INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.
OL PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

CONSTITUCIÓN DE S.A.C.

DENOMINACIÓN: **"OBIETTIVO LAVORO PERÚ S.A.C."**, pudiendo utilizar el nombre abreviado de **"OL PERÚ S.A.C."**
Constituida por Escritura Pública de fecha 25/06/2007; extendidas por ante Notario Público de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de intermediación laboral, para prestar servicios temporales, complementarios y/o de alta especialización, pudiendo desarrollar simultáneamente las referidas actividades.

DURACIÓN: La sociedad tiene una duración indeterminada e inicia sus operaciones a partir de la fecha de su inscripción en el registro de personas jurídicas de la zona registral XII – sede Arequipa.

DOMICILIO: La sociedad tiene domicilio legal y sede social en la ciudad de Arequipa. Provincia y departamento de Arequipa, pudiendo abrir sucursales, oficinas en cualquier lugar del país y del extranjero, previo acuerdo de la junta general de accionistas.

CAPITAL: La sociedad que se constituye tiene un capital de **S/. 155 250,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)** representado por 155250 acciones de un valor nominal de S/. 1,00 (un 00/100 nuevo sol) cada una, valor nominal que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, mediante el aporte de bienes dinerarios según consta en el cupón de depósito inserto

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:
1. Junta general
2. La gerencia.

La sociedad no tiene directorio

LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas, es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en junta general debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la ley y estos estatutos los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la junta general

CONVOCATORIA: La convocatoria se hará mediante esquelas con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el accionistas a este efecto. La convocatoria especificará el lugar, día y hora de celebración de la junta general, así como los asuntos a tratar; puede constar asimismo, el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la junta general en segunda convocatoria. Dicha

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PUBLICIDAD REGISTRAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

segunda reunión debe celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera.

LA GERENCIA: El gerente general es nombrado por la junta general de accionistas conforme a lo establecido en el inc. 1º del artículo 25º de este estatuto, siendo la duración del cargo por tiempo indefinido. Su remoción compete a la junta general de accionistas.
El gerente general goza de las siguientes atribuciones:
(. . .)
1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social
El gerente general tiene (salvo que se le otorgue facultades distintas en su nombramiento) las facultades que a continuación se señalan:

I. Facultades de representación:
Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales magistrados, ministerio publico, auxiliares de justicia, y en general ante cualquier persona que tenga que ver con la actividad jurisdiccional cualquiera sea la instancia o fuero.
Asumir la representación de la sociedad en cualquier tipo de procedimientos administrativos, instituciones descentralizadas de derecho publico, ministerio publico, poder ejecutivo, gobiernos regionales, gobiernos locales, encontrándose autorizado para realizar todo tipo de actos sin limite de ninguna clase.

1.11 Presentarse a licitaciones, concurso de precios y actos análogos sin limite de ninguno clase, pudiendo en ellas obligar a la sociedad, también sin ninguna limitación.
1.12 Realizar toda clase de actos destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o en general cualquier otro que considere conveniente referente a derechos de propiedad industrial, tales como marcas, patentes, dibujos industriales, diseños, modelos de utilidad, nombre comercial, lema comercial, etc.

II. Facultades de gestión
Se encuentra facultado para realizar todos los actos necesarios para la marcha y operatividad de la empresa.

2.02 Autorizar la apertura en el país y en el extranjero de todo tipo de locales, pudiendo para dicho efecto presentarse ante toda clase de autoridades, instituciones públicas, personas de derecho publico o privado, para obtener los permisos, licencias o autorizaciones necesarias.
2.04 Nombrar apoderados especiales pudiendo otorgarles las facultades de representación legal y cobranzas. Podrá así mismo revocar en todo o en parte el poder conferido. El nombramiento no implica perdida de las facultades conferidas.
2.07 Celebrar contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto en el perú como en el extranjero.
2.13 Abrir o cerrar todo tipo de cuentas y/o depósitos en cualquier institución financiera. Bancaria, cooperativa y otras análogas.
2.14 Ingresar y retirar fondos en todo tipo de instituciones. ====
2.15 Girar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, avalar, dar en garantía, protestar letras, pagares, vales, cheques, ordenes de pago y en general cualquier documentación crediticia o titulo valor.
2.16 Solicitar la emisión de cartas de crédito, fianzas, avales u otros documentos de crédito, pago o garantía a favor de la sociedad o terceros.

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

2.17 Solicitar créditos en cuenta corriente u otra modalidad, otorgando las garantías que considere necesarias.

III. Facultades contractuales

Las facultades que a continuación se señalan en el caso de contratos nominados o innominados autorizan también al otorgamiento de sus respectivos contratos preparatorios.

3.01 Celebrar contratos de compra-venta, permuta o cualquiera otra forma que importe la transferencia en propiedad de bienes muebles a titulo oneroso, con la limitación establecida en el inc. 5º del articulo 25º de este estatuto y siempre que no constituyan el objeto social de la empresa.

3.02 Celebrar contratos de compra-venta, permuta o cualquiera otra forma que importe la transferencia en propiedad de inmuebles, acciones y/o derechos a titulo oneroso, con la limitación establecida en el inc. 5º del articulo 25º de este estatuto y siempre que no constituyan el objeto social de la Empresa.

3.03 Celebrar contratos de mutuo, arrendamiento, hospedaje, comodato, prestación de servicios (locación de obra, locación de servicios), transporte, suministro, publicidad, construcción.

3.04 Celebrar contratos de leasing, joint venture, factoring, asociación en participación, comisión, gestión de negocios, know how.

3.05 Celebrar contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, fianza, descuento de letras u otros documentos crediticios.

3.06 Celebrar contratos de constitución de sociedades, asociaciones y personas jurídicas de cualquier clase.

3.07 Celebrar contratos donde se otorgue y acepte toda clase de garantías, tales como: mobiliarias, hipoteca, deposito, warrants, anticresis, fianza, fianza solidaria y avales en favor de la empresa o terceros, garantías mobiliarias sobre acciones a favor de la empresa o de terceros. En el caso del otorgamiento de garantías, se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas para enajenar contempladas en el inc. 5 art. 25 de este estatuto.

3.08 Celebrar contratos donde confiere y/o acepte en favor de la compañía derechos reales, tales como: uso, habitación, servidumbre, superficie y/o usufructo.

3.09 Cancelar o aceptar obligaciones o derechos mediante cualquier forma de extinción de las mismas tales como: novación, transacción, compensación; pudiendo levantar cargas y gravámenes que pesen sobre bienes de la sociedad.

3.10 Celebrar contratos de cesión de créditos, derechos, obligaciones o garantías.

3.11 Otorgar toda clase de documentos para formalizar los contratos y/o actos jurídicos realizados tales como: recibos, minutas, documentos privados, escrituras públicas. Los documentos podrán ser otorgados en el país, en el extranjero o ante representantes del perú o gobierno extranjeros.

3.12 Otras formas contractuales no consideradas.

Se deja claramente establecido que para la celebracion de contratos preparatorios, rigen las mismas limitaciones que se indican en el presente articulo con respecto a los contratos definitivos que preparan.

DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL, MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DEL PACTO SOCIAL, CUENTAS SOCIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION y demás aspectos constan mas ampliamente de la referida escritura.

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

- Se designa como primer gerente general de la sociedad a **PAOLO VALENTE,** identificado con Carnet De Extranjeria N° 000160582, quien gozará a sola firma de las facultades contenidas en el art. 37° del presente estatuto, salvo para el ejercicio de las facultades contenidas en los numerales 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 3.01, 3.02, 3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.09, 3.10, 3.11 y 3.12 para cuyo ejercicio mancomunará su firma con un apoderado, si el monto de la operación y/o contrato es superior a US$ 10 000,00 (diez mil y 00/100 dólares americanos).

- Se designa como apoderado de la sociedad a **JUAN LUIS ZEVALLOS BARREDA,** identificado con DNI N° 29594773, quien gozará a sola firma de las facultades contenidas en el art. 37° del presente estatuto, salvo para el ejercicio de las facultades contenidas en los numerales 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 3.01, 3.02, 3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.09, 3.10, 3.11 y 3.12 para cuyo ejercicio mancomunará su firma con el gerente general, si el monto de la operación y/o contrato es superior a US$ 10 000,00 (diez mil y 00/100 dólares americanos).

El título fue presentado el 26/06/2007 a las 02:50:47 PM horas, bajo el N° 2007-00043790 del Tomo Diario 2007. Derechos S/.542.80 con Recibo(s) Numero(s) 00006928-03. AREQUIPA, 27 de Junio de 2007.

LUIS EDUARDO OJEDA PORTUGAL
Registrador Público
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL N° XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
Nº Partida: 11096946

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTAUTO.-

Por Escritura Pública de fecha 20/06/2008 otorgada por Notario Público de Arequipa Dr. Javier Rodriguez Velarde y Acta de Junta Universal de Socios de fecha 31/05/2008 se acordó ampliar el objeto Social de la Empresa y en consecuencia **MODIFICAR** el Estatuto de la Sociedad en los términos siguientes:
"Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de intermediación laboral, a saber:
2.1. Servicios temporales anfitrionas, cocineros y mozos, degustadoras, digitadores, impulsadoras, recepcionistas, secretarias, teleoperadores.
2.2. Servicios complementarios: conserjería, limpieza en aviones de trasnporte de pasajeros, aviones de carga, limpieza de locales comerciales, industriales e institucionales, limpieza en aviones de transporte de pasajeros, aviones de carga, limpieza en hoteles, clubes y asociaciones, limpieza y desinfección de tanques y reservorios de agua, limpieza y mantenimiento en barcos mercantiles y pasajeros, reparación , servicio de anfitrionaje, degustación e impulsación, servicio de control de ingreso de vehículos, servicio de desratización, desinfección, servicio de digitación, servicio de fumigación, servicios de lavado de vehículos, servicios de lavandería en general, servicio de mantenimiento de áreas verdes y jardinería en general, servicio de recolección de residuos sólidos, servicios de reposición de mercaderías, servicios de vigilancia privada, servicios de procesamiento de datos de cómputo, servicios de concesionario de alimentos, servicios de conserjería.
2.3. Servicios de alta especialización: conducción de vehículos aéreos, estudio y consultoría en temas de seguridad relacionados a la seguridad, higienización de aguas marítimas, residuales, descontaminación de instalaciones, radioactivas, sanitarias y centrales, consultoría, asesoramiento, mantenimiento de equipos pesados, servicios de apoyo en aviación civil comercial, servicio de depuración y organización, ingenieros especialistas, proyectistas y expertos internacionales."

El acuerdo obra en el Libro de Actas debidamente legalizado ante Notario Público de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla en fecha 13/11/2007 bajo número de registro 4735-2007.

El título fue presentado el 07/07/2008 a las 02:24:57 PM horas, bajo el Nº 2008-00053935 del Tomo Diario 2047. Derechos cobrados S/.16.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005205-08.-AREQUIPA, 10 de Julio de 2008./CDS

ANA ESCALANTE ZARAGOZA
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Copia Informativa
El reverso se encuentra en blanco
No tiene Validez para Ningún Trámite Administrativo/Judicial

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS.-

Por Escritura Pública de fecha 05/11/2008, otorgadas por Notario Público de Arequipa Dr. Javier Rodriguez Velarde se acordó: **AUMENTAR** el capital social de la empresa en la suma de S/. 172 415.00 que sumados al capital anterior dan un total de S/. 446 665.00, en consecuencia se acordó **MODIFICAR** el Estatuto de la Sociedad en los siguientes términos:

"Artículo Quinto.- Lasociedad tiene un capital deS/. 446 665.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco y 00/100 nuevos soles) representado por 89 333 (ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres) acciones de un valor nominal de S/. 5.00 (cinco y 00/100 nuevos soles) cada una, valor nominal íntegramente suscrito y pagado"

El acuerdo obra a fojas 12 y 13 del Libro de Actas Nº 001 debidamente legalizado ante Notario Público de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla en fecha 14/02/2007.

El título fue presentado el 06/11/2008 a las 03:15:42 PM horas, bajo el Nº 2008-00093552 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.541.25 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00014249-12.-AREQUIPA,19 de Noviembre de 2008./CDS

ANA ESCALANTE ZARAGOZA
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00003

Rectificación de Oficio.-

Se traslada el asiento B00002 que antecede a la partida Nº **11088073** del Registro de Personas Jurídica correspondiente a la sociedad denominada OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por ser el lugar que le corresponde.

Se procede a la rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 81º, inciso c) del Reglamento General de los Registros Públicos.

El título fue presentado el 24/03/2009 a las 11:23:12 AM horas, bajo el Nº 2009-00023559 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002683-01.-AREQUIPA, 01 DE ABRIL de 2009.**ACLQ.**

ANA ESCALANTE ZARAGOZA
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
Nº Partida: 11096946

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

NOMBRAMIENTO DE APODERADO.-

Por Acta de Junta General de Accionistas de fecha 26/07/2010 certificada por Notario Público de Arequipa Dr. Miguel Villavicencio Cárdenas, se acordó: **NOMBRAR** como Apoderado de la sociedad a la siguiente persona: Sr. **MARCOS VALENTIN PINO COLQUE**, identificado con DNI 29352694, nacionalidad peruano, con domicilio en Urbanización El Rosario II E-9 distrito de Cerro Colorado quien gozara de las siguientes facultades:

a) Vigilar la buena marcha de las oficinas y dependencias de la empresa, la conservación y cuidado de sus bienes, valores y recursos, el mantenimiento del orden y disciplina en el trabajo y el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
b) Representar individualmente a la empresa ante el Supremo Gobierno y cualquiera otra autoridad o dependencia administrativa, fiscal, municipal o regional, ante cualquier institución u organismo nacional o internacional, así como ante toda clase de personas naturales o jurídicas. Para estos efectos, podrán suscribir toda clase de documentos, recursos, reclamaciones, operaciones, quejas, desistirse de recursos o peticiones, etc.
c) Poder, para que en nombre y representación de la empresa y en mérito a lo establecido en el código tributario, individualmente puedan presentar y/o firmar todo tipo de declaraciones juradas y otras, formular e interponer reclamaciones, recursos administrativos, apelaciones, quejas, etc., solicitar, gestionar y cobrar la devolución de tributos ante la administración fiscal y/o ante cualquier otro organismo encargado de la administración, cobranza y devolución de tributos, otorgando las respectivas cancelaciones.
d) Ejercer individualmente la representación judicial de la sociedad ante cualesquiera juzgados, tribunales o autoridades, sean de tipo civil, penal, laboral, tributario, municipal, etc., sea como demandante o demandado, gozando para tal efecto de las facultades generales del mandato contenidas en el artículo 74 del código procesal civil que confiere al representante las facultades de representación en todo el proceso, legitimándolo para la realización de todos los actos que este requiera, también estará investido de las facultades especiales establecidas en el artículo 75 del mismo cuerpo legal, pudiendo por tanto, en nombre y representación de la sociedad realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos a los que dicho artículo se refiere, tales como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, proponer excepciones, absolver traslados, formular tachas o defensas previas, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensión, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, conciliar, transigir el pleito, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en remates judiciales así como en remates públicos, prestar declaración de parte, prestar declaración en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros, suspender el proceso o algún acto procesal, asistir a audiencias de saneamiento, de conciliación y de pruebas, reconocer y exhibir documentos, efectuar

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

y cobrar certificados de consignación judicial, pedir suspensión de pagos y presentarse en concurso o quiebra, interponer recursos impugnativos y para los demás actos que exprese la ley; así como las facultades especificas de solicitar y ejecutar medidas cautelares de cualquier genera y especie, interponer cualquier clase de medio impugnatorio, plantear demandas de impugnación de acto o resolución administrativa, conforme al art. 543 del código procesal civil, otorgar contra cautelas de carácter real y personal a nombre de la empresa (caución juratoria), cualquiera sea su monto, de conformidad con lo previsto en el art. 613 del código procesal civil, la de interponer el recurso de revisión de resoluciones en materia tributaria.

El mencionado representante podrán sustituir o delegar las facultades de representación que se le conceden por este acto, en todo o en parte, en favor de una o más personas para cualquier acto procesal en que la ley exija poder especial, pudiendo reasumir el poder delegado cuantas veces sea necesario. La sustitución o delegación total o parcial de las facultades serán comunicadas en forma expresa a la Gerencia General.

e) Poder especial para representar en forma individual a la compañía ante los Juzgados De Paz Letrados, Juzgados Especializados De Trabajo, Salas Laborales De Las Cortes Superiores De Justicia Y Sala De Derecho Constitucional Y Social De La Corte Suprema De Justicia, con motivo de las demandas, denuncias o cualquier tipo de reclamaciones que se interpongan en contra de la compañía en materias de carácter laboral, de comunidades laborales o de aquellas otras cuya competencia le corresponda o se le asigne en el futuro a dichos juzgados y salas, gozando para tal efecto de todas las facultades y derechos conferidos o establecidos en las normas legales que regulen los procedimientos, sin reserva ni limitación alguna. en tal virtud y sin que esta enumeración sea limitativa, tendrá todas las facultades señaladas en la ley N° 26636, Ley Procesal Del Trabajo, así como las contenidas en todas aquellas normas legales sin excepción que la modifiquen, sustituyan, amplíen, aclaren o reglamenten en el futuro; así como las señaladas en aquellas normas legales que dispongan nuevos procedimientos cuya competencia le corresponda a los Juzgados De Paz Letrados, Juzgados Especializados De Trabajo, Salas Laborales Y Sala De Derecho Constitucional Y Social. En virtud de este poder, podrán contestar demandas, denuncias y reclamaciones, exhibir y reconocer documentos, prestar confesión, celebrar conciliaciones, allanarse a las demandas y practicar los demás actos del comparendo, así como también interponer apelaciones, quejas, nulidades, etc.

f) Poder especial para representar a la compañía individualmente ante la autoridad administrativa de trabajo o aquella que asuma sus funciones totales o parciales, sea por disgregación, fusión, unificación, disolución o cualquier otra causa, con motivo de las negociaciones colectivas relativas a condiciones de trabajo y aumentos de remuneraciones o de aquellas otras cuya competencia le corresponda o se le asigne en el futuro a dicha autoridad, gozando para tal efecto de todas las facultades y derechos conferidos o establecidos en las normas legales que aprueben los procedimientos que se deben observar ante la autoridad administrativa de trabajo, incluida de la conciliación administrativa laboral, y en sus centro de conciliación, para la completa y cabal representación de la compañía en los mismos, sin reserva ni limitación alguna.

En virtud del poder especial que se otorga al mandatario, este podrá recibir el pliego de peticiones, celebrar reuniones de trato directo, firmar las actas respectivas, asistir a las juntas de conciliación que se realicen, presentar pruebas, exhibir y reconocer documentos, firmar las actas; asimismo, en cualquiera de los procesos, interponer

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

reconsideraciones, apelaciones, quejas, nulidades, etc.; y, en general, realizar todos aquellos actos permitidos por los procedimientos correspondientes.

g) Firmar contratos de trabajo.

h) Usar el sello de la empresa y expedir correspondencia.

i) Poder Especial para que pueda; aperturar y cerrar cuentas bancarias y/o de ahorros en moneda nacional o extranjera, girar, endosar y cobrar cheques, endosar cheques para abono en cuenta; girar, avalar, renovar, descontar y endosar vales y pagares así como cartas fianzas; girar, avalar, aceptar, renovar, descontar y endosar letras de cambio, todo hasta por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil 00/100 NUEVOS SOLES)

j) Poder Especial para que pueda celebrar contratos de locación de servicios, de locación de obra, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de permuta, de suministro, de publicidad, de construcción, y en general, todo tipo de contratos de naturaleza civil y mercantil que sean necesarios celebrar para la gestión y administración de la compañía, quedando autorizados para firmar las minutas y escrituras públicas que pudieran originarse.

Así y más ampliamente consta de la referida Acta

El acuerdo obra a fojas 25 a la 28 del Libro de Actas Nº 01 legalizado ante Notario Público Dr. José Luis Concha Revilla en fecha 13/11/2007 bajo número de registro 4735-2007.

El título fue presentado el 06/08/2010 a las 01:53:01 PM horas, bajo el Nº 2010-00069929 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005207-08.-AREQUIPA,19 de Agosto de 2010. jvn

ANA ESCALANTE ZARAGOZA
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

PUBLICIDAD : 3555935 PARTIDA : 11096946 RECIBO Nº 2019-266-11149 ___ IMPRESION : 17/05/2019 14:49:46 Página 10 de 64
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00004

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS.-
Por Acta de Junta General de accionistas de fecha 30/07/2010 y por escritura pública de fecha 31/08/2010, otorgada por ante Notario de Arequipa Dr. Jose Luis Concha Revilla, se acordó:

MODIFICAR el artículo segundo del estatuto social referido al objeto social de la empresa, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Objeto Social.
Artículo 2.- La sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de intermediación laboral a saber:
SERVICIOS TEMPORALES: Anfitrionas, cocineros y mozos, degustadores, digitadores, impulsadoras, recpecionistas, secretarias, teleoperadoras, ingenieros, choferes, servicios técnicos en la aelbaoración de proyectos.
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Conserjeria, limpieza de locales comerciales industriales e institucionales, limpieza de hoteles, clubes y asociaciones. Limpieza de barcos mercantiles y de pasajeros, lavado de vehiculos con excepción de empresas de transportes. Servicios de lavanderia en general, servicios de reparación de areas verdes y jardineria en general, servicios de reposición de mercaderia, servicios de procesamiento de datos de computo. Limpieza de aviones de transporte de pasajeros y de carga. Limpieza de equipos pesados. Servicios de control de ingreso y salida de vehiculos. Servicios de recolección de residuos solidos. Servicios de vigilancia privada. Servicios de reparaciones, Mensajeria externa.
SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Mantenimiento y reparación de equipos pesados."

El acuerdo obra a fojas 29 a 31 del libro de Actas nro. 1, legalizado por Notario de Arequipa Dr. Jose Luis Conchar Revilla, con fecha 13/11/2007, bajo el nro. de registro 4735-2007.

El título fue presentado el 01/09/2010 a las 01:23:45 PM horas, bajo el Nº 2010-00078596 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010140-04.-AREQUIPA, 23 de Setiembre de 2010. JVN

ANA ESCALANTE ZARAGOZA
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Copia Informativa
El Reverso se emite en blanco
No tiene Validez para Ningún Trámite
Administrativo, Judicial u Otros

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00005

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Por Escritura Publica de fecha 21/03/2012, otorgada por ante Notario Dr. Javier Rodriguez Velarde; y en cumplimiento de la Junta General de Accionistas de fecha 31/03/2012, se acordó:
1. AUMENTAR el capital social por capitalización de utilidades generadas en el periodo 2010 en la suma de S/. 31,722.00 (TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 NUEVOS SOLES); consecuentemente el nuevo capital de la sociedad asciende a S/. 186,972.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

2. Como consecuencia de la decisión adoptada se decidió **modificar el ARTÍCULO CUARTO** del Estatuto Social el cual quedará redactado de la siguiente manera:
ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL- La sociedad tiene un capital social de S/. **186,972.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES),** representado por 186,972 (ciento ochenta y seis mil novecientos setenta y dos) acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (un nuevo sol) cada una, valor nominal íntegramente suscrito y pagado.

Los acuerdos obran en fs. 36 y siguientes del Libro de Actas N° 01, legalizado por ante Notario Dr. Jose Luis Concha Revilla, con fecha 13 de Noviembre del 2007, y con registro N° 4735-2007

El título fue presentado el 26/03/2012 a las 03:31:03 PM horas, bajo el Nº 2012-00032948 del Tomo Diario 2012. Derechos cobrados S/.74.58 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003084-08.-AREQUIPA,13 de Abril de 2012.etg

L. Colque
LILIANA COLQUE CARCAUSTO
Registrador Público(a)
ZONA REGISTRAL Nº XII-SEDE AREQUIPA

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS:

Por Acta de Junta Universal de Socios Accionistas de fecha 10/02/2013, debidamente certificada por ante Notario Público de la ciudad de Arequipa Dr. Javier Rodriguez Velarde, se acordó: **RECTIFICAR** de parte la forma de identificación del Sr. Paolo Valente al haber obtenido el mismo su Documento Nacional de Identidad vía Resolución N° 002363 - B1 de fecha 100/32/009 emitida por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior al otorgarle le título de peruano por matrimonio por lo que ahora su identificación será Sr. **PAOLO VALENTE,** identificado con D.N.I. N° 46903819, posteriormente se acordó la **REVOCATORIA** del Apoderado Sr. Marcos Valentín Pino Colque, identificado con D.N.I. N° 29352694, así como todas las facultades que le fueran otorgadas mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 26/07/2010, debidamente certificada por ante Notario Público de la ciudad de Arequipa Dr. Miguel Villavicencio Cárdenas e inscrito en el asiento 00001 del Rubro "C" (Nombramiento de Mandatarios); De igual forma se acodó la **REVOCATORIA** del Gerente General Sr. Paolo Valente, identificado con D.N.I. N° 46903819, así como todas las facultades que le fueran otorgadas mediante Escritura Pública de fecha de fecha 25/06/2007, otorgada por ante Notario Público de la ciudad de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla e inscrito en el asiento 00001 del Rubro "A" (Constitución); y consecuentemente **NOMBRAR** como Apoderado al Sr. **PAOLO VALENTE,** identificado con D.N.I. N° 46903819. Quien gozará a sola firma y de manera individual de las facultades contenidas en el artículo 37° del Estatuto Social e inscritas en el asiento 00001 del Rubro "A" (Constitución); así como **NOMBRAR** en el cargo de Gerente General al Sr. **ROLLY LLATAS TARAZONA,** identificado con D.N.I. N° 10308978, otorgándole las facultades que se encuentran contenidas en el artículo 37° del Estatuto Social e inscritas en el asiento 00001 del Rubro "A" (Constitución) las cuales podrá ejercer de manera individual y a sola firma, y que a continuación se procede a detallar:

I. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:
Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, magistrados, ministerio público, auxiliares de justicia, y en general ante cualquier persona que tenga que ver con la actividad jurisdiccional cualquiera sea la instancia o fuero.
Asumir la representación de la sociedad en cualquier tipo de procedimientos administrativos, instituciones descentralizadas de derecho público, poder ejecutivo, gobiernos regionales, gobiernos locales, encontrándose autorizado para realizar todo tipo de actos sin límite de ninguna clase.
1.01. Facultades generales del mandato contenidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil;
1.02. Las facultades especiales contenidas en el artículo 75° del Código Procesal Civil para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos: demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones las que deben ser notificadas a la sociedad conforme a ley, desistirse del proceso, incluso de la ejecución de sentencia y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal

ZONA REGISTRAL N° XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

de conformidad con el artículo 77° del Código Procesal Civil, y para los demás actos que exprese la ley.

1.03. Las facultades de prestar confesión, declaración de parte y declaración testimonial.

1.04. Interponer o contestar nuevas demandas o hacerse parte de aquellos procedimientos de cualquier naturaleza en que la sociedad tuviera interés solicitar acumulación de proceso, suspender el séquito del proceso, cuestionar la competencia, pudiendo intervenir conforme los artículos 97° 98° 99° 100° y 102° del Código Procesal Civil podrá interponer todo tipo de medios probatorios.

1.05. Reconocer documentos emitidos por la sociedad, reconocer y exhibir documentos, ofrecer y actuar la prueba pertinente, embargar en cualquiera de las formas permitidas por ley, nombrar depositaria, interventor o administrador, solicitar remate y en caso de falta de postores la adjudicación del bien o bienes embargados, podrá igualmente recibir sumas que constituyan pago parcial o total de deuda y otorgar los recibos correspondientes.

1.06. Podrá igualmente ofrecer contra cautela y realizar todos los actos necesarios para su formalización conforme el TITULO IV de la Sección Quinta del Código Procesal Civil o conforme a las normas que al momento de ejercer el presente poder se encuentren vigentes. En este sentido podrá disponer o comprometer los bienes de la empresa a fin de garantizar posibles danos o perjuicios, otorgándole a este efecto las facultades del articulo 156° del Código Civil.

1.07. Realizar toda clase de actos destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o en general cualquier otro que considere conveniente referente a derecho de propiedad, mueble, inmueble y vehicular.

1.08. Presentarse ante autoridades aduaneras y tributarias pudiendo presentar la documentación que le fuera requerida o la que considere pertinente en beneficio de la sociedad, tales como escritos, solicitudes, recursos impugnatorios, desistimientos, etc.

1.09. Asumir la representación de la sociedad, especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo, o ante los juzgados especializados en materia laboral o salas laborales con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 8° y 10° de la Ley 26632 y en los artículos 48° y 49° del D.L. 25593 con expresa facultad para poder practicas los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado al caso la convención colectiva de trabajo.

1.10. Representar a la sociedad en los procedimientos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el articulo 53 y las contenidas en el Articulo 115° de la Ley 27444 para el desistimiento de la petición o reclamo, la renuncia de derechos de cobro o dinero.

1.11. Presentarse a licitaciones, concursos de precios y actos análogos sin limite de ninguna clase, pudiendo en ellas obligar a la sociedad también sin ninguna limitación.

1.12. Realizar toda clase de actos destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o en general cualquier otro que considere conveniente referente a los derechos de propiedad industrial, tales como marcas, patentes, dibujos industriales, diseños, modelos de unidad, nombre comercial, lema comercial, etc.

1.13. Presentar a la sociedad pudiendo acudir en su nombre ante la Policía Nacional del Perú sin limite de facultades o fuero privativo militar.

II. FACULTADES DE GESTION

Se encuentra facultado para realizar todos los actos necesarios para la marcha y operatividad de la empresa:

2.01. Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional.

2.02. Autorizar la apertura en el país y en el extranjero de todo tipo de locales, pudiendo para dicho efecto presentarse ante toda clase de autoridades, instituciones públicas,

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

personas de derecho público o privado, para obtenerlos permisos, licencias o autorizaciones necesarias.

2.03. Disponer de ejecución de auditorías, balances y en general a la adopción de cualquier medida de control contable, administrativo, etc. ya sea a través de canales internos o contratación de terceros.

2.04. Nombrar apoderados especiales pudiendo otorgarles las facultades de representación legal y cobranzas, podrá así mismo revocar en todo o en parte el poder conferido. El nombramiento no implica perdida de las facultades conferidas.

2.05. Representar a la sociedad ante personas jurídicas de las que sea socia, asociado o bajo cualquier titulo la empresa tenga interés pudiendo ejercer a plenitud los derechos que en ellas detente la sociedad.

2.06. Suscribir documentos, minutas y escrituras públicas necesarias para formalizar los acuerdos de la Junta General, así como los actos que por el presente poder se encuentre facultado.

2.07. Celebrar contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto en el Perú como en el extranjero.

2.08. Nombrar a nivel nacional e internacional a los trabajadores de la empresa.

2.09. Autorizar y/o aprobar viaje a cuenta de la sociedad de miembros del personal o terceros, tanto dentro como fuera del país.

2.10. Amonestar, suspender, despedir a personal de la sociedad, pudiendo disponer la apertura de los procedimientos administrativos pertinentes.

2.11. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.

2.12. Otorgar adelantos de sueldos y salarios, permisos con o sin goce de haber y prestamos al personal con patrimonio de la sociedad sujetándose a los limites y condiciones que señale el reglamento de la sociedad.

2.13. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y/o depósitos en cualquier institución financiera, bancaria, cooperativa u otras análogas.

2.14. Ingresar y retirar fondos en todo tipo de instituciones.

2.15. Girar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, avalar, dar en garantía, protestar letras, pagares, vales, cheques, órdenes de pago y en general cualquier documentación crediticia o titulo valor.

2.16. Solicitar la emisión de cartas de crédito, fianzas, avales, u otros documentos de crédito, pago o garantía a favor de la sociedad o terceros.

2.17. Solicitar créditos en cuenta corriente u otra modalidad, otorgando las garantías que considere necesarias.

III. FACULTADES CONTRACTUALES

Las facultades que a continuación se señalen en el caso de contratos nominados o. innominados autorizan también al otorgamiento de sus respectivos contratos preparativos.

3.01. Celebrar contratos de compra-venta, permuta o cualquier otra forma que importe la transferencia en propiedad de bienes muebles a titulo oneroso, con la limitación establecida el inciso $_5$0 del artículo 25° del estatuto y siempre que no constituyan el objeto social de la empresa.

3.02. Celebrar contratos de compraventa, permuta o cualquier otra forma que importe la transferencia en propiedad de inmuebles, acciones y/o derechos a titulo oneroso, con la limitación establecida el inciso 5° del artículo 25° del estatuto y siempre que no constituyan el objeto social de la empresa.

3.03. Celebrar contratos de mutuo, arrendamientos, hospedaje, comodato, prestación de servicios (locación de obra, locación de servicios), transporte, suministro, publicidad, construcción, etc.

3.04. Celebrar contratos de leasing, joint venture, factoring, asociación en participación, comisión, gestión de negocios y know how.

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

3.05. Celebrar contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, fianza, descuento de letras u otros documentos crediticios.
3.06. Celebrar contratos de constitución de sociedades, asociaciones y personas jurídicas de cualquier clase.
3.07. Celebrar contratos donde se otorgue y acepte toda clase de garantías reales como: mobiliarias, hipoteca, deposito, warrants, anticresis, fianza, fianza solidaria y avales a favor de la empresa o terceros, garantías mobiliarias sobre acciones a favor de la empresa o terceros. En el caso del otorgamiento de garantías, se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas para enajenar, contempladas en el inciso 5° del artículo 25° del estatuto.
3.08. Celebrar contratos donde confiere y/o acepte a favor de la compañía derechos reales, tales como: uso, habitación, servidumbre, superficie y/o usufructo.
3.09. Cancelar o aceptar obligaciones o derechos mediante cualquier forma de extinción de las mismas tales como novación, transacción, compensación, pudiendo levantar cargas y gravámenes que pesen sobre la sociedad.
3.10. Celebrar contratos de cesión de créditos, derechos, obligaciones o garantías.
3.11. Otorgar toda clase de documentos para formalizar los contratos y/o actos jurídicos realizados tales como recibos, minutas, documentos privados, escrituras públicas, los documentos podrán ser otorgados en el país, en el extranjero o ante representantes de Perú o gobiernos extranjeros.
3.12. Otras formas contractuales no consideradas.
Para la celebración de contratos preparatorios, rigen las mismas limitaciones que se indican en el presente artículo con respecto a los contratos definitivos que preparan.

El acuerdo obra a fojas 01 y de la 60 a la 66 del Libro de Actas Nº 01 debidamente legalizado ante Notario Público de la ciudad de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla en fecha 13/11/2007 bajo número de registro 4735-2007.

El título fue presentado el 11/03/2013 a las 03:50:48 PM horas, bajo el Nº 2013-00029634 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.98.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005579-16 00006401-16.-AREQUIPA, 27 de Marzo de 2013.

ARMINDA CHILLITUPA VALENCIA
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

Remocion y Nombramiento de Gerente General y Nombramiento de Apoderdo

Por Copia Certificada del 09/04/2013 ante Notario de Arequipa Dr. Augusto Morote Valenza en reemplazo del titular Javier Rodriguez Velarde, del Acta de Junta Universal de fecha 02 de abril del 2013, es acordó:

1.- REVOCAR del cargo de gerente general al Sr. Rolly Antonio Llatas Tarazona, identificado con DNI Nro. 10308978, así como de todas las facultades que en su oportunidad se le fueron conferidas, con nombramiento inscrito en el asiento C00002.

2.- NOMBRAR como apoderado al Sr. **ROBERTO MENEGHELLO**, identificado con Pasaporte N° YA1777272 de nacionalidad italiana, quien gozará a sola firma y de manera individual de las facultades contenidas en el art. 37 del Estatuto Social de la empresa e inscritas en el asiento A00001 de la Partida Electrónica Nro. 11096946, del registro de personas jurídicas de la Zona Registral XII – Sede Arequipa.

3.- NOMBRAR como gerente general de la sociedad al Sr. **PAOLO VALENTE**, identificado con DNI Nro. 46903819, con domicilio en la Urb. Heresi N° 500, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, otorgándole las facultades que se encuentran contenidas en el artículo 37° del Estatuto Social de la empresa e inscritas en el asiento A00001 de la Partida Electrónica Nro. 11096946, del registro de personas jurídicas de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, las cuales podrá ejercer de manera individual y a sola firma, y que a continuación se proceden a detallar:

I. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN
Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, magistrados, ministerio público, auxiliares de justicia, y en general ante cualquier persona que tenga que ver con la actividad jurisdiccional cualquiera sea la instancia o fuero.
Asumir la representación de la sociedad en cualquier tipo de procedimientos administrativos, instituciones descentralizadas de de derecho público, poder ejecutivo, gobiernos regionales, gobiernos locales, encontrándose autorizado para realizar todo tipo de actos sin límite de ninguna clase.
1.01. Facultades generales del mandato contenidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil;
1.02. Las facultades especiales contenidas en el artículo 75° del Código Procesal Civil para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos: demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones las que deben ser notificadas a la sociedad conforme a ley, desistirse del proceso, incluso de la ejecución de sentencia y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal de conformidad con el artículo 77° del Código Procesal Civil, y para los demás actos que exprese la ley.
1.03. Las facultades de prestar confesión, declaración de parte y declaración testimonial.

ZONA REGISTRAL N° XII
SEDE AREQUIPA
[illegible] CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

1.04. Interponer o contestar nuevas demandas o hacerse parte de aquellos procedimientos de cualquier naturaleza en que la sociedad tuviera interés solicitar acumulación de proceso, suspender el sequito del proceso, cuestionar la competencia, pudiendo intervenir conforme los artículos 97°, 98°, 99°, 100° y 102° del Código Procesal Civil podrá interponer todo tipo de medios probatorios.

1.05. Reconocer documentos emitidos por la sociedad, reconocer y exhibir documentos, ofrecer y actuar la prueba pertinente, embargar en cualquiera de las formas permitidas por ley, nombrar depositaria, interventor o administrador, solicitar remate y en caso de falta de postores la adjudicación del bien o bienes embargados, podrá igualmente recibir sumas que constituyan pago parcial o total de deuda y otorgar los recibos correspondientes.

1.06. Podrá igualmente ofrecer contra cautela y realizar todos los actos necesarios para su formalización conforme el TITULO IV de la Sección Quinta del Código Procesal Civil o conforme a las normas que al momento de ejercer el presente poder se encuentren vigentes. En este sentido podrá disponer o comprometer los bienes de la empresa a fin de garantizar posibles daños o perjuicios, otorgándole a este efecto las facultades del artículo 156° del Código Civil.

1.07. Realizar toda clase de actos destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o en general cualquier otro que considere conveniente referente a derecho de propiedad, mueble, inmueble y vehicular.

1.08. Presentarse ante autoridades aduaneras y tributarias pudiendo presentar la documentación que le fuera requerida o la que considere pertinente en beneficio de la sociedad, tales como escritos, solicitudes, recursos impugnatorios, desistimientos, etc.

1.09. Asumir la representación de la sociedad, especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo, o ante los juzgados especializados en materia laboral o salas laborales con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 8° y 10° de la Ley 26632 y en los artículos 48° y 49° del D.L. 25593 con expresa facultad para poder practicas los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado al caso la convención colectiva de trabajo.

1.10. Representar a la sociedad en los procedimientos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el artículo 53 y las contenidas en el artículo 115° de la Ley 27444 para el desistimiento de la petición o reclamo, la renuncia de derechos de cobro o dinero.

1.11. Presentarse a licitaciones, concursos de precios y actos análogos sin límite de ninguna clase, pudiendo en ellas obligar a la sociedad también sin ninguna limitación.

1.12. Realizar toda clase de actos destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o en general cualquier otro que considere conveniente referente a los derechos de propiedad industrial, tales como marcas, patentes, dibujos industriales, diseños, modelos de unidad, nombre comercial, lema comercial, etc.

1.13. Presentar a la sociedad pudiendo acudir en su nombre ante la Policía Nacional del Perú sin límite de facultades o fuero privativo militar.

II. FACULTADES DE GESTIÓN

Se encuentra facultado para realizar todos los actos necesarios para la marcha y operatividad de la empresa:

2.01. Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional

2.02. Autorizar la apertura en el país y en el extranjero de todo tipo de locales, pudiendo para dicho efecto presentarse ante toda clase de autoridades, instituciones públicas, personas de derecho público o privado, para obtener los permisos, licencias o autorizaciones necesarias.

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

2.03. Disponer de ejecución de auditorías, balances y en general a la adopción de cualquier medida de control contable, administrativo, etc. ya sea a través de canales internos o contratación de terceros.

2.04. Nombrar apoderados especiales pudiendo otorgarles las facultades de representación legal y cobranzas, podrá así mismo revocar en todo o en parte el poder conferido. El nombramiento no implica perdida de las facultades conferidas.

2.05. Representar a la sociedad ante personas jurídicas de las que sea socia, asociado o bajo cualquier titulo la empresa tenga interés pudiendo ejercer a plenitud los derechos que en ellas detente la sociedad.

2.06. Suscribir documentos, minutas y escrituras públicas necesarias para formalizar los acuerdos de la Junta General, así como los actos que por el presente poder se encuentre facultado.

2.07. Celebrar contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto en el Perú como en el extranjero.

2.08. Nombrar a nivel nacional e internacional a los trabajadores de la empresa.

2.09. Autorizar y/o aprobar viaje a cuenta de la sociedad de miembros del personal o terceros, tanto dentro como fuera del país.

2.10. Amonestar, suspender, despedir a personal de la sociedad, pudiendo disponer la apertura de los procedimientos administrativos pertinentes.

2.11. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.

2.12. Otorgar adelantos de sueldos y salarios, permisos con o sin goce de haber y prestamos al personal con patrimonio de la sociedad sujetándose a los limites y condiciones que señale el reglamento de la sociedad.

2.13. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y/o depósitos en cualquier institución financiera, bancaria, cooperativa u otras análogas.

2.14. Ingresar y retirar fondos en todo tipo de instituciones.

2.15. Girar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, avalar, dar en garantía, protestar letras, pagares, vales, cheques, órdenes de pago y en general cualquier documentación crediticia o titulo valor.

2.16. Solicitar la emisión de cartas de crédito, fianzas, avales, u otros documentos de crédito, pago o garantía a favor de la sociedad o terceros.

2.17. Solicitar créditos en cuenta corriente u otra modalidad, otorgando las garantías que considere necesarias.

III. FACULTADES CONTRACTUALES

Las facultades que a continuación se señalen en el caso de contratos nominados o innominados autorizan también al otorgamiento de sus respectivos contratos preparativos.

3.01. Celebrar contratos de compra-venta, permuta o cualquier otra forma que importe la transferencia en propiedad de bienes muebles a titulo oneroso, con la limitación establecida el inciso 5° del artículo 25° del estatuto y siempre que no constituyan el objeto social de la empresa.

3.02. Celebrar contratos de compra venta, permuta o cualquier otra forma que importe la transferencia en propiedad de inmuebles, acciones y/o derechos a titulo oneroso, con la limitación establecida el inciso 5° del artículo 25° del estatuto y siempre que no constituyan el objeto social de la empresa.

3.03. Celebrar contratos de mutuo, arrendamientos, hospedaje, comodato, prestación de servicios (locación de obra, locación de servicios), transporte, suministro, publicidad, construcción, etc.

3.04. Celebrar contratos de leasing, joint venture, factoring, asociación en participación, comisión, gestión de negocios y know how.

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

3.05. Celebrar contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, fianza, descuento de letras u otros documentos crediticios.
3.06. Celebrar contratos de constitución de sociedades, asociaciones y personas jurídicas de cualquier clase.
3.07. Celebrar contratos donde se otorgue y acepte toda clase de garantías reales como: mobiliarias, hipoteca, deposito, warrants, anticresis, fianza, fianza solidaria y avales a favor de la empresa o terceros, garantías mobiliarias sobre acciones a favor de la empresa o terceros. En el caso del otorgamiento de garantías, se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas para enajenar, contempladas en el inciso 5° del artículo 25° del estatuto.
3.08. Celebrar contratos donde confiere y/o acepte a favor de la compañía derechos reales, tales como: uso, habitación, servidumbre, superficie y/o usufructo.
3.09. Cancelar o aceptar obligaciones o derechos mediante cualquier forma de extinción de las mismas tales como novación, transacción, compensación, pudiendo levantar cargas y gravámenes que pesen sobre la sociedad.
3.10. Celebrar contratos de cesión de créditos, derechos, obligaciones o garantías.
3.11. Otorgar toda clase de documentos para formalizar los contratos y/o actos jurídicos realizados tales como recibos, minutas, documentos privados, escrituras públicas, los documentos podrán ser otorgados en el país, en el extranjero o ante representantes de Perú o gobiernos extranjeros.
3.12. Otras formas contractuales no consideradas.
Para la celebración de contratos preparatorios, rigen las mismas limitaciones que se indican en el presente artículo con respecto a los contratos definitivos que preparan.

El acta obra a fojas 67-72 del Libro de Actas Nº01, legalizado por Notario de Arequipa Dr. Jose Luis Concha Revilla, con fecha 13/11/2007, bajo el registro notarial 4735.

El título fue presentado el 10/04/2013 a las 03:10:59 PM horas, bajo el Nº 2013-00042387 del Tomo Diario 2013. Derechos cobrados S/.62.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007831-16.-AREQUIPA, 19 de Abril de 2013.aclq.

LILIANA COLQUE CARCAUSTO
Registrador Público(s)
ZONA REGISTRAL Nº XII-SEDE AREQUIPA

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00004

NOMBRAMIENTO DE APODERADO:

Por Acta de Junta Universal de fecha 31/07/2013, debidamente certificada por Notario de Arequipa Dr. Javier Rodriguez Velarde, con fecha 19/08/2013, se acordo:

NOMBRAR como **APODERADO** de la sociedad al Sr. **MARIO GUARDA**, identificado con Carnet de Extranjería Nro. 000922229, otorgándole las siguientes facultades específicas:

I. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

1.01. Facultades generales del mandato contenidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil;

1.02. Las facultades especiales contenidas en el artículo 75° del Código Procesal Civil para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos: demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones las que deben ser notificadas a la sociedad conforme a ley, desistirse del proceso, incluso de la ejecución de sentencia y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal de conformidad con el artículo 77° del Código Procesal Civil, y para los demás actos que exprese la ley.

1.03. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, magistrados, ministerio público, auxiliares de justicia, y en general ante cualquier persona que tenga que ver con la actividad jurisdiccional cualquiera sea la instancia o fuero.

1.04. Asumir la representación de la sociedad en cualquier tipo de procedimientos administrativos, instituciones descentralizadas de de derecho público, poder ejecutivo, gobiernos regionales, gobiernos locales.

1.05. Las facultades de prestar confesión, declaración de parte y declaración testimonial.

1.06. Interponer o contestar nuevas demandas o hacerse parte de aquellos procedimientos de cualquier naturaleza en que la sociedad tuviera interés solicitar acumulación de proceso, suspender el sequito del proceso, cuestionar la competencia, pudiendo intervenir conforme los artículos 97° 98° 99° 100° y 102° del Código Procesal Civil podrá interponer todo tipo de medios probatorios.

1.07. Reconocer documentos emitidos por la sociedad, reconocer y exhibir documentos, ofrecer y actuar la prueba pertinente, embargar en cualquiera de las formas permitidas por ley, nombrar depositaria, interventor o administrador, solicitar remate y en caso de falta de postores la adjudicación del bien o bienes embargados, podrá igualmente recibir sumas que constituyan pago parcial o total de deuda y otorgar los recibos correspondientes.

1.08. Realizar toda clase de actos destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o en general cualquier otro que considere conveniente referente a derecho de propiedad, mueble, inmueble y vehicular.

1.09. Presentarse ante autoridades aduaneras y tributarias pudiendo presentar la documentación que le fuera requerida o la que considere pertinente en beneficio de la sociedad, tales como escritos, solicitudes, recursos impugnatorios, desistimientos, etc.

1.10. Asumir la representación de la sociedad, especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo, o ante los juzgados especializados en materia laboral o salas laborales con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 8° y 10° de la Ley 26632 y en los artículos 48° y 49° del D.L. 25593 con expresa facultad para poder practicas los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado al caso la convención colectiva de trabajo.

1.11. Representar a la sociedad en los procedimientos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el artículo 53 y las contenidas en el artículo 115° de la Ley 27444 para el desistimiento de la petición o reclamo, la renuncia de derechos de cobro o dinero.

1.12. Presentarse a licitaciones, concursos de precios y actos análogos sin límite de ninguna clase, pudiendo en ellas obligar a la sociedad también sin ninguna limitación.

1.13. Realizar toda clase de actos destinados a inscribir, oponerse ala inscripción o en general cualquier otro que considere conveniente referente a los derechos de propiedad industrial, tales como marcas, patentes, dibujos industriales, diseños, modelos de unidad, nombre comercial, lema comercial, etc.

1.14. Presentar a la sociedad pudiendo acudir en su nombre ante la Policía Nacional del Perú sin límite de facultades o fuero privativo militar.

Copia Informativa
El presente documento se encuentra en blanco
No tiene validez para trámite administrativo, judicial y otros

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

II. **FACULTADES DE GESTIÓN**

Se encuentra facultado para realizar solo los siguientes actos:

2.01. Amonestar verbalmente y por escrito al personal, llamar la atención y hasta suspender al personal, pudiendo disponer la apertura de los procedimientos administrativos pertinentes.

2.02. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.

2.03. Conciliar judicial y extrajudicialmente en materia civil, laboral y administrativa, pudiendo invitar y ser invitado a conciliar, así como firmar los acuerdos totales o parciales conciliatorios cuando así suceda.

2.04. Cancelar o aceptar obligaciones o derechos mediante cualquier forma de extinción de las mismas tales como novación, transacción, compensación, pudiendo levantar cargas y gravámenes que pesen sobre la sociedad.

III. **FACULTADES CONTRACTUALES**

Las facultades que a continuación se señalen en el caso de contratos nominados o innominados autorizan también al otorgamiento de sus respectivos contratos preparativos.

3.01. Celebrar contratos con clientes, sobre los servicios que ofrece la sociedad que constituyen el objeto social de la empresa.

3.02. Celebrar contratos de prestación de servicios (locación de obra, locación de servicios), transporte, suministro, publicidad, construcción, etc.

IV. FACULTADES CAMBIARLAS

Podrá ejercitar individualmente y a sola firma las siguientes funciones siempre y cuando no conllevan la disposición de dinero o el compromiso de dinero o bienes de la empresa los cuales no deben tener un monto o valor máximo equivalente a S/. 20,000.00 (veinte mil nuevos soles) u otra moneda al cambio.

4.01. Celebrar contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, fianza, descuento de letras u otros documentos crediticios.

4.02. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y/o depósitos en cualquier institución financiera, bancaria, cooperativa u otras análogas en nombre de la empresa

4.03. Ingresar y retirar fondos en todo tipo de instituciones del sistema financiero.

4.04. Girar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, avalar, dar en garantía, protestar letras, pagares, vales, cheques, órdenes de pago y en general cualquier documentación crediticia o titulo valor.

4.05. Solicitar la emisión de cartas de crédito, fianzas, avales, u otros documentos de crédito, pago o garantía a favor de la sociedad o terceros.

El acuerdo obra a fojas 76 a 80 del Libro de Actas N° 01, debidamente legalizado ante Notario de Arequipa Dr. Jose Luis Concha Revilla con fecha 13/11/2007, bajo el Registro N° 4735-2007

El título fue presentado el 20/08/2013 a las 03:23:19 PM horas, bajo el Nº 2013-00100577 del Tomo Diario 2013. Derechos cobrados S/.22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00019214-16.-AREQUIPA, 26 de Agosto de 2013. **emc.-**

FRANCISCO JOSE VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00005

RECTIFICACION AMPARADA EN DOCUMENTO FEHACIENTE.-

De conformidad con lo establecido en el art. 85 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, se procede a rectificar la inscripción del asiento C00003 de esta partida, en el sentido que el documento de identidad del apoderado ROBERTO MENEGHELLO es el **carné de extranjería Nº 934669.**
Así consta de la copia legalizada de su carnét de extranjería. Se procede a solicitud de parte interesada.

El título fue presentado el 02/12/2013 a las 11:59:14 AM horas, bajo el Nº 2013-00147405 del Tomo Diario 2013. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00029000-34.-AREQUIPA, 04 de Diciembre de 2013.

REGINA TORRES LÓPEZ
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00006

NOMBRAMIENTO DE APODERADOS:

Por Copias Certificadas de fecha 29/11/2013, ante Notario Público Dr. Javier Rodríguez Velarde, en cumplimiento de Acta de Junta Universal de fecha 15/11/2013 se acordó por unanimidad:

- **NOMBRAR** como apoderado especial de la empresa al Sr. **EDGARDO NICOLAS MONTOYA CONTRERAS** identificado con D.N.I. N° **29549666,** quien gozará a sola firma y de manera individual de las siguientes facultades específicas de gestión y representación:

– Celebrar, suscribir, modificar, resolver y dar por terminados contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto con personal nacional y extranjero destacado, con las siguientes limitaciones:

– Limite comercial: Según tarifa establecida con el cliente hasta por S/.2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles), y;

– Limite por temporalidad: Hasta 3 meses de acuerdo a la temporalidad del contrato con el cliente.

– Otorgar adelantos de sueldos y salarios al personal, de acuerdo a los procedimientos y políticas establecidas por la sociedad sobre la materia;

– Facultades generales del mandato contenidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil;

– Las facultades especiales contenidas en el artículo 75° del Código Procesal Civil para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos: demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones las que deben ser notificadas a la sociedad conforme a ley, desistirse del proceso, incluso de la ejecución de sentencia y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal de conformidad con el artículo 77° del Código Procesal Civil, y para los demás actos que exprese la ley.

– Las facultades de prestar confesión, declaración de parte y declaración testimonial.

– Interponer o contestar nuevas demandas o hacerse parte de aquellos procedimientos de cualquier naturaleza en que la sociedad tuviera interés solicitar acumulación de proceso, suspender el sequito del proceso, cuestionar la competencia, pudiendo intervenir conforme los artículos 97°, 98°, 99°, 100° y 102° del Código Procesal Civil podrá interponer todo tipo de medios probatorios. -

– Reconocer documentos emitidos por la sociedad, reconocer y exhibir documentos, ofrecer y actuar la prueba pertinente, embargar en cualquiera de las formas permitidas por ley, nombrar depositaria, interventor o administrador, solicitar remate y en caso de falta de postores la adjudicación del bien o bienes embargados, podía igualmente recibir sumas que constituyan pago parcial o total de deuda y otorgar los recibos correspondientes.

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

– Podrá igualmente ofrecer contra cautela y realizar todos los actos necesarios para su formalización conforme el TITULO IV de la sección Quinta del código Procesal Civil o conforme a las normas que al momento de ejercer el presente poder se encuentren vigentes. En este sentido podrá disponer o comprometer los bienes de la empresa a fin de garantizar posibles (daños o perjuicios, otorgándole a este efecto as facultades del articulo 156° del Código Civil.

– Realizar toda case de actos destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o en general cualquier otro que considere conveniente referente a derecho de propiedad, mueble, inmueble y vehicular.

– Presentarse ante autoridades aduaneras y tributarias pudiendo presentar la documentación que le fuera requerida o la que considere pertinente en beneficio de la sociedad, tales como escritos, solicitudes, recursos impugnatorios, desistimientos, etc.

– Asumir la representación de la sociedad, especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo, o ante los juzgados especializados en materia laboral o salas laborales con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 8° y 10° de la Ley 26632 y en los artículos 48° y 49° del D.L. 25593 con expresa facultad para poder practicas los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado al caso la convención colectiva de trabajo.

– Representar a la sociedad en los procedimientos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el articulo 53° y las contenidas en el articulo 115° de la Ley 27444 para el desistimiento de la petición o reclamo, la renuncia de derechos de cobro o dinero.

– Representar a la sociedad pudiendo acudir en su nombre ante la Policia Nacional del Perú sin limite de facultades o fuero privativo militar.

– Representar a la sociedad, expresamente para conciliar judicial y extrajudicial en materia laboral, civil y administrativa, así como invitar y ser invitado a conciliar, todo esto de acuerdo a las normas que versen sobre la materia, pudiendo suscribir en representación de la sociedad el acta de conciliación, con acuerdo conciliatorio total o parcial, o el que corresponda en caso no se llegare a un acuerdo conciliatorio (conciliación extrajudicial).

– Queda facultado también para concurrir ante los centros de conciliación extrajudicial autorizados para solucionar controversial de manera extrajudicial en, caso fuere necesario, de acuerdo a los alcances de la ley N° 26872 y su reglamento, así como su modificatoria decreto legislativo N° 1070, sea como solicitante para resolver un conflicto de intereses o como invitado, podrá recurrir ante las autoridades jurisdiccionales en materia laboral, gozando de las facultades al que se contrae el artículo 10 de la ley N° 26636, en concordancia con las normas antes señaladas (artículos 74°, 75°, 323° y siguientes del código procesal civil) y así, en nombre de la empresa, conciliar sobre derechos disponibles en cualquier estado del proceso, siempre que no se haya expedido sentencia de segunda instancia.

– Amonestar y suspender al personal de la sociedad, pudiendo disponer la apertura de los procedimientos administrativos pertinentes, y;

– Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
POD... MERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

- NOMBRAR como apoderado especial de la empresa al Sr. **LUIS ALBERTO ZEBALLOS DELGADO** identificado con D.N.I. N° **29273260,** quien gozará a sola firma y de manera individual de las siguientes facultades específicas:

–Celebrar, suscribir, modificar, resolver y dar por terminados contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto con personal nacional y extranjero destacado, teniendo los siguientes limites:

–Limite comercial: De acuerdo al contrato con el cliente hasta por S/.1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), y;

–Limite por temporalidad: Hasta 3 meses de acuerdo a la temporalidad del

–contrato con el cliente.

–Firmar las boletas para los trabajadores, así como sus liquidaciones, certificados de trabajo, y otros solicitados por el trabajador.

–Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.

–Otorgar vacaciones al personal de acuerdo o no a cronograma, sujetándose a los límites y condiciones que señale el reglamento de la sociedad.

Los acuerdos obran a fs. 81 A 85 del Libro de Actas N° 01, debidamente legalizado por Notario Público Dr. José Luis Concha Revilla, con fecha 13 de noviembre de 2007, bajo el Registro N° 4735-2013.

El título fue presentado el 29/11/2013 a las 03:52:12 PM horas, bajo el N° 2013-00147093 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.44.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00025342-16.-AREQUIPA, 11 de Diciembre de 2013.

Regina Torres

REGINA TORRES LÓPEZ
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PO... CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00006

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:

Mediante Escritura Pública de fecha 25/06/2014 otorgada ante Notario Público de Arequipa Javier Rodriguez Velarde y acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 02/06/2014, se acordó:

1. AUMENTAR el capital de la sociedad en la suma de S/. 92,000.00 (noventa y dos mil con 00/100 nuevos soles). El aumento de capital es por capitalización de utilidades de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, según inserto del asiento contable respectivo. En consecuencia el capital de la empresa es de S/. 278,972.00 (doscientos setenta y ocho mil novecientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles).
Como consecuencia de ello, se **MODIFICA** el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- La sociedad tiene un capital de **S/ 278,972** (doscientos setenta y ocho mil novecientos setenta y dos) acciones de un valor nominal de **S/ 1.00** (uno con 00/100 nuevos soles) **cada una,** valor nominal íntegramente suscrito y pagado".

El acuerdo obra de fojas 102 y siguientes del libro de actas N° 02, debidamente legalizado ante Notario Público de Arequipa José Luis Concha Revilla con fecha de legalización 28/05/2014 y con N° de Registro 2188-2014.

El título fue presentado el 26/06/2014 a las 02:28:53 PM horas, bajo el Nº 2014-00084583 del Tomo Diario 2014. Derechos cobrados S/.303.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003826-38.-AREQUIPA, 01 de Julio de 2014.

FRANCISCO JOSE VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Copia Informativa
El Registro se encuentra en el diario
No tiene validez para ningún Trámite
Administrativo Judicial y Otros

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PO... CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00007

REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO.-

Por Acta de Junta Universal de fecha 25/06/2014, debidamente certificada por Notario Público de Arequipa, Dr. Javier Rodríguez Velarde, con fecha 15/07/2014, por unanimidad se acordó:

- **REVOCAR** como **APODERADO** de la sociedad al Sr. **LUIS ALBERTO ZEBALLOS DELGADO**, y todas las facultades que le fueron otorgadas en su oportunidad.
- **NOMBRAR** como **APODERADO ESPECIAL** al Sr. **LUIS FELIPE FLORES NUÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad **Nº 29721986**, quien gozará a sola firma y de manera individual de las siguientes facultades específicas de gestión:

1.01. Celebrar, suscribir, modificar, resolver y dar por terminados contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto con personal nacional y extranjero destacado, con las siguientes limitaciones:
1.01.1. Límite comercial: Según tarifa establecida con el cliente hasta por S/.2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), y;
1.01.2. Límite de temporalidad: Hasta 3 meses de acuerdo a la temporalidad del contrato con el cliente.
1.02. Firmar las boletas para los trabajadores, así como sus liquidaciones, certificados de trabajo, y otros solicitados por el trabajador.
1.03. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.
1.04. Otorgar vacaciones al personal de acuerdo o no a cronograma, sujetándose a los límites y condiciones que señale el reglamento de la sociedad.
1.05. Representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, en procesos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el artículo 53° y las contenidas en el artículo 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444)

La referida Acta obra a fojas 106 a 108 del Libro de Actas N° 02, perteneciente a la empresa OBIETTIVO LAVORO S.A.C., legalizado ante Notario Público de Arequipa, Dr. José Luis Concha Revilla, con fecha 28 de Mayo del 2014, bajo el Registro N° 2188-2014.

El título fue presentado el 16/07/2014 a las 02:16:22 PM horas, bajo el Nº 2014-00095086 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.41.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00004479-38.-AREQUIPA, 01 de Agosto de 2014. KAM

Regina Torres
REGINA TORRES LÓPEZ
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00008

REVOCATORIA, NOMBRAMIENTO DE APODERADO Y AMPLIACION DE FACULTADES:

Por Copia Certificada de fecha 02/10/2014 otorgada por ante Notario de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla y mediante Acta de Junta General Universal de fecha 04/09/2014; se acordó por unanimidad:

1. **REVOCAR** del cargo de APODERADO de la sociedad al señor: LUIS FELIPE FLORES NUÑEZ, identificado con DNI 29721986 y todas las facultades que le fueron otorgadas en su oportunidad.

2. **NOMBRAR** como **APODERADOS ESPECIALES** a los señores:
CARLOS ALBERTO SANCHEZ MACHICAO, identificada con DNI Nº 40534579
CARLOS HECTOR CARRASCO CHOQUE, identificado con DNI 45319203
Quienes gozarán a sola firma y de manera individual de las siguientes facultades específicas de Gestión:
1.01. Celebrar, suscribir, modificar, resolver y dar por terminados contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto con personal nacional y extranjero destacado con las siguientes limitaciones:
    1.01.1 Límite comercial: según tarifa establecida con el cliente hasta por S/. 2 500.00 (Dos Mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).
    1.01.2 Límite por temporalidad: hasta 3 meses de acuerdo a la temporalidad del contrato con el cliente.
1.02. Firmar las boletas para los trabajadores, así como sus liquidaciones, certificaciones de trabajo y otros solicitados por el trabajador.
1.03. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.
1.04. Otorgar vacaciones al personal de acuerdo o no a cronograma, sujetándose a los límites y condiciones que señale el reglamento de la sociedad.
1.05. Representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, en procesos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el art. 53° y las contenidas en el art. 115° de la ley del Procedimiento Administrativo General (ley 27444).

Asimismo,

3. **AMPLIAR** las facultades del **APODERADO ESPECIAL** el Señor **EDGARDO NICOLAS MONTOYA CONTRERAS** en los términos siguientes:
Primera: Facultades Judiciales: Para que pueda representar a la empresa, ante toda clase de autoridades judiciales, laborales y ministerio público; del fuero común, privativo y arbitral; con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, laborales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos; de conocimiento, abreviados o sumarísimos. En general el apoderado tendrá facultades para demandar, reconvenir, contestar, demandas y reconvenciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

reconocer la demanda o pretensiones, conciliar y/o transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de el, sustituir o delegar la representación procesal; otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, para firmar convenios, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, realizar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos , exhibición y actuación de pruebas, trámite de legalización de firmas, gozando de las facturas contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil

Segunda: Facultades antes diversas entidades: Para que pueda representar a la empresa legalmente ante municipalidades. Autoridades Tributarias, Policiales, Militares, Administrativas, Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ESSALUD, ONP, SUNAT, SUNARP, SAT, SUNASS, INDECOPI, COFOPRI, Claro, Telefónica, Sedapal, Sedapar, Seal, Edelnor, Luz del Sur, Bolsa de Valores, Empresas Estatales Sometidas al Régimen del Sector Privado y ante personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios, o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias.

Tercera: Facultades para cobrar: Para cobrar toda clase de sumas de dinero en efectivo o en cheque que pudieran adeudar a la empresa, por cualquier concepto o título, cualquier que fuere el monto de las sumas adeudadas, cualquiera que sea el origen; otorgando los recibos y cancelaciones del caso, y en general demás sumas de dinero de personas jurídicas de Derecho Público, Gobierno Central, Banco de la Nación, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, ESSALUD, SUNAT, SAT, SUNASS, AFPS, ONP, Ministerios Gobiernos Regionales, Municipalidades o cualquier otro entidad o de persona jurídicas de derecho privado como banca asociada o de personas naturales, cualquiera sea su naturaleza, su monto y la oportunidad del pago. Formular descargos, cargos, declaraciones fiscales, retirar y formular pagos de impuestos, reclamar acotaciones y liquidaciones cuando estas resulten indebidas o equivocadas, ejerciendo las facultades que el código tributario y demás leyes otorgan a los contribuyentes sin limitación de ninguna clase.

Cuarta: Facultades para conciliar y arbitraje: Para que represente a la empresa ante cualquier centro de conciliación, y arbitraje con todas las facultades contenidas en el presente poder con el objeto de conciliar extrajudicialmente, suscribiendo para el efecto los documentos que sean pertinentes para cumplir con el encargo indicado; suscribir todo tipo de documentación pública o privada en la cual se ratifique, modifique o aclare, actos o contratos suscritos con anterioridad al otorgamiento del presente poder.

Quinta: Facultades para procedimientos no contenciosos: Podrá apersonarse ante juzgado o notario público, solicitando cualquier tipo de procedimiento no contencioso, pudiendo suscribir por la sociedad solicitudes, minutas, escrituras públicas y de ser el caso las aclaraciones correspondientes, en la cual tenga derecho o interés.

Sexta: Facultades para sustituir el poder: Para que pueda delegar y sustituir el presente poder en su totalidad, revocar las delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime por pertinente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del código procesal civil.

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

Celebrar cualquier otro acto o contrato que reclamen las operaciones que le han sido confiadas con todas las facultades necesarias. Hago constar que la enumeración de facultades que contienen las cláusulas que anteceden son simplemente enunciativas y no limitativas siendo mi intención otorgar poder en las más amplias facultades y sin restricción de ninguna clase.

Y en especial el Señor EDGARDO NICOLAS MONTOYA CONTRERAS contará con todas y únicamente FACULTADES DE REPRESENTACION con las que cuenta el Apoderado General de la sociedad, según lo establece el estatuto.

El acuerdo obra a fojas 109 a 113 del libro de actas Nro. 2, legalizado ante Notario de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, con fecha 28/05/2014, bajo el número de registro 2188-2014.

El título fue presentado el 03/10/2014 a las 03:04:32 PM horas, bajo el Nº 2014-00131424 del Tomo Diario 2014. Derechos cobrados S/.87.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007167-11 00014236-34.-AREQUIPA, 29 de Octubre de 2014.

Martha Fuentes Yañez
Registrador Público
Zona Registral N°XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
Nº Partida: 11096946

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00007

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS.-

Por Escritura pública de fecha 20/10/2014, otorgada por ante Notario de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, y por acta de junta general universal de fecha 15/10/2014 se acordó:

APROBAR la propuesta de ampliar y modificar el objeto social de la sociedad.

MODIFICAR el artículo segundo del estatuto de la sociedad, cuyo nuevo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 2.- La sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de intermediación laboral, a saber:
SERVICIOS TEMPORALES: anfitrionas, cocineros y mozos, degustadores, digitadores, impulsadoras, recepcionistas, secretarias, tele operadoras, ingenieros, choferes, servicios técnicos en la elaboración de proyectos,
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Conserjería, limpieza de locales comerciales industriales e institucionales, limpieza de hoteles, clubes y asociaciones. Limpieza de barcos mercantiles y de pasajeros, lavado de vehículos con excepción de empresas de transportes, servicio de lavandería en general, servicios de reparación de áreas verdes y jardinería en general, servicios de reposición de mercadería, servicios de procesamiento de datos de computo, limpieza de aviones de transporte de pasajeros y de carga, limpieza de equipos pesados. Servicios de control de ingresos y salida de vehículos. Servicios de recolección de residuos sólidos. Servicios de vigilancia privada. Servicios de reparaciones. Mensajería externa. Conducción de vehículos, servicio de chofer administrativo, ejecutivo, chofer de transporte personal, chofer de semi tráiler, chofer/conserje, chofer de volquete, chofer cisterna."

El acuerdo obra a fojas 114 a 116 del libro de actas nro. 2, legalizado por notario de Arequipa Dr. Jose Luis Concha Revilla, con fecha 28/05/2014, bajo el nro. de registro 2188-2014.

El título fue presentado el 20/10/2014 a las 02:30:19 PM horas, bajo el Nº 2014-00137623 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006442-24.-AREQUIPA, 04 de Noviembre de 2014.

Martha Fuentes Yañez
Registrador Público
Zona Registral NºXII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
Nº Partida: 11096946

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00009

REVOCATORIAS Y NOMBRAMIENTO:

Por Acta de Junta General Universal de fecha 21/10/2014 debidamente certificada por Notario de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, con fecha 09/12/2014, se acordó:

- **REVOCAR** en el cargo de **GERENTE GENERAL** a **PAOLO VALENTE**, identificado con DNI Nº 46903819; cuyo nombramiento se encuentra inscrito en el Asiento C00003.
- **NOMBRAR** como **GERENTE GENERAL** a **ROBERTO MENEGHELLO**, identificado con Carnet de Extranjería Nº 000934669, con todas las facultades que le son concedidas por el estatuto de la empresa.
- **REVOCAR** al **APODERADO** de la sociedad **JUAN LUIS ZEVALLOS BARREDA**, identificado con DNI Nº 29594773 y todas las facultades que le fueron concedidas en su oportunidad; cuyo nombramiento se encuentra inscrito en los Asientos A00001 y C00006.

El acuerdo obra a fojas 117 a 119, en el Libro de Actas Nº 02, debidamente legalizado ante Notario de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, el 28/05/2014, bajo el registro N° 2188-2014.

El título fue presentado el 28/11/2014 a las 01:22:05 PM horas, bajo el Nº 2014-00155540 del Tomo Diario 2014. Derechos cobrados S/.59.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007742-08 00008361-06.-AREQUIPA, 18 de Diciembre de 2014.

FRANCISCO JOSE VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRALAREQUIPA
Nº Partida: 11096946

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO :NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00010

REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO.-
Por Acta de Junta General Universal de fecha 02/02/2015, certificada por notario de Arequipa, Dr. José Luis Concha Revilla, se acordó:

REVOCAR como apoderado de la sociedad al Sr. CARLOS HECTOR CARRASCO CHOQUE identificado con D.N.I Nº 45319203, (Asiento 8 rubro C) y todas las facultades que le fueron otorgadas en su oportunidad.

NOMBRAR como apoderada especial a la señora ADRIANA VALDIVIA DELGADO e identificado con D.N.I Nº 29722842. Quien gozará a sola firma y de manera individual de las siguientes facultades específicas de gestión:

1.01. Celebrar, suscribir, modificar, resolver y dar por terminados contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto con personal nacional y extranjero destacado, con las siguientes limitaciones:
1.01.1 Limite Comercial: según tarifa establecida con el cliente hasta por s/. 2 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles)
1.01.2 Limite por temporalidad: Hasta 3 meses de acuerdo a la temporalidad del contrato con el cliente.
1.02. Firmar las boletas para los trabajadores, así como sus liquidaciones, certificaciones de trabajo, y otros solicitados por el trabajador.
1.03. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad
1.04. Otorgar vacaciones al personal de acuerdo o no a cronograma, sujetándose a los límites y condiciones que señale el reglamento de la sociedad.
1.05. Representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, en procesos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el art. 53° y las contenidas en el art. 115° de la ley del procedimiento administrativo General (Ley 27444)
1.06. Representar a la sociedad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, contando con las facultades generales a que se refiere el art. 53 y las contenidas en el art. 115 de la ley del procedimiento administrativo general (Ley 27444).

El acuerdo obra a fojas 121 a 123 del libro de actas nro. 2, legalizado por Notario de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, con fecha 28/05/2014, bajo el nro. de registro 2188-2014.

El título fue presentado el 26/02/2015 a las 11:19:46 AM horas, bajo el Nº 2015-00024689 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.41.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001431-06 00001432-06.-AREQUIPA, 04 de Marzo de 2015.

ARMINDA CHILLITUPA VALENCIA
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Copia Informativa
El Registro no certifica en blanco
No tiene validez para Ningún trámite Administrativo, Judicial y Otros

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00011

OTORGAMIENTO DE PODER:

Mediante Acta de Junta General Universal de fecha 10/03/2015, presentada en copias certificadas por Notario Público de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, se acordó por unanimidad: Nombrar como **APODERADA** especial a la Srta. **MILADY ADJANI VALENCIA ASCENCIO,** identificada con **DNI N° 41930335,** quien gozará a sola firma y de manera individual de las siguientes facultades especificas de Gestión:

1.01. Celebrar, suscribir, modificar, resolver y dar por terminados contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto con personal nacional y extranjero destacado, con las siguientes limitaciones:

1.01.1. Limite comercial: según tarifa establecida con el cliente hasta por S/.2,500.00(dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles)

1.01.2. Límite por temporalidad: Hasta 3 meses de acuerdo a la temporalidad del contrato con el cliente.

1.02. Firmar las boletas para los trabajadores, así como sus liquidaciones, certificaciones de trabajo, y otros solicitados por el trabajador.

1.03. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.

1.04. Otorgar vacaciones al personal de acuerdo o no a cronograma, sujetándose a los límites y condiciones que señale el reglamento de la sociedad.

1.05. Representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, en procesos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el Art. 53° y las contenidas en el Art. 115° de la ley del Procedimiento Administrativo General (ley 27444).

Así como también las siguientes:

Primera: **Facultades Judiciales.-** Para que pueda representar a la empresa, ante toda clase de autoridades judiciales, laborales y ministerio publico; del fuero común, privativo y arbitral; con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, laborales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos; de conocimiento, abreviados o sumarísimos. en general el apoderado tendrá facultades para demandar, reconvenir, contestar demandas, y reconvenciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar y/o transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal; otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, para firmar convenios, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, realizar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos exhibición y actuación de pruebas, tramite de legalización de firmas, gozando de las facultades contenidas en los Artículos 74 y, 75 del Código Procesal Civil.

Segunda: **Facultades ante diversas entidades**.- para que pueda representar a la Empresa legalmente ante municipalidades, Autoridades Tributarias, Policiales, Militares, Administrativas, Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ESSALUD, ONP, SUNAT, SUNARP, SAT, SUNASS, INDECOPI, COFOPRI, Claro, Telefónica,

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO

SEDAPAL, SEDAPAR, SEAL, Edelnor, Luz Del Sur, Bolsa De Valores, Empresas Estatales Sometidas Al Régimen Del Sector Privado y ante personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias.

Tercera: **Facultades para cobrar**.- para cobrar toda clase de sumas de dinero en efectivo o en cheque que pudieran adeudar a la empresa, por cualquier concepto o titulo, cualquiera que fuere el monto de las sumas adeudadas, cualquiera que sea el origen; otorgando los recibos y cancelaciones del caso siempre en representación de la Empresa, y en general demás sumas de dinero de personas jurídicas de Derecho Público, Gobierno Central, Banco De La Nación, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, ESSALUD, SUNAT, SAT, SUNASS, AFPS, ONP, Ministerios, Gobiernos Regionales, Municipalidades, o cualquier otra entidad; o de persona jurídicas de derecho privado como banca asociada o de personas naturales, cualquiera sea su naturaleza, su monto y la oportunidad del pago. Formular descargos, cargos, declaraciones fiscales, retirar y formular pagos de impuestos, reclamar acotaciones y liquidaciones cuando estas resulten indebidas o equivocadas, ejerciendo las facultades que el código tributario y demás leyes otorgan a los contribuyentes sin limitación de ninguna clase.

Cuarta: **Facultades para conciliar y arbitraje**: para que represente a la Empresa, ante cualquier centro de conciliación, y arbitraje ,con todas las facultades contenidas en el presente poder con el objeto de conciliar extrajudicialmente, suscribiendo para el efecto los documentos que sean pertinentes para cumplir con el encargo indicado, suscribir todo tipo de documentación pública o privada en la cual se ratifique, modifique, o aclare, actos o contratos suscritos con anterioridad al otorgamiento del presente poder.

Quinta: **Facultades para procedimientos no contenciosos**.- podrá apersonarse ante juzgado o notario público, solicitando cualquier tipo de procedimiento no contencioso, pudiendo suscribir por la sociedad solicitudes, minutas, escrituras publican y de ser el caso las aclaraciones correspondientes, en la cual tenga derecho o interés.

Sexta: **Facultades para sustituir el poder**.- para que pueda delegar y sustituir el presente poder en su totalidad, revocar las delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime pertinente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del código procesal civil. Celebrar cualquier otro acto o contrato que reclamen las operaciones que le han sido confiadas con todas las facultades necesarias. Hago constar que la enumeración de, facultades que contienen las clausulas que anteceden son enunciativas y limitativas.

El acuerdo obra a fojas 127 a 130, del Libro de Actas N° 02, debidamente legalizado por ante Notario Público de Arequipa, Dr. José Luis Concha Revilla, en fecha 28/05/2014, bajo número de registro 2188-2014.

El título fue presentado el 21/04/2015 a las 11:51:24 AM horas, bajo el Nº 2015-00047077 del Tomo Diario 2015. Derechos cobrados S/.23.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002326-06.-AREQUIPA, 28 de Abril de 2015. fpc

Regina Torres

REGINA TORRES LÓPEZ
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO :AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B008

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO.-

Por Escritura Pública de fecha 20/04/2015, otorgada por ante Notario Público Dr. José Luis Concha Revilla y acta Junta General de fecha 04/03/2015, se acordó la **MODIFICACION PARCIAL** del Estatuto social, respecto al artículo 02 del estatuto, el cual contendrá el siguiente texto:

"ART. 02.- La sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de intermediación laboral, a saber:
SERVICIOS TEMPORALES: Anfitrionas, cocineros y mozos, degustadores, digitadores, impulsadoras, recepcionistas, secretarias, teleoperadoras, ingenieros, choferes, servicios técnicos en la elaboración de proyectos, almacenero, asistente de almacén, asisten de logística, auxiliar de almacén, ayudante de almacén, maestro carpintero, operador de grua, operador de monta carga, supervisor de almacén, analista, auxiliar de planta, analista de control de procesos, analista de lavandería, analista de acondicionamiento manual, analista de control de calidad, encargado de calificaciones, supervisor de planta, técnico mantenimiento, operario de planta, obreros, supervisor de seguridad, analista de historias, asistente contable.
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Consejería, limpieza de locales comerciales industriales e institucionales, limpieza de hoteles, clubes y asociaciones. Limpieza de barcos mercantiles y de pasajeros, lavado de vehículos con excepción de empresas de transportes, servicio de lavandera en general, servicio de reparación de áreas verdes y jardinería en general, servicios de reposición de mercadería, servicios de procesamiento de datos de computo, limpieza de aviones de transporte de pasajeros y de carga, limpieza de equipos pesados. Servicios de control de ingreso y salida de vehículos. Servicios de recolección de residuos sólidos. Servicios de vigilancia privada. Servicios de reparaciones, mensajería externa. Conducción de vehículos, servicio de chofer administrativo, ejecutivo, chofer de transporte de personal, chofer de semi taller, chofer/conserje, chofer de volquete, chofer cisterna."

El acuerdo obra a fojas 124 al 126 del Libro de Actas Nº 02 debidamente legalizado por ante Notario Público de la ciudad de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, en fecha 28/05/2014 bajo número de registro 2188-2014.

El título fue presentado el 21/04/2015 a las 11:52:37 AM horas, bajo el Nº 2015-00047078 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002327-06.- AREQUIPA, 14 de Mayo de 2015.

ARMINDA CHILLITUPA VALENCIA
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Copia Informativa
El Reverso se encuentra en blanco
No tiene Validez Para Ningún Trámite Administrativo, Judicial u Otros

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
Nº Partida: 11096946

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00009

Modificación del Objeto Social

Por Escritura Pública de fecha 21/05/2015, otorgada ante Notario Público de Arequipa, Abg. José Luis Concha Revilla y en cumplimiento del Ata de Junta Universal de fecha 19/03/2015, se acordó por unanimidad:

Ampliar y Modificar el objeto social de la empresa, dicho sentido corresponde modificar el artículo segundo del estatuto de la sociedad, cuyo nuevo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"**Articulo 2.-** La sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de intermediación laboral a saber:
SERVICIOS TEMPORALES: anfitrionas, cocineros y mozos, degustadores, digitadores, impulsadoras, recepcionistas, secretaras, tele-operadores, ingenieros, choferes, servicios técnicos en almacén, ayudante de almacén, Maestro carpintero, operador de grúa, operador de monta-carga, supervisor de almacén.
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Conserjería, limpieza de locales comerciales industriales e institucionales, limpieza de hoteles, clubes y asociaciones. Limpieza de barcos mercantiles y de pasajeros, lavado de vehículos con excepción de empresas de transportes, servicio de lavandería en general, servicios de reparación de áreas verdes y jardinería en general, servicio de reposición de mercadería, servicio de procedimientos de datos de cómputo, limpieza de aviones de transporte de pasajeros y de carga, limpieza de equipos pesados. Servicios de control de ingreso y salida de vehículos. Servicios de recolección de residuos sólidos. Servicio de chofer administrativo ejecutivo, chofer de transporte de personal, chofer de semi trailer, chofer/conserje, chofer de volquete, chofer cisterna.
SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIZACIÓN: Conducción de vehículos aéreos, estudio y consultorías en temas de seguridad relacionados a la seguridad, higienización de aguas marítimas residuales, descontaminación de instalaciones radioactivas, sanitarias y centrales, consultoría consultoría asesoramiento, mantenimiento y reparación de equipos pesados, servicios de apoyo en aviación civil, comercial, servicios de depuración y organización, ingenieros especialistas, proyectistas y expertos internacionales, analista especializado, consultor IBM/SOA, Arquitecto Base de Datos, Arquitecto WS SOA, EIB, WSRR, Arquitecto de aplicaciones, Analista de sistemas, programadores SOA, programadores JAVA y otros programadores IBM BPM, documentador sistemas, analista de negocio, analista de procesos, documentador multimedia, analista de calidad BPM-SOA, Analista de calidad – BPM/SOA.

El acta obra a fojas 1, 131-133 del libro de Actas N°01, legalizado por notario de Arequipa Jose Luis Concha Revilla, con fecha 19/05/2015, bajo Registro 2188.

El título fue presentado el 22/05/2015 a las 10:57:30 AM horas, bajo el Nº 2015-00060160 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00004546-34.- AREQUIPA, 03 de Junio de 2015.aclq.

FRANCISCO JOSÉ VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00010

RECTIFICACIÓN DE OFICIO.-

Se rectifica el asiento B00009 en el sentido que, se consignó de manera errónea los datos del libro de actas de donde proviene el acta que dio mérito a la inscripción, **DEBIENDO DECIR:**

"El acuerdo obra a fojas 131 a 133 del Libro de Actas N°02, debidamente legalizado ante Notario Público Dr. José Luis Concha Revilla, en fecha 28/05/2014, bajo registro N°2188-2014."

Se procede de conformidad con el Art. 82 RGRP y en mérito al legajo Nº 2015-60160, que dio mérito a dicha inscripción.

El título fue presentado el 24/07/2015 a las 03:04:25 PM horas, bajo el Nº 2015-00088413 del Tomo Diario 2015. Derechos cobrados S/.00.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003546-04.-AREQUIPA, 31 de Julio de 2015.

FRANCISCO JOSÉ VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Copia Informativa
El Reverso se encuentra en blanco
No tiene Validez en Ningún Trámite
Administrativo, Judicial y otros

PUBLICIDAD : 3555935 PARTIDA : 11096946 RECIBO Nº 2019-266-11149___ IMPRESION : 17/05/2019 14:49:46 Página 39 de 64
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
Nº Partida: 11096946

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00011

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por Escritura pública de fecha 24/07/2015 otorgada ante Notario Público Dr. José Luis Concha Revilla, en cumplimiento del acta de junta general de fecha 25/03/2015, por la cual los socios acordaron:

- **MODIFICAR** parcialmente el estatuto, en su art.2, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- La sociedad tiene por objetivo social la prestación de servicios de intermediación laboral, a saber:
SERVICIOS TEMPORALES: anfitrionas, cocineros y mozos, degustadores, digitadores, impulsadoras, recepcionistas, secretarias, tele operadoras, ingenieros, choferes, servicios técnicos en la elaboración de proyectos, almacenero, asistente de almacén , asistente de logística, auxiliar de almacén, ayudante de almacén, Maestro carpintero, operador de grúa, Operador de montacargas, supervisor de almacén, analista, auxiliar de planta, analista de control de procesos, analista de lavandería, analista de acondicionado manual, analista de control de calidad, auxiliar de control de calidad, asistente de control de calidad, auxiliar de empaquetado, auxiliar de embalaje, operario, asistente o auxiliar de planta, encargado de calificaciones, superior de seguridad, analista de historias, asistente contable.
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Conserjería, limpieza de locales comerciales industriales e institucionales, limpieza de hoteles, clubes y asociaciones. Limpieza de barcos mercantiles y de pasajeros, lavado de vehículos con excepción de empresas de transportes, servicio de lavandería en general, servicios de reparación de áreas verdes y jardinería en general, servicio de reposición de mercadería, servicio de procesamiento de datos de computo, limpieza de aviones de transporte de pasajeros y de carga, limpieza de equipos de pesados. Servicios de control de ingreso y salida de vehículos. Servicios de recolección de residuos sólidos. Servicios de vigilancia privada. Servicios de reparaciones. Mensajería externa. Conducción de vehículos. Servicio de chofer administrativo, ejecutivo, chofer de transporte personal, chofer de semi-trailer, chofer/conserje, chofer de volquete, chofer de cisterna, almacenero, asistente de almacén, asistente de logística, auxiliar de almacén, ayudante de almacén, Maestro carpintero, operador de grúa, Operador de montacargas, supervisor de almacén, analista, auxiliar de planta, analista de control de procesos, analista de lavandería, analista de acondicionado manual, analista de control de calidad, auxiliar de control de calidad, asistente de control de calidad, auxiliar de empaquetado, auxiliar de embalaje, operario, asistente o auxiliar de planta, encargado de calificaciones, superior de seguridad, analista de historias, asistente contable.
SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIZACIÓN: Conducción de vehículos aéreos, estudio y consultorías en temas de seguridad relacionados a la seguridad, higienización de aguas marítimas, residuales, descontaminación de instalaciones radioactivas, sanitarias y centrales, consultoría asesoramiento, mantenimiento y reparación de equipos pesados, servicios de apoyo en aviación civil comercial, servicios de depuración y organización, ingenieros especialistas, proyectistas y expertos internacionales, analista especializado, consultoría IBM BPM/SOA, Arquitectura base de datos, Arquitectura WS SOA, EIB, WSRR, Arquitectura en aplicaciones, Analistas de sistemas, programación SOA, Programadores

PUBLICIDAD : 3555935 PARTIDA : 11096946 RECIBO Nº 2019-266-11149___ IMPRESION : 17/05/2019 14:49:46 Página 40 de 64
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO

JAVA y otros, programadores IBM BPM, Documentadores Sistemas, analistas de negocio, analistas de procesos, documentadores Multimedia, Analistas de Calidad – BPM/SOA, Analistas de Calidad - BPM/SOA."

El acuerdo obra a fojas 134 a 136 del Libro de Actas N°02, debidamente legalizado ante Notario Público Dr. José Luis Concha Revilla, en fecha 28/05/2014, bajo registro N°2188-2014.

El título fue presentado el 24/07/2015 a las 03:04:25 PM horas, bajo el Nº 2015-00088413 del Tomo Diario 2015. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003546-04.-AREQUIPA, 31 de Julio de 2015.

FRANCISCO JOSÉ VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00012

REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Por acta de Junta General de fecha 22/12/2015 certificada ante Notario Público Dr. José Luis Concha Revilla el 18/05/2016; por la cual se acordó:

- **REMOVER** del cargo de GERENTE GENERAL a ROBERTO MENEGUELLO identificado con C.E. Nº 000934669, inscrito en el Asto. C009 de esta partida.

- **NOMBRAR** en el cargo de **GERENTE GENERAL** a **PAOLO VELENTE** identificado con **D.N.I Nº 46903819**, con todas las facultades que le son concedidas por el estatuto de la empresa.

El acuerdo obra a fojas 158 a 160, del Libro de Actas N°02, debidamente legalizado ante Notario Público Dr. José Luis Concha Revilla, en fecha 28/05/2014 y bajo registro N°2188-2014.

El título fue presentado el 18/05/2016 a las 11:42:53 AM horas, bajo el Nº 2016-00702145 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/ 41.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004164-257 00007888-271.-AREQUIPA, 31 de Mayo de 2016.

FRANCISCO JOSÉ VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11096946

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00013

RECTIFICACION DE OFICIO.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 del TUO del Reglamento General de los Registro Públicos, se procede a rectificar la inscripción del asiento C00012, por cuanto se consignó de manera errónea el nombre del Gerente General de la sociedad; debiendo quedar de la siguiente manera:

- NOMBRAR en el cargo de **GERENTE GENERAL** a **PAOLO VALENTE**, identificado con D.N.I. N° 46903819, con todas las facultades que le son concedidas por el estatuto de la empresa.

Se procede a rectificar en mérito a los documentos que obran archivados en el Legajo N° 2016-702145.

El título fue presentado el 12/08/2016 a las 03:28:38 PM horas, bajo el N° 2016-01369640 del Tomo Diario 2016. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000568-01.-AREQUIPA, 16 de Agosto de 2016.

FRANCISCO JOSE VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

PUBLICIDAD : 3555935 PARTIDA : 11096946 RECIBO N° 2019-266-11149 ___ IMPRESION : 17/05/2019 14:49:46 Página 43 de 64
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ZONA REGISTRAL N° XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00014

REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

Por Acta de Junta Universal de Socios Accionistas de fecha 16/11/2016, debidamente certificada por ante Notario Público de la ciudad de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, se acordó la **REVOCATORIA** del Apoderado Sr. **EDGARDO NICOLÁS MONTOYA CONTRERAS,** identificado con D.N.I. N° 29549666, así como revocar todas las facultades que le fueran otorgadas, las mismas que se otorgaron en mérito a las Actas de Juntas Universales de fechas 15/11/2013 y 04/09/2014 (ampliación), debidamente certificadas por ante Notario Público de la ciudad de Arequipa Dr. Javier Rodríguez Velarde y Dr. José Luis Concha Revilla, respectivamente e inscritos en los asientos 00006 y 00008 del Rubro "C" (Nombramiento de Mandatarios) respectivamente; y **AMPLIAR** los **PODERES** otorgados a la Sra. **ADRIANA VALDIVIA DELGADO,** identificada con D.N.I. N° 29722842, los mismo que fueran otorgado en mérito al Acta de Junta Universal de Socios Accionistas de fecha 02/02/2015, debidamente certificada por ante Notario Público de la ciudad de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, e inscritos en los asientos 00010 del Rubro "C" (Nombramiento de Mandatarios) en los términos siguientes:

PRIMERA: Para que pueda representar a la empresa, ante toda clase de autoridades judiciales, laborales y Ministerio Público; del fuero común, privativo y arbitral; con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, laborales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos; de conocimiento, abreviados o sumarísimos. en general el apoderado tendrá facultades para demandar, reconvenir, contestar demandas, y reconvenciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar y/o transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal; otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, para firmar convenios, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, realizar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos exhibición y actuación de pruebas, tramite de legalización de firmas, gozando de las facultades contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Comparecer e intervenir en todo tipo de proceso judicial, así como intervenir en cualquier procedimiento jurisdiccional o no jurisdiccional, de carácter administrativo o arbitral, con facultades de poder general para litigios, es decir, para, en nombre y representación de la sociedad, como demandante o demandada, denunciante

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

denunciada, responsable civil, interviniente, coadyuvante de la administración, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir, y actuar en toda clase de hechos, actos, negocios jurídicos, procesales, incluidos actos de conciliación judicial o extrajudicial y audiencias, ante toda clase de juzgados y tribunales ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la administración del estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, regulatorios, económico-administrativos, contencioso-administrativos, de jurisdicción laboral o del trabajo o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje (incluidos los derivados de la normatividad sobre protección a consumidores y usuarios), cualquiera que sea su clase o denominación, ya creada o que en adelante se establezca y; a este efecto, presentar denuncias, denuncias ante el ministerio público, denuncias ante la autoridad policial, demandas recursos, reclamaciones, excepciones, apelaciones, reconsideraciones, quejas, reconvenciones, oposiciones, acusaciones, defensas , solicitar medidas cautelares dentro y fuera de proceso, así como ofrecer contra cautela y otras pretensiones, ofrecer pruebas e intervenir en ellas, reconocer documentos, exhibir documentos, efectuar declaraciones de parte y dar declaración testimonial, formular conclusiones, alegatos y toda clase de escritos y solicitudes, acusar rebeldías, promover recusaciones, plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y documentos, formular oposiciones y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que considere convenientes, proponer, designar y presentar testigos, síndicos, peritos, interventores, administradores, contadores, contadores-partidores, árbitros y miembros de tribunales colegiados; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianza y depósito, solicitar embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; recabar en nombre de la sociedad certificados de depósito judicial o consignaciones judiciales, firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, cumplir requerimientos y notificaciones judiciales, ser portadores de exhortos, mandamientos y oficios judiciales para su diligenciamiento, conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias, hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia de este poder, solicitar y tomar parte en subastas y pedir adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder; asistir a vistas, vistas de causa, juicios, actos de conciliación y a juntas de toda especie; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias, consintiéndoles o recurriéndolas, utilizar los medios o recursos de reposición, apelación, casación y revisión, nulidad, amparo constitucional, audiencia en rebeldía, queja, extraordinario en interés de ley, extraordinario por infracción procesal, nulidades de laudos arbitrales, y cuantos otros recursos y actuaciones ordinarias y extraordinarias procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de la sociedad, en cuyo nombre podrán también instar el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

índole de cada asunto las precedentes facultades que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevaran el ejercicio de las que sean presupuestos, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firma y ejecutoria y su cumplimiento.

SEGUNDA: Amplias Facultades ante diversas entidades.- para que pueda representar a la Empresa legalmente ante municipalidades, Autoridades Tributarias, Policiales, Militares, Administrativas, Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ESSALUD, ONP, SUNAT, SUNARP, SAT, SUNASS, INDECOPI, COFOPRI, Claro, Telefónica, SEDAPAL, SEDAPAR, SEAL, EDELNOR, Luz Del Sur, Bolsa De Valores, Empresas Estatales Sometidas Al Régimen Del Sector Privado y ante personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias.

TERCERA: Facultades para cobrar.- para cobrar toda clase de sumas de dinero en efectivo o en cheque que pudieran adeudar a la empresa, por cualquier concepto o título, cualquiera que fuere el monto de las sumas adeudadas, cualquiera que sea el origen; otorgando los recibos y cancelaciones del caso, y en general demás sumas de dinero de personas jurídicas de Derecho Público, Gobierno Central, Banco De La Nación, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, ESSALUD, SUNAT, SAT, SUNASS, AFPS, ONP, Ministerios , Gobiernos Regionales , Municipalidades, o cualquier otra entidad; o de persona jurídicas de derecho privado como banca asociada o de personas naturales, cualquiera sea su naturaleza, su monto y la oportunidad del pago. Formular descargos, cargos, declaraciones fiscales, retirar y formular pagos de impuestos, reclamar acotaciones y liquidaciones cuando estas resulten indebidas o equivocadas, ejerciendo las facultades que el código tributario y demás leyes otorgan a los contribuyentes sin limitación de ninguna clase.

CUARTA: Facultades para conciliar y arbitraje: para que represente a la Empresa, ante cualquier centro de conciliación, y arbitraje, ministerio de trabajo, con todas las facultades contenidas en el presente poder con el objeto de conciliar extrajudicialmente, suscribiendo para el efecto los documentos que sean pertinentes para cumplir con el encargo indicado; suscribir todo tipo de documentación pública o privada en la cual se ratifique, modifique, o aclare, actos o contratos suscritos con anterioridad al otorgamiento del presente poder.

QUINTA: Facultades para procedimientos no contenciosos.- podrá apersonarse ante juzgado o notario público, solicitando cualquier tipo de procedimiento no contencioso, pudiendo suscribir por la sociedad solicitudes, minutas, escrituras públicas y de ser el caso las aclaraciones correspondientes, en la cual tenga derecho o interés.

SEXTA: Facultades para sustituir el poder.- para que pueda delegar y sustituir el presente poder en su totalidad, revocar las delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime pertinente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del código procesal civil. Celebrar cualquier otro acto o contrato que reclamen las operaciones que le han sido confiadas con todas las facultades necesarias. Hago constar que la enumeración de facultades que contienen las cláusulas que anteceden es

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019

COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

simplemente enunciativas y no limitativas siendo mi intención otorgar poder en las más amplias facultades y sin restricción de ninguna clase.

El acuerdo obra a fojas 01 y de la 167 a la 171 del Libro de Actas Nº 02 debidamente legalizado ante Notario Público de la ciudad de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla en fecha 28/05/2014 bajo número de registro 2188-2014.

El título fue presentado el 21/11/2016 a las 02:41:41 PM horas, bajo el Nº 2016-02127176 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/ 41.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00012889-268 00013248-272.-AREQUIPA, 12 de Diciembre de 2016.

Regina Torres
REGINA TORRES LÓPEZ
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00012

Modificación Parcial del Estatuto

Por Escritura Pública del 21/12/2016 y Escritura Pública del 06 de febrero del 2017 ambas otorgadas ante Notario de la ciudad de Lima Abg. Alfredo Paino Scarpati y en cumplimiento del Acta de Junta Universal de fecha 02 de noviembre del 2016 y Acta de Junta Universal de fecha 16 de enero del 2017, se acordó por unanimidad:

1. Crear el Directorio como órgano colegiado de la sociedad, compuesto por un mínimo de TRES y un máximo de SIETE directores por un plazo de duración de DOS años.

2. Modificar los artículos 15°, 18°, 25°, 33°, 38°, 39° y 41° del estatuto y crear el Capítulo III del Título III del Estatuto, cuyo título será "Capitulo III: Gerencia General"; e incorporar los siguientes artículos al estatuto social:

"**Articulo 15**.- Órganos Sociales:
La sociedad estará a cargo por orden jerárquico de: La Junta General de Accionistas; El Directorio y la Gerencia General.
Las sesiones de junta general se realizarán el en domicilio social o en lugar distinto a aquel."

"**Artículo 18°.-** Convocatoria a Junta General:
El directorio o en su caso la administración de la sociedad convoca a junta general cuando lo ordena la Ley; lo establece el estatuto, lo acuerda el directorio por considerarlo necesario al interés social o lo solicite, un número de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.
La convocatoria se hará mediante esquelas con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el accionista a éste efecto. La convocatoria especificará el lugar, día y hora de la celebración de la junta general, así como los asuntos a tratar. Puede constar asimismo en el aviso el lugar, día y hora en que, si asó procediera, se reunirá la Junta general en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera.
La junta general obligatoria anual y las demás juntas previstas en el estatuto deberán convocarse con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. En los demás casos, salvo aquellos en que la Ley o el estatuto fijen plazos mayores, la anticipación de la publicación será no menor de tres días.
Si la junta general debidamente convocada no se celebra en primera convocatoria y no se hubiese previsto en la convocatoria la fecha para una segunda fecha, esta debe ser anunciada con los mismos requisitos que la primera y con la indicación que se trata de segunda convocatoria, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y por lo mendos con tres días de antelación a la fecha de la segunda reunión."

"**Artículo 25°.-** Otras Atribuciones de la Junta General:
Compete asimismo, a la Junta General, de manera enunciativa y no limitativa:
1. Designar y remover a los miembros del directorio y designar a sus reemplazantes.
2. (...)

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE

8. Resolver en los casos en que la Ley o este estatuto disponga su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social."

"**Capitulo III**: **Gerencia General**

Artículo 33°.- Nombramiento del Gerente General.- El Gerente General es nombrado por el Directorio o por la Junta General, siendo la duración del cargo por tiempo indefinido, puede ser removido en cualquier momento por el directorio o por la Junta General, cualquiera que sea el órgano del cual haya emanado su nombramiento."

"**Articulo 38°.-** Formulación de Estados Financieros y Memoria.- (...)"

"**Articulo 39°.-** Contenido de la Memoria Anual.- (...)"

"**Articulo 41°.-** Distribución de Dividendos.- (...)"

3.- Modificar la numeración de los siguientes artículos del estatuto de la sociedad, según el siguiente detalle:

- El artículo 33° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 36° del estatuto.
- El artículo 34° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 37° del estatuto.
- El artículo 35° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 38° del estatuto.
- El artículo 36° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 39° del estatuto.
- El artículo 37° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 40° del estatuto.
- El artículo 38° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 41° del estatuto.
- El artículo 39° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 42° del estatuto.
- El artículo 40° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 43° del estatuto.
- El artículo 41° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 44° del estatuto.
- El artículo 42° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 45° del estatuto.
- El artículo 43° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 46° del estatuto.
- El artículo 44° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 47° del estatuto.
- El artículo 45° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 48° del estatuto.
- El artículo 46° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 49° del estatuto.
- El artículo 47° del estatuto de la sociedad pasará a ser el artículo 50° del estatuto.

4.- Modificar el Capítulo II del Título III del Estatuto, cuyo título a partir de ahora será "Capítulo II: Directorio; e incorporar los siguientes artículos al estatuto social:

"**Capítulo II.- Directorio**

Artículo 32°.- El Directorio se compone de un mínimo **de TRES y un máximo de SIETE** miembros, y será elegido por el término de **DOS años,** pero continuará en funciones aunque hubiese concluido su periodo mientras no se produzca nueva elección. Los directores son elegidos por la Junta General de Accionistas y podrán ser removidos en cualquier momento por ésta. Asimismo, la Junta General de Accionistas podrá designar y remover en cualquier momento al Presidente del Directorio.
El Directorio tiene todas las facultades de presentación legal y gestión necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con la sola excepción de los asuntos que la Ley o este estatuto atribuyan a la Junta General o a la Gerencia. En todo lo no indicado en el estatuto de la Sociedad, el Directorio se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.

Copia Informativa
No tiene validez para ningún Trámite Administrativo, Judicial u Otros

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019

"**Articulo 33°**.- En forma simplemente enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

a) Nombrar y cesar a los funcionarios de la sociedad, en especial al Gerente General, señalándose sus atribuciones, jerarquía y remuneraciones;
b) Nombrar, amonestar y cesar a los apoderados especiales y personal en general;
c) Delegar parcialmente sus atribuciones en un o más directores con las limitaciones legales;
d) Resolver la compraventa de bienes muebles e inmuebles, valores, adquisiciones de maquinaria y equipos;
e) Aprobar la constitución de garantías sobre bienes de la sociedad;
f) Convocar a Junta General de Accionistas y determinar los asuntos a tratarse en ella.
g) Aprobar cualquier otro tipo de contrato requerido para los fines sociales.
h) Preparar la memoria anual, los estados financieros y la propuesta de ampliación de utilidades y presentarlos a la Junta General de Accionistas.
i) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como el cumplimiento de las funciones de la gerencia, por los acuerdos de la Junta General y otros emanados del Directorio.

Artículo 34°.- El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario para la buena marcha de la sociedad, a su iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. En todo lo relacionado con la convocatoria, se estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo 35.- El quórum del Directorio es de la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores fuese impar, el quórum será el número entero inmediato al de la mitad de aquel. Cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los directores participantes; en caso de empate, decide el Presidente del Directorio.
Los acuerdos del Directorio podrán ser adoptados en sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo.
Los acuerdos constarán insertados en el libro de actas de sesión de directorio de la sociedad, legalizado y llevado en cualquiera de las formas permitidas por la Ley."

El acuerdo consta a fojas 172-178 y 186-188 del Libro de Actas de Asambleas # 02, legalizado por Notario de la ciudad de Arequipa José Luis Concha Revilla, con fecha 28/05/2014, bajo Registro 2188.

El título fue presentado el 23/12/2016 a las 04:19:31 PM horas, bajo el Nº 2016-02392612 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00034763-137.-AREQUIPA, 09 de Marzo de 2017.aclq.

FRANCISCO JOSÉ VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Copia Informativa
No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00015

Nombramiento de Directorio y Designación de Cargos

Por Escritura Pública del 21/12/2016 otorgada ante Notario de la ciudad de Lima Abg. Alfredo Paino Scarpati y en cumplimiento del Acta de Junta Universal de fecha 02 de noviembre del 2016 y Acta de Junta Universal de fecha 16 de enero del 2017, se acordó por unanimidad:

Elegir a los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Identidad
Director	ALESSANDRO RAMAZZA	Ps Nº A095524
Director	ARNALDO CARIGNANO	Ps Nº 4317876
Director	PAOLO VALENTE	D.N.I Nº 46903819

Asimismo, se designa como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Al señor **ALESSANDRO RAMAZZA**, identificado con Pasaporte Italiano N° A095524.

El acuerdo consta a fojas 172-178 del Libro de Actas de Asambleas # 02, legalizado por Notario de la ciudad de Arequipa José Luis Concha Revilla, con fecha 28/05/2014, bajo Registro 2188.

El título fue presentado el 23/12/2016 a las 04:19:31 PM horas, bajo el Nº 2016-02392612 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/ 50.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00034763-137.-AREQUIPA, 09 de Marzo de 2017.aclq.

FRANCISCO JOSE VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Copia Informativa
El Revisor se encuentra en blanco
No tiene validez para Ningún Trámite
Administrativo, Judicial y otros

ZONA REGISTRAL Nº XII SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
Nº Partida: 11096946

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.
OL PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00013

Reducción, Aumento de Capital y Modificación Parcial del Estatuto

Por Escritura Pública del 21 de diciembre del 2016 otorgada ante Notario Público de la ciudad de Lima Abg. José Alfredo Paino Scarpati y en cumplimiento del Acta de Junta Universal de fecha 02/12/2016, se acordó:

1. REDUCIR el capital en la cantidad de S/ 791,183.00 con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto, de conformidad con lo señalado por el artículo 218 de la Ley General de Sociedades.

2.- AUMENTAR el capital social en la cantidad de S/ 810,900.00, mediante la capitalización de créditos de uno de sus socios, según asiento contable inserto.

3. En consecuencia se modifica el artículo quinto del estatuto social, el cual queda redactado con el siguiente tenor literal:

"**Articulo 5**.- El capital social es de S/ 810,900.00 (ochocientos diez mil novecientos con 00/100 soles) representado por 810,900 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, todas con derecho a voto totalmente suscritas y pagadas."

Se deja constancia que como consecuencia de los acuerdos tomados la sociedad cuenta con un único accionista, por lo que de conformidad con lo señalado en la Ley General de Sociedades, la sociedad debe reconstituir su pluralidad de socios en seis meses.

El acuerdo consta a fojas 179-185 del Libro de Actas #02, legalizado por Notario de la ciudad de Arequipa Abg. José Luis Concha Revilla, con fecha 28/05/2014, bajo registro 2188.

El título fue presentado el 11/04/2017 a las 10:33:15 AM horas, bajo el Nº 2017-00766551 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/ 4,847.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00007043-240.-AREQUIPA, 23 de Junio de 2017.aclq.

FRANCISCO JOSE VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.
OL PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00014

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL

Por Escritura Pública N°6719 de fecha 08/05/2017 otorgada por ante Notario Público de Lima Dr. Alfredo Paino Scarpati, y en mérito al Acta de Junta General de Accionistas fecha 28/04/2017, se acordó por unanimidad: **AUMENTO DE CAPITAL** el monto del mismo sea del orden de **S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOLES)** por concepto de **NUEVOS APORTES. MODIFICAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO** como consecuencia de los acuerdos adoptados, era necesario modificar los **ARTÍCULOS QUINTO y SEPTIMO DEL ESTATUTO**, que tendrán los siguientes textos: **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social es de **S/ 810,901.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES),** representado por **810,901 acciones** de un valor nominal de **S/ 1.00 (UNO CON 00/100 SOLES)** cada una, todas con derecho a voto, totalmente suscritas y pagadas **ARTICULO SEPTIMO.-** Todas las acciones tienen derecho a voto y se crean en el acto de constitución, los derechos que corresponden a las acciones emitidas son independientes de si ellas se encuentran representadas en certificados provisionales o definitivos. Se emitirán los certificados de acciones, provisionales o definitivos, con las formalidades establecidas en el artículo 100° de la Ley General de Sociedades, los cuales representaran una o más acciones de titularidad del accionista, debiendo anotarse en la matrícula de acciones de la sociedad. Dichos certificados serán provisionales o definitivos y serán firmados por el Gerente General de la sociedad. Las acciones pueden solicitar la emisión de certificados de acciones provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el 87° de la Ley General de Sociedades.

El acuerdo obra a fojas 198 a 200 del Libro de Actas N° 01, legalizado por Notario Público de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, con fecha 28/05/2014, bajo el Registro N°2188-2014.

El título fue presentado el 10/05/2017 a las 01:39:04 PM horas, bajo el Nº 2017-00975755 del Tomo Diario 2017. Derechos cobrados S/ 30.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00008970-240.-AREQUIPA, 06 de Julio de 2017.rrrq

Regina Torres
REGINA TORRES LÓPEZ
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
Nº Partida: 11096946

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
OL PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00015

MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 25 DE ENERO DEL 2019 Y ESCRITURAS ACLARATORIAS DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2019 Y 20 DE FEBRERO DEL 2019, AMBAS OTORGADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE AREQUIPA ABG. JOSE LUIS CONCHA REVILLA Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE FECHAS 11 DE ENERO DEL 2019 Y 05 DE FEBRERO DEL 2019, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD: MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD INSCRITA EN ESTA PARTIDA, CUYO TEXTO LITERAL SERÁ EL SIGUIENTE:

DENOMINACION: LA SOCIEDAD SE DENOMINA "**OBIETTIVO LAVORO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**", PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "**OL PERU" S.A.C.**"

DURACIÓN: LA SOCIEDAD TIENE UNA DURACION INDETERMINADA; INICIÓ SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO SOCIAL Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURIDICA DESDE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE AREQUIPA.

DOMICILIO: LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACIÓN EXCLUSIVA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: SERVICIOS TEMPORALES: ANFITRIONAS, COCINEROS Y MOZOS, DEGUSTADORES, DIGITADORES, IMPULSADORAS, RECEPCIONISTAS, SECRETARIAS, TELEOPERADORAS, INGENIEROS, CHOFERES, SERVICIOS TÉCNICOS EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, ALMACENERO, ASISTENTE DE ALMACÉN, ASISTENTE DE LOGÍSTICA, AUXILIAR DE ALMACÉN, AYUDANTE DE ALMACÉN, MAESTRO CARPINTERO, OPERADOR DE GRÚA, OPERADOR DE MONTACARGAS, SUPERVISOR DE ALMACÉN, OPERARIOS DE LIMPIEZA, SOLDADOR, CALDERERO, OPERARIOS DE PRODUCCIÓN, ENFERMERAS,MEDICO, AGENTE DE CONTROL DE PERDIDAS, SUPERVISOR DE CONTROL DE PERDIDA, LIQUIDADOR DE FACTURACIÓN, OPERARIO DE CARGA, OPERARIO DE DERRAME, SUPERVISIÓN DE FACTURACIÓN, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, SUPERVISOR DE OPERACIONES, INGENIERO DE SEGURIDAD, ANALISTA DE PRODUCCIÓN, COORDINADOR DE ALMACÉN, MAESTRO CALDERERO, MAESTRO SOLDADOR, MAESTRO CARPINTERO, MAESTRO DE HABILITADO MAESTRO DE MANTENIMIENTO, MAESTRO TORNERO, OPERADOR DE GRUA Y EQUIPOS MOVILES MOTORIZADOS, SUPERVISOR DE PRODUCCIÓN, GRANALLADOR, PINTOR, CLASIFICADOR DE LANA, ASISTENTE DE CLASIFICACIÓN DE LANA, REBONINADOR, AYUDANTE, OPERADOR DE CORTADORA, EMPACADOR, SELLADOR/EMBOLSADOR, SUPERVISOR DE PROCESOS, ASISTENTE SOCIAL, MONITOR AMBIENTAL, INGENIERO RESIDENTE, MECANICO MONTAJISTA; PARA LABORES DE NATURALEZA OCASIONAL Y DE SUPLENCIA, NO DEBIENDO EXCEDER EL 20% DEL NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA USUARIA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN VINCULADOS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD USUARIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: CONSERJERÍA, LIMPIEZA DE LOCALES COMERCIALES INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, LIMPIEZA DE HOTELES, CLUBES Y ASOCIACIONES, SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA EN GENERAL, SERVICIOS DE REPOSICIÓN DE MERCADERÍA, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CÓMPUTO, MERCADERISTA, PROMOTORES, ANFITITRIONAS, ASISTENTES, ANALISTAS Y GESTORES COMERCIALES,

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO JUDICIAL

COORDINADOR, ELECTRICISTA, OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES, OPERARIO DE MAQUINA, AUXILIAR DE HISTORIAS, AUXILIAR DE PRODUCCIÓN, OPERARIO DE JABON, OPERARIO DE LABORATORIO, OPERARIO DE PLANTA, ANALISTA CONTABLE, AUXILIAR DE LIMPIEZA, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, JEFE DE ALMACÉN JEFE DE PLANTA, OPERARIO DE REACONDICIONAMIENTO, OPERARIO DE APOYO BETALACTAMICOS, OPERARIO DE APOYO EN DISPENSACIÓN, OPERARIO DE APOTO NO BETALACTICOS, ASISTENTE, ASISTENTE DE FINANZAS, ASISTENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL, AUXILIAR DE CONTROL DE CALIDAD, COORDINADOR GENERAL, COSMEATRA, EMBALADOR DE LIQUIDOS, MAQUINISTA, MECANICO DE MANTENIMIENTO, PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD, AUXILIAR DE PICKING, AUXILIAR DE REPARTO, AUXILIAR DE DESPACHO, AUXILIAR DE IMPRENTA, OPERADOR DE TROQUELADO, AUXILIAR DE MENSAJERIA, COORDINADOR DE GRUPO, INVENTARIADOR, ADMINISTRADOR, ASISTENTE AGRARIO, ASISTENTE DE COMUNICACIONES, COMUNICADOR, COORDINADOR DE EQUIPO, VETERINARIO, OPERARIO MULTIFUNCIONAL, ASISTENTE CONTABLE, SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, SERVICIOS DE ETIQUETADO, SERVICIOS DE ARMADO DE CAJAS, SERVICIOS DE EMPAQUE, SERVICIOS DE PICKING, SERVICIOS DE PALETIZADO Y TRANSPALETIZADO, SERVICIOS DE ROTULADO, SERVICIOS DE EMBALAJE, SERVICIOS DE REPARACIÓN DE PARIHUELAS, SERVICIOS DE JARDINEROS, SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE PAQUETES NO MOTORIZADO, SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS, SERVICIO DE REPARTO DE CORREO Y PERIÓDICOS NO MOTORIZADO, SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA, SERVICIOS DE EMBOTELLADO, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PORTERÍA, SUPERVISIÓN EN GENERAL, ASISTENTE DE CRÉDITOS, COBRANZA O FACTURACIÓN, ASISTENTE DE OPERACIONES, INSPECTOR DE CALIDAD, SERVICIO DE RELACIONES COMUNITARIAS, LIMPIEZA DE BARCOS, MERCANTILES Y DE PASAJEROS, LIMPIEZA DE AVIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA, LIMPIEZA DE EQUIPOS PESADOS, SERVICIOS DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, SERVICIOS DE ESCOLTAS PERSONALES, SERVICIOS DE CHAPERONES, SERVICIOS DE CUIDADORES DE ANIMALES, SERVICIOS EN RESTAURANTES, SERVICIOS DE SASTRE, SERVICIOS DE CURTIDO, SERVICIOS DE REVALORIZACIÓN DE MATERIALES DE DESECHO, SERVICIOS DE SOLDADURA, SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE ORIENTADORES, SERVICIOS DE TRADUCTORES, SERVICIOS DE RECOGIDA DE PRODUCTOS RECICLABLES, SERVICIOS DE TRABAJO DE LA MADERA, SERVICIOS DE COSTURA, SERVICIOS DE TRABAJO DE LA CERÁMICA, SERVICIOS DE GALVANOPLASTIA, SERVICIOS DE FORJA, SERVICIOS DE HERRERÍA, SERVICIOS DE CEPILLADO, SERVICIOS DE GUARNICIONERÍA, SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS QUE NO SEA EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ORDENADORES, SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE HORNOS, OPERARIOS DE LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE PIELES, SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE LAVADO DE ROPA, SERVICIOS DE PLANCHADO A VAPOR DE PRENDAS DE VESTIR, SERVICIOS DE YESERÍA, FONTANERÍA Y PLOMERÍA, SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN SERVICIOS DE COMPOSTURA DE PRENDAS DE VESTIR, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DEL CUERO, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COCINAS, SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALMACENES O DEPÓSITOS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ASCENSORES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y

PUBLICIDAD : 3555935 PARTIDA : 11096946 RECIBO Nº 2019-266-11149___ IMPRESION : 17/05/2019 14:49:46 Página 55(Sub-página 2 de 11) de 64
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

(054) 218355
Calle Ugarte 117
Cercado
Arequipa, Perú
www.sunarp.gob.pe

REPARACIÓN DE CALDERAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE QUEMADORES, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS, SERVICIOS DE REPARACIÓN DE TAPICERÍAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS BLINDADAS, SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CALZADO SERVICIOS DE DESHOLLINADO, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y AUXILIO ADMINISTRATIVO, SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE PATROCINADORES, SERVICIOS DE MODELOS PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS, SERVICIOS DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, SERVICIOS DE AGENTES DE INFORMACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS COLOCACIÓN DE CARTELES Y ANUNCIOS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD CALLEJERA, SERVICIOS DE ENTREGA DE FLORES NO MOTORIZADA SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIZACIÓN: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS, ESTUDIO Y CONSULTORÍAS EN TEMAS DE SEGURIDAD RELACIONADOS A LA SEGURIDAD, HIGIENIZACIÓN DE AGUAS MARÍTIMAS, RESIDUALES, DESCONTAMINACIÓN DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS, SANITARIAS Y CENTRALES, CONSULTORÍA ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PESADOS, SERVICIOS DE APOYO EN AVIACIÓN CIVIL COMERCIAL, SERVICIOS DE DEPURACIÓN Y ORGANIZACIÓN, INGENIEROS ESPECIALISTAS, PROYECTISTAS Y EXPERTOS INTERNACIONALES, ANALISTA ESPECIALIZADO, CONSULTOR IBM BPM/SOA, ARQUITECTO BASE DE DATOS, ARQUITECTO WS SOA, EIB, WSRR, ARQUITECTO DE APLICACIONES, ANALISTA DE SISTEMAS, PROGRAMADORES SOA, PROGRAMADORES JAVA Y OTROS, PROGRAMADORES IBM BPM, DOCUMENTADOR SISTEMAS, ANALISTA DE NEGOCIO, ANALISTA DE PROCESOS, DOCUMENTADOR MULTIMEDIA, ANALISTA DE CALIDAD - BPM/SOA, ANALISTA DE CALIDAD - BPM/SOA

CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 810,901 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS UN ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 SOL) CADA UNA. EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADOLAS ACCIONES REPRESENTAN PARTE ALICUOTAS DEL CAPITAL, TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y OTORGAN DERECHO A UN VOTO.LAS ACCIONES SOLO SE EMITEN UNA VEZ QUE HAN SIDO SUSCRITAS Y PAGADAS AL CIEN POR CIENTO DE SU VALOR NOMINAL.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL DIRECTORIO B) LA GERENCIA

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, PUEDE EFECTUARSE EN LAS MODALIDADES OBLIGATORIA ANUAL O FACULTATIVA EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS FORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LAS JUNTAS PUEDEN REALIZARSE POR CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO O A SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS CUANDO REPRESENTEN EL 20% O MÁS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y SE PODRÁN LLEVAR A CABO EN LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA, O EN SEDE DISTINTA. TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LAS REUNIONES DE JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LA CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES OBLIGATORIA ANUAL Y FACULTATIVA, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE ESQUELA CURSADA AL DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS O AL CORREO

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE COMUNICADO PREVIAMENTE A LA SOCIEDAD POR PARTE DE LOS SOCIOES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES. EN DICHA COMUNICACIÓN CONSTARÁ EL LUGAR, DÍA, HORA Y DEMÁS DATOS RELEVANTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS. PARA EL CASO DE PERSONAS NATURALES, EL ACCIONISTA SÓLO PODRÁ HACERSE REPRESENTAR POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE O TERCERO MEDIANTE DOCUMENTO QUE ACREDITE SU REPRESENTACIÓN DE MANERA INDUBITABLE. PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYOR AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS, EL REPRESENTANTE DEL ACCIONISTA DEBERÁ ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE COPIA DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SU SOCIEDAD DE ORIGEN QUE AUTORICE SU PARTICIPACIÓN Y DERECHO DE CONCURRENCIA ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA ACORDAR O DENEGAR LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES A TRATAR EN LA AGENDA. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL LA CELEBRACION DE JUNTAS NO PRESENCIALES DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS, TELEFÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA AUTÉNTICA COMUNICACIÓN ENTRE LOS SOCIOS Y PARTICIPANTES DE LA JUNTAS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS Y SU REAL MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD."

DEL DIRECTORIO: EL DIRECTORIO SE COMPONE DE UN MÍNIMO DE TRES (3) Y UN MÁXIMO DE CINCO (5) MIEMBROS, Y SERÁN ELEGIDOS POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, PERO CONTINUARÁN EN FUNCIONES MIENTRAS NO SE PRODUZCA SU NUEVA ELECCIÓN AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERIODO O SE RATIFIQUE SU NOMBRAMIENTO. *LOS DIRECTORES SON ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DESIGNAR Y REMOVER EN CUALQUIER MOMENTO A SUS MIEMBROS O AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LAVORO PERU S.A.C., MEDIANTE ACUERDO MATERIALIZADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.* EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CADA VEZ QUE SEA NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, A SU INICIATIVA O A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS. EN TODO LO RELACIONADO CON LA CONVOCATORIA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY." EL QUÓRUM DEL DIRECTORIO ES DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE DIRECTORES FUESE IMPAR, EL QUÓRUM SERÁ EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO AL DE LA MITAD DE AQUEL. CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES; EN CASO DE EMPATE, DECIDE EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO." LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO PODRÁN SER ADOPTADOS EN SESIONES NO PRESENCIA/ES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS. LOS ACUERDOS CONSTARÁN INSERTADOS EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, LEGALIZADO Y LLEVADO EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PERMITIDAS POR LA LEY.'

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL O A LA GERENCIA. EN TODO LO NO INDICADO EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, EL DIRECTORIO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN FORMA SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES **ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO SON:**

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO

A) NOMBRAR Y CESAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL DEL PERSONAL CLAVE, SEÑALÁNDOSE SUS ATRIBUCIONES, JERARQUÍA Y DETERMINAR O VARIAR SUS REMUNERACIONES ; ASÍ COMO AL PERSONAL CUYA REMUNERACIÓN SUPERE LOS S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES)

B) NOMBRAR, AMONESTAR Y CESAR A LOS APODERADOS ESPECIALES Y PERSONAL EN GENERAL;

C) DELEGAR PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES EN UNO O MÁS DIRECTORES CON LAS LIMITACIONES LEGALES;

D) RESOLVER LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VALORES, ADQUISICIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO O CUALQUIER CONTRATOS QUE IMPORTEN LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD (COMPRAVENTA, MUTUOS, PERMUTAS, ARRENDAMIENTOS, ETC.) A TÍTULO ONEROSO CUYO VALOR SEA SUPERIOR AL MONTO DE S/ 200,000.00

E) APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD;

F) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DETERMINAS LOS ASUNTOS A TRATARSE EN ELLA;

G) APROBAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO REQUERIDO PARA LOS FINES SOCIALES;

H) PREPARAR LA MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PRESENTARLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;

I) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA, POR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y OTROS EMANADOS DEL DIRECTORIO.

J) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE RELACIONES COMERCIALES CON CLIENTES CUYA FACTURACIÓN SUPERE LOS S/ 5´000,000.00 AL AÑO.

K) AUTORIZAR EL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA APERTURA DE OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, Y CELEBRAR CONTRATOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

L) DETERMINAR LOS PARÁMETROS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESPECIALES DE LA GERENCIA GENERAL, DETERMINADOS EN EL NUMERAL 33) DEL ARTÍCULO 12° DEL PRESENTE ESTATUTO, DICHOS PARÁMETROS DEBERÁN CONSTAR EN EL ACTA DE DIRECTORIO PERTINENTE Y SERÁN DADAS A CONOCER A LA GERENCIA.

M) ES FACULTAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD APROBAR LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE DIRECTORES, GERENTES, APODERADOS Y DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES DE Y EN LAS EMPRESAS SUBSIDIARIAS, EMPRESAS RELACIONADAS O EN LAS QUE SE EJERZA CONTROL POR PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA. DICHA APROBACIÓN DEBERÁ CONSTAR EN EL ACTA DE DIRECTORIO CORRESPONDIENTE, Y A FIN DE QUE PUEDAN MATERIALIZARSE ESTAS FACULTADES, DEBERÁN SER PRESENTADAS AL REGISTRO CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD Y NO INSCIPCIÓN.

DE LA GERENCIA.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES. SUS FACULTADES, REMOCION Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 185º Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

(1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN,

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.

(2) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES O ACUERDOS DE DIRECTORIO.

(3) EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, Y CUIDAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN DE ACUERDO A LEY.

(4) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.

(5) PREPARAR OPORTUNAMENTE LA MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.

(6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁN FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORGUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS, SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLE LA LEY, PUDIENDO CONSTITUIR CONTRA CAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD; SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN.

(7) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 29497 Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL T.U.O DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO D.S. 010-2003-TR, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.

(8) DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O PROCESOS JUDICIALES.

(9) SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA COMPAÑÍA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE Y FIRMANDO EL CONVENIO ARBITRAL.

(10) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES, Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.

(11) NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS DE RANGO MENOR A JEFATURA, OBREROS, OPERARIOS Y SUPERVISORES FIJANDO SUS OBLIGACIONES Y PACTANDO LA REMUNERACIÓN DE SUS SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, MODIFICAR, PRORROGAR, RENOVAR, RESOLVER Y CONVENIR LA EXTINCIÓN DE DICHOS CONTRATOS CON EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CONTRATAR LOS ASESORES EXTERNOS.

(12) CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO ASÍ COMO DE CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS DE LA EMPRESA, TALES COMO FIRMAR LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA; AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES; GIRAR DOCUMENTOS DE EMBARQUE U OTROS SIMILARES; ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

(13) PRESENTAR ANTE PROINVERSION O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PERTINENTE, TODO TIPO DE RECURSOS Y/O SOLICITUDES, INCLUSIVE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA Y/O JURÍDICA, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, FACULTÁNDOLOS ADEMÁS A FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS EN CADA CASO.

(14) EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS O CONCURSOS DE PRECIOS, CONVOCADOS POR EL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS, MIXTAS, ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, SEMIESTATALES Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y/O CONCURSOS DE PRECIOS CUALESQUIERA QUE SEAN QUIENES LA CONVOCARAN SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES, DIRIGIR PETICIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN Y/O ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, SUSCRIBIR ACTAS, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO, EN CASO LA EMPRESA SEA FAVORECIDA CON LA BUENA PRO.

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO
ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

(15) SOLICITAR, OBTENER O TOMAR EN EXPLOTACIÓN PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y PRIVILEGIOS REALIZANDO LOS ACTOS Y CELEBRANDO TODOS LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR.

(16) PODRÁ ASIMISMO CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS Y SUMINISTROS, ASÍ COMO ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS.

(17) COMPRAR, Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INCLUYENDO ACCIONES, PARTICIPACIONES, VALORES, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS REPUESTOS, ETC.

(18) COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, OTORGANDO LAS CANCELACIONES DEL CASO, ACEPTANDO LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE QUE LOS DEUDORES PUEDAN OTORGAR EN FAVOR DE LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO AL EFECTO TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN; ELEGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD; CELEBRAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, OTORGANDO RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS.

(19) ACORDAR LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PERSONAS JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO SIN LIMITACIÓN ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES, PUDIENDO MODIFICAR, RESCINDIR O RESOLVER ESOS CONTRATOS.

(20) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, EN SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EN JUNTAS DE ACREEDORES Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN A QUE PERTENEZCA Y TOMAR PARTE EN LOS DEBATES CON VOZ Y VOTO.

(21) DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 7) AL 24) DE ESTE ARTÍCULO, MANTENIENDO EN TODO MOMENTO LAS FACULTADES DELEGADAS Y REVOCAR, DE ACUERDO A SU CRITERIO, LAS REFERIDAS DELEGACIONES LAS VECES QUE SEA NECESARIO.

(22) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES; DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, EFECTUAR CESIONES Y/O CANCELACIONES DE MARCAS DE FÁBRICA O SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

(23) DE MANERA ESPECIAL, EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SEAN DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, CON LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACIÓN QUE EXIGE LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE CUALQUIER CONCESIÓN MINERA Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER GESTIÓN O TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS, AGRICULTURA, AMBIENTE, CULTURA Y TODA OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. ASÍ MISMO, CON LA CAPACIDAD QUE EXIGE EL CÓDIGO TRIBUTARIO PARA PRESENTAR DECLARACIONES, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y EL COBRO DE LOS MISMOS.

(24) FIRMAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (JOINT VENTURES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y SIMILARES) EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS EN GENERAL.

(25) ORDENAR AUDITORIAS.

(26) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

(27) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS MINEROS, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO.

(28) TRANSIGIR LOS SINIESTROS QUE PUDIERA SUFRIR LA COMPAÑÍA.

(29) CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

(30) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

(31) ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN O DELEGACIÓN, TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA EMPRESA POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

(32) **FACULTADES ESPECIALES:** LA GERENCIA PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES, CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL DIRECTORIO PARA SU REALIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN NECESARIOS PARA EL HABITUAL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD.

A. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, COMERCIALES O BANCARIAS, CARTAS DE CRÉDITO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS ANTES MENCIONADAS; GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA; ASÍ COMO SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS; PUDIENDO SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA

B. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, AFECTAR, CANCELAR, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, PUDIENDO INCLUIR EN DICHOS TÍTULOS VALORES CLÁUSULAS ESPECIALES DE PRÓRROGA, DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, DE LIBERACIÓN DE PROTESTO, ETC; RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE.

C. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL DIRECTOS E INDIRECTOS, TALES COMO PRÉSTAMOS O MUTUOS, DE PRESTACIÓN DE GARANTÍA BANCARIA MEDIANTE CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASE BACK", FACTORING, UNDERWRITING, DE DESCUENTOS, ANTICIPOS, ADELANTOS, DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO; PRESTAR AVAL Y OTORGAR O SOLICITAR FIANZA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS.

D. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; ALQUILAR Y MANEJAR DE CAJAS DE SEGURIDAD, DEPOSITANDO Y RETIRANDO BIENES DE DICHAS CAJAS; EFECTUAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS; UTILIZAR LÍNEAS DE CRÉDITOS MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE CÓMPUTOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA ELLO PODRÁN SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O

ZONA REGISTRAL Nº XII SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

PRIVADOS NECESARIOS, INCLUYENDO EL CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO RESPECTIVO.

E. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECARIA Y, EN GENERAL, GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE, DE GERENTES Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS.

F. REALIZAR OPERACIONES DE RESCATE, DE OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAPS Y CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

G. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, TANTO INNOMINADOS COMO NOMINADOS, PREPARATORIOS O DEFINITIVOS, INCLUSIVE DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PACTANDO EL PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE MUTUO, COMODATO, DE DEPÓSITO, ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, DE LICENCIA, DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DE SUMINISTRO, DE GARANTÍA, DE CESIÓN DE DERECHOS, CRÉDITOS Y/O POSICIÓN CONTRACTUAL, , DE USO, DE USUFRUCTO, DE OPCIÓN, DE PERMUTA, DE MANDATO, DE DONACIÓN Y/O DE FIDEICOMISO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD INCLUYENDO EL DE GARANTÍA, ASÍ COMO EL AFECTAR MEDIANTE GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIENDO EL MONTO DE LAS AFECTACIONES Y DEMÁS CONDICIONES INHERENTES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CONCERTAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS COMERCIALES O BANCARIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑÍA DÉ O RECIBA CANTIDADES DE DINERO, OTORGANDO EN GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE CONCEDIESE A LA SOCIEDAD, GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA SOBRE SUS BIENES.

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA APLICACIÓN DE UTILIDADES.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD COINCIDE CON EL AÑO CALENDARIO. FINALIZADO EL EJERCICIO EL GERENTE GENERAL DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. EN LA MEMORIA EL GERENTE GENERAL DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. ASIMISMO, DARÁ A CONOCER SU PROPUESTA PARA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, LA CUAL PODRÁ SER APROBADA U OBSERVADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LO NO DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO REFERENTE A ESTE TÍTULO, DEBERÁ REGIRSE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40º, 221º AL 233° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

DISPOSICIONES ESPECIALES.- CUALQUIER LITIGIO, PLEITO, CONTROVERSIA, DUDA, DISCREPANCIA O RECLAMACIÓN RESULTANTE DE LA EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTE ESTATUTO O DE SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS O MODIFICATORIOS O RELACIONADOS CON ÉL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASÍ COMO CUALQUIER CASO DE DIVERGENCIA ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA COMPAÑÍA O ENTRE ÉSTOS RESPECTO A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOCIETARIOS, POR CUALQUIER CONCEPTO, SERÁ SOMETIDA OBLIGATORIAMENTE AL PROCEDIMIENTO Y FALLO INAPELABLE DE UN TRIBUNAL ARBITRAL. ESTARÁ SUJETA AL ARBITRAJE OBLIGATORIO AQUÍ ESTABLECIDO LA NULIDAD E IMPUGNACIÓN DEL PACTO SOCIAL,

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS SOCIETARIOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ACCIONISTAS O ADMINISTRADORES. EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO, DE ACUERDO A LA LEY PERUANA Y CON SEDE EN AREQUIPA.EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ARBITRAL NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.EL TRIBUNAL ARBITRAL SE COMPONDRÁ DE TRES (3) ÁRBITROS, UNO DESIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES Y UNO DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS ÁRBITROS NOMBRADOS POR LAS PARTES.LOS ÁRBITROS DETERMINARÁN EL PROCEDIMIENTO, EL PLAZO DE ARBITRAJE Y DESIGNARÁN AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA DE ARBITRAJE, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE - DECRETO LEGISLATIVO Nº 1071.

EL ACUERDO OBRA A FOJAS 224 A 239 Y 240 A 247 DEL LIBRO DE ACTAS #03, LEGALIZADO POR NOTARIO DE LA CIUDAD DE AREQUIPA ABG. JOSE LUIS CONCHA REVILLA, CON FECHA 22/06/2017, BAJO REGISTRO NOTARIAL N° 1764.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 25/01/2019 A LAS 04:09:52 PM HORAS, BAJO EL Nº 2019-00211725 DEL TOMO DIARIO 2051. DERECHOS COBRADOS S/ 20.00 SOLES **DERECHOS POR DEVOLVER S/ 1350.00** CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00002150-276.- AREQUIPA, 11 DE MARZO DE 2019.ACLQ.

Regina Torres
REGINA TORRES LÓPEZ
Registrador Público
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

ZONA REGISTRAL Nº XII
SEDE AREQUIPA
PODER JUDICIAL - CERCADO
17 MAY 2019
COPIA SIMPLE
NO DA MERITO LEGAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00016

REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y AMPLIACIÓN DE PODER

Por acta de Junta Universal de Accionistas, de fecha 11/10/2019, certificada por notario público de la ciudad de Arequipa, Abg. José Luis Concha Revilla, en fecha 22/10/2019; la sociedad inscrita en la presente partida acordó:

- **REVOCAR** el poder otorgado a CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ MACHICAO, inscrito en el asiento C00008 en fecha 29/10/2014.
- **REVOCAR** el poder otorgado a MARIO GUARDA, inscrito en el asiento C00004 en fecha 26/08/2013.
- **REVOCAR** el poder otorgado a ROBERTO MENEGHELLO, inscrito en el asiento C00003 en fecha 19/04/2013.

- **NOMBRAR** como **APODERADA** a **IRINA KARBONOVA,** identificada con carnét de extranjería n.° 000746234, quien gozará de las siguientes facultades:
  Facultades Laborales: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Celebrar, suscribir, modificar, resolver y dar por terminados contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto con personal nacional y extranjero destacado.
  - Firmar las boletas para los trabajadores, así como sus liquidaciones, certificaciones de trabajo, amonestaciones y otros que solicitados por el trabajador.
  - Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.
  - Otorgar vacaciones al personal de acuerdo o no a cronograma, sujetándose a los límites y condiciones que señale el reglamento de la sociedad.
  - Podrá representar a la Sociedad en todo lo concerniente a sus relaciones con el personal, tales como fiscalizar, normar, dirigir las labores del personal e impartir las medidas disciplinarias directa o indirectamente conforme a Ley. Asimismo, podrá celebrar contratos de trabajo, determinar la categoría, obligaciones, remuneración, y condiciones de contratación del trabajador, así como suscribir los documentos que pongan fin a la relación laboral.
  - Asimismo, estará facultado para celebrar, ejecutar, modificar y extinguir los contratos de trabajo, realizar los actos que se requieran para pagar remuneraciones, compensaciones por tiempo de servicios, condiciones de trabajo, indemnizaciones y cualquier otro beneficio social; suscribir comunicaciones relacionadas con ascensos y promociones del personal, sanciones disciplinarias al personal como amonestaciones, suspensiones y/o despidos, en general aceptar renuncias, con o sin exoneración de plazo legal.
  - De otro lado, tendrá la facultad de determinar y modificar el horario y/o demás condiciones de trabajo; suscribir el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de la obligación de presentarlo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para su respectiva aprobación; suscribir planillas, boletas de pago y liquidación de beneficios sociales; certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre –profesionales; así como los documentos dirigidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a ESSALUD o autoridad competente en el Perú o en el país donde se ejerza el presente poder. Contratar las pólizas de

Este documento sólo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

seguros para los trabajadores que sean de carácter obligatorio, exigidos por las normas laborales, y realizar los actos y gestiones necesarias que permitan a los trabajadores su afiliación ya sea al sistema nacional o al sistema privado de pensiones.

- Para la ejecución de actos que originen o representen un perjuicio económico para la Sociedad, se faculta a actuar o firmar los acuerdos respectivos, ya sea un acuerdo conciliatorio, una transacción judicial o extrajudicial, o cualquier otro que se origine en un procedimiento judicial o arbitral.
- Intervenir, de ser el caso, en los procesos de negociación colectiva, con facultades para discutir y negociar pliegos de reclamos, suscribir, ejecutar y resolver las convenciones colectivas, solicitar en cualquier momento que la controversia sea sometida a conciliación, mediación o arbitraje, y en su oportunidad ejecutar los acuerdos conciliatorios, o el laudo arbitral respectivo. En el caso de la huelga, podrá solicitar a la Autoridad Administrativa de Trabajo que sea declarada ilegal. Podrá interponer medios impugnatorios (como reconsideraciones y apelaciones), y/o consentir las resoluciones emitidas por la Autoridad Administrativa de Trabajo Peruano o del país donde se ejerza el presente poder.
- Tendrá la facultad de transigir extrajudicialmente, así como también podrá ejercer la representación procesal ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial, arbitral, tributaria, policial, regional, y de otra índole, sin excepción alguna y ante personas naturales y jurídicas, en temas estrictamente de índole laboral existentes o por establecerse, que se originen con trabajadores o ex –trabajadores, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea de aplicación, pudiendo gozar de las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil Peruano antes descritas, o norma peruana que la modifique o sustituya, en la medida que le sean aplicables así como las señaladas en la Ley Procesal de Trabajo, o norma que la modifique o sustituya en el Perú o norma equivalente del país donde se ejerza el presente poder. En ese sentido, podrá realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, respetando el carácter irrenunciable de los derechos laborales, tales como el ofrecimiento de contra cautela sea cual fuere su naturaleza real o personal y monto que pudiera darse dentro o fuera del proceso, incluyendo la caución juratoria. Podrá delegar las facultades que por este acto se le otorguen, solicitar cualquier clase de medida cautelar, así como demandar, sea cual fuera la naturaleza del petitorio, incluyendo demandas de impugnación de resolución administrativa y demandas de impugnación de laudo arbitral, así como modificar y/o ampliar demandas, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; desistirse de la pretensión, del proceso y de cualquier acto procesal, y allanarse a la pretensión; conciliar, firmar transacciones judiciales y/o extrajudiciales, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; intervenir por sucesión procesal, intervención coadyuvante, intervención litisconsorcial, intervención excluyente de propiedad o derecho de preferencia; intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros; proponer excepciones y defensas previas; solicitar la acumulación o des acumulación de pretensiones, procesos o de personas; comparecer en todas las diligencias judiciales y administrativas. Asimismo, gozará de todas las facultades y potestades necesarias para tramitar e impulsar procesos, incluyendo la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos procesales. También, estará, facultado para interponer cualquier clase de medios impugnatorios (reposición, apelación, casación, queja, corrección, aclaración, reconsideración, entre otros)

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral

y deducir nulidades; ofrecer toda clase de medios probatorios, formular tachas y oposiciones a los medios probatorios, e iniciar procedimientos de prueba anticipada; solicitar la conclusión o suspensión del proceso, o algún acto procesal; observar liquidación de intereses, costas y costos procesales; asistir a audiencias de saneamiento, audiencias únicas, audiencias de conciliación, audiencias de pruebas, con la facultad de reconocer y exhibir documentos, prestar declaración de parte, declaraciones juradas; consignar y recoger bienes dinerarios ante el Poder Judicial o Banco de la Nación, y no dinerarios (certificados de consignación, o cualquier título valor entregado al juzgado); solicitar, gestionar y sustituir medidas cautelares cualquiera fuese su naturaleza, así como solicitar la desafectación de los bienes de propiedad del representado que hayan sido materia de medidas cautelares y recibirlos en su oportunidad luego de la desafectación, designar interventores, depositarios y administradores; recusar a secretarios, especialistas, jueces, vocales, fiscales; participar en los remates judiciales, así como remates públicos, con la facultad de participar como postor en los mismos. La representación alcanza para participar en las audiencias de conciliación extrajudicial donde la empresa participe como solicitante o invitada y que se realicen al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 26782, Ley de Conciliación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, y modificatorias, o norma que la modifique o sustituya, solicitar que se invite a conciliación extrajudicial, participar en las audiencias de conciliación extrajudicial que se realicen, así como durante todo el proceso conciliatorio en sí, desde la invitación a conciliar hasta el levantamiento del Acta de la audiencia; pudiendo disponer de los derechos que le correspondan a la Sociedad y que sean materia de la conciliación.

- Cabe indicar que las facultades de representación otorgadas en los párrafos anteriores se podrán ejercer también en los procesos administrativos laborales en la medida que le sean aplicables, e inclusive en los procesos regidos por Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento, o norma peruana que la modifique o sustituya, así como en los procesos de conciliación que se verifiquen en el Centro de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en todos aquellos en los que se requiera el apersonamiento del empleador ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. Del mismo modo, las facultades aquí previstas se podrán ejercer en los procesos seguidos ante ESSALUD, Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFPs, las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones- AFP's y Entidades Prestadoras de Salud -y EPS e INDECOPI o autoridad equivalente en el Perú o en el país donde se ejerza el presente poder.
- Ejercer la representación para iniciar cualquier proceso administrativo que requiera la empresa frente a cualquier autoridad administrativa para la obtención de la autorización de funcionamiento, como el Registro Nacional de Empresa y Entidades de Intermediación Laboral - RENEEIL, autorización en SUCAMEC, entre otros.
- Finalmente, podrá delegar en favor de una o más personas, total o parcialmente, las facultades de representación procesal en temas de índole laboral. Dicha delegación no implica la pérdida de las facultades de quien las delega, el mismo que podrá dejarlas sin efecto cuando lo crea conveniente.

Facultades contractuales: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Celebrar suscribir, regular, modificar, extinguir, resolver y dar por terminados contratos de locación de servicios, prestación de servicios, alquiler, leasing financiero, cesión en uso y convenios con clientes, proveedores, sin límite

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral

monetario bajo los límites establecidos por la sociedad y en representación de la sociedad.

Facultades de Representación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, en procesos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el Art. 53° y las contenidas en el Art. 115° de la ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444)
- Para que pueda representar a la empresa, ante toda clase de autoridades judiciales, laborales y ministerio público; del fuero común, privativo y arbitral; con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, laborales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos; de conocimiento, abreviados o sumarísimos. en general el apoderado tendrá facultades para demandar, reconvenir, contestar demandas, y reconvenciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar y/o transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal; otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, para firmar convenios, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, realizar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos exhibición y actuación de pruebas, tramite de legalización de firmas, gozando de las facultades contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
- Comparecer e intervenir en todo tipo de proceso judicial, así como intervenir en cualquier procedimiento jurisdiccional o no jurisdiccional, de carácter administrativo o arbitral, con facultades de poder general para litigios, es decir, para, en nombre y representación de la sociedad, como demandante o demandada, denunciante, denunciada, responsable civil, interviniente, coadyuvante de la administración, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir, y actuar en toda clase de hechos, actos, negocios jurídicos, procesales, incluidos actos de conciliación judicial o extrajudicial y audiencias, ante toda clase de juzgados y tribunales ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la administración del estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, regulatorios, económico-administrativos, contencioso-administrativos, de jurisdicción laboral o del trabajo o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje (incluidos los derivados de la normatividad sobre protección a consumidores y usuarios), cualquiera que sea su clase o denominación, ya creada o que en adelante se establezca y; a este efecto, presentar denuncias, denuncias ante el ministerio público, denuncias ante la autoridad policial, demandas recursos, reclamaciones, excepciones, apelaciones, reconsideraciones, quejas, reconvenciones, oposiciones, acusaciones, defensas , solicitar medidas cautelares dentro y fuera de proceso, así como ofrecer contra cautela y otras pretensiones, ofrecer pruebas e intervenir en ellas, reconocer documentos, exhibir documentos, efectuar declaraciones de

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

parte y dar declaración testimonial, formular conclusiones, alegatos y toda clase de escritos y solicitudes, acusar rebeldías, promover recusaciones, plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y documentos, formular oposiciones y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que considere convenientes, proponer, designar y presentar testigos, síndicos, peritos, interventores, administradores, contadores, contadores-partidores, árbitros y miembros de tribunales colegiados; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianza y depósito, solicitar embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; recabar en nombre de la sociedad certificados de depósito judicial o consignaciones judiciales, firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, cumplir requerimientos y notificaciones judiciales, ser portadores de exhortos, mandamientos y oficios judiciales para su diligenciamiento, conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias, hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia de este poder, solicitar y tomar parte en subastas y pedir adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder; asistir a vistas, vistas de causa, juicios, actos de conciliación y a juntas de toda especie; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias, consintiéndoles o recurriéndolas, utilizar los medios o recursos de reposición, apelación, casación y revisión, nulidad, amparo constitucional, audiencia en rebeldía, queja, extraordinario en interés de ley, extraordinario por infracción procesal, nulidades de laudos arbitrales, y cuantos otros recursos y actuaciones ordinarias y extraordinarias procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de la sociedad, en cuyo nombre podrán también instar el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto las precedentes facultades que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevaran el ejercicio de las que sean presupuestos, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firma y ejecutoria y su cumplimiento.

- Amplias Facultades ante diversas entidades.- para que pueda representar a la Empresa legalmente ante municipalidades, Autoridades Tributarias, Policiales, Militares, Administrativas, Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ESSALUD, ONP, SUNAT, SUNARP, SAT, SUNASS, INDECOPI, COFOPRI, Claro, Telefónica, Sedapal, Sedapar, Seal, Edelnor, Luz Del Sur, Bolsa De Valores, Empresas Estatales Sometidas Al Régimen Del Sector Privado y ante personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias.
- Facultades para conciliar y arbitraje: para que represente a la Empresa, ante cualquier centro de conciliación, y arbitraje, ministerio de trabajo, con todas las facultades contenidas en el presente poder con el objeto de conciliar extrajudicialmente, suscribiendo para el efecto los documentos que sean pertinentes para cumplir con el encargo indicado; suscribir todo tipo de

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

documentación pública o privada en la cual se ratifique, modifique, o aclare, actos o contratos suscritos con anterioridad al otorgamiento del presente poder.

- Facultades para procedimientos no contenciosos.- podrá apersonarse ante juzgado o notario público, solicitando cualquier tipo de procedimiento no contencioso, pudiendo suscribir por la sociedad solicitudes, minutas, escrituras públicas y de ser el caso las aclaraciones correspondientes, en la cual tenga derecho o interés.

Facultades Cambiarias

- Facultades cambiarias: Poder especial para que en forma mancomunada con 01 apoderado conjuntamente y por el límite de US$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa), o en soles al tipo correspondiente, pueda aperturar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y depósitos bancarios en cualquier institución financiera, bancaria o comercial. Girar, endosar, descontar, aceptar, renovar, cobrar letras, pagares, vales, giros, transferencias y en general cualquier tipo de título valor o documentación crediticia. Protestar letras, pagarés, y en general cualquier otro tipo de título valor o documentación crediticia. Endosar para abono en cuenta de la empresa, endosar a terceros. Cargos en cuentas, abonos en cuentas, pago de transferencias, protestar cheques, cobrar cheques, dar o recibir valores en garantía de operaciones comerciales. Girar sobre los saldos acreedores o en sobregiro hasta por los montos previamente pactados con el banco y/o cualquier institución financiera y acordaos por el Directorio o la Gerencia General. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y leasing. Abrir cartas de crédito.
- Facultades cambiarias especiales: Poder especial para que en forma mancomunada con 01 apoderado conjuntamente y por el límite de S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles), pueda solicitar y otorgar cartas fianzas, solicitar, endosar y anular certificados bancarios, fianzas solidarias ante cualquier entidad del sistema bancario y financiero.

Facultades de Disposición de Bienes: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Venta de bienes muebles de la sociedad, hasta por la suma de US$ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa) o en soles, al tipo de cambio correspondiente

Facultades de Delegación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Facultades para sustituir el poder. - para que pueda delegar y sustituir el presente poder en su totalidad, revocar las delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime pertinente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del código procesal civil.

➢ **NOMBRAR** como **APODERADA** a **MIRIAN VERÓNICA SUÁREZ ZÁRATE,** identificada con DNI. N° 42342789, quien gozara de las siguientes facultades:

Facultades contractuales: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Celebrar suscribir, regular, modificar, extinguir, resolver y dar por terminados contratos de locación de servicios, prestación de servicios, alquiler, leasing financiero, cesión en uso y convenios con clientes, proveedores, sin límite monetario bajo los límites establecidos por la sociedad y en representación de la sociedad.

Facultades de representación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, en procesos administrativos contando con las facultades generales a que

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

se refiere el Art. 53° y las contenidas en el Art. 115° de la ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444).

- Para que pueda representar a la empresa, ante toda clase de autoridades judiciales, laborales y ministerio público; del fuero común, privativo y arbitral; con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, laborales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos; de conocimiento, abreviados o sumarísimos. en general el apoderado tendrá facultades para demandar, reconvenir, contestar demandas, y reconvenciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar y/o transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal; otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, para firmar convenios, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, realizar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos exhibición y actuación de pruebas, tramite de legalización de firmas, gozando de las facultades contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
- Comparecer e intervenir en todo tipo de proceso judicial, así como intervenir en cualquier procedimiento jurisdiccional o no jurisdiccional, de carácter administrativo o arbitral, con facultades de poder general para litigios, es decir, para, en nombre y representación de la sociedad, como demandante o demandada, denunciante, denunciada, responsable civil, interviniente, coadyuvante de la administración, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir, y actuar en toda clase de hechos, actos, negocios jurídicos, procesales, incluidos actos de conciliación judicial o extrajudicial y audiencias, ante toda clase de juzgados y tribunales ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la administración del estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, regulatorios, económico-administrativos, contencioso-administrativos, de jurisdicción laboral o del trabajo o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje (incluidos los derivados de la normatividad sobre protección a consumidores y usuarios), cualquiera que sea su clase o denominación, ya creada o que en adelante se establezca y; a este efecto, presentar denuncias, denuncias ante el ministerio público, denuncias ante la autoridad policial, demandas recursos, reclamaciones, excepciones, apelaciones, reconsideraciones, quejas, reconvenciones, oposiciones, acusaciones, defensas , solicitar medidas cautelares dentro y fuera de proceso, así como ofrecer contra cautela y otras pretensiones, ofrecer pruebas e intervenir en ellas, reconocer documentos, exhibir documentos, efectuar declaraciones de parte y dar declaración testimonial, formular conclusiones, alegatos y toda clase de escritos y solicitudes, acusar rebeldías, promover recusaciones, plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y documentos, formular oposiciones y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que considere convenientes, proponer, designar y presentar

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

testigos, síndicos, peritos, interventores, administradores, contadores, contadores-partidores, árbitros y miembros de tribunales colegiados; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianza y depósito, solicitar embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; recabar en nombre de la sociedad certificados de depósito judicial o consignaciones judiciales, firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, cumplir requerimientos y notificaciones judiciales, ser portadores de exhortos, mandamientos y oficios judiciales para su diligenciamiento, conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias, hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia de este poder, solicitar y tomar parte en subastas y pedir adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder; asistir a vistas, vistas de causa, juicios, actos de conciliación y a juntas de toda especie; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias, consintiéndoles o recurriéndolas, utilizar los medios o recursos de reposición, apelación, casación y revisión, nulidad, amparo constitucional, audiencia en rebeldía, queja, extraordinario en interés de ley, extraordinario por infracción procesal, nulidades de laudos arbitrales, y cuantos otros recursos y actuaciones ordinarias y extraordinarias procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de la sociedad, en cuyo nombre podrán también instar el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto las precedentes facultades que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevaran el ejercicio de las que sean presupuestos, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firma y ejecutoria y su cumplimiento.

- Amplias Facultades ante diversas entidades.- para que pueda representar a la Empresa legalmente ante municipalidades, Autoridades Tributarias, Policiales, Militares, Administrativas, Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ESSALUD, ONP, SUNAT, SUNARP, SAT, SUNASS, INDECOPI, COFOPRI, Claro, Telefónica, Sedapal, Sedapar, Seal, Edelnor, Luz Del Sur, Bolsa De Valores, Empresas Estatales Sometidas Al Régimen Del Sector Privado y ante personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias.
- Facultades para cobrar.- para cobrar toda clase de sumas de dinero en efectivo o en cheque que pudieran adeudar a la empresa, por cualquier concepto o título, cualquiera que fuere el monto de las sumas adeudadas, cualquiera que sea el origen; otorgando los recibos y cancelaciones del caso, y en general demás sumas de dinero de personas jurídicas de Derecho Público, Gobierno Central, Banco De La Nación, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, ESSALUD, SUNAT, SAT, SUNASS, AFPS, ONP, Ministerios , Gobiernos Regionales , Municipalidades, o cualquier otra entidad; o de persona jurídicas de derecho privado como banca asociada o de personas naturales, cualquiera sea su naturaleza, su monto y la oportunidad del pago. Formular descargos, cargos, declaraciones fiscales, retirar y formular pagos de impuestos, reclamar

Este documento sólo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral

acotaciones y liquidaciones cuando estas resulten indebidas o equivocadas, ejerciendo las facultades que el código tributario y demás leyes otorgan a los contribuyentes sin limitación de ninguna clase.

- Facultades para conciliar y arbitraje: para que represente a la Empresa, ante cualquier centro de conciliación, y arbitraje, ministerio de trabajo, con todas las facultades contenidas en el presente poder con el objeto de conciliar extrajudicialmente, suscribiendo para el efecto los documentos que sean pertinentes para cumplir con el encargo indicado; suscribir todo tipo de documentación pública o privada en la cual se ratifique, modifique, o aclare, actos o contratos suscritos con anterioridad al otorgamiento del presente poder.
- Facultades para procedimientos no contenciosos. podrá apersonarse ante juzgado o notario público, solicitando cualquier tipo de procedimiento no contencioso, pudiendo suscribir por la sociedad solicitudes, minutas, escrituras públicas y de ser el caso las aclaraciones correspondientes, en la cual tenga derecho o interés.

Facultades Cambiarias

- Facultades cambiarias: Poder especial para que en forma mancomunada con 01 apoderado conjuntamente y por el límite de US$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa), o en soles al tipo correspondiente, pueda aperturar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y depósitos bancarios en cualquier institución financiera, bancaria o comercial. Girar, endosar, descontar, aceptar, renovar, cobrar letras, pagares, vales, giros, transferencias y en general cualquier tipo de título valor o documentación crediticia. Protestar letras, pagarés, y en general cualquier otro tipo de título valor o documentación crediticia. Endosar para abono en cuenta de la empresa, endosar a terceros. Cargos en cuentas, abonos en cuentas, pago de transferencias, protestar cheques, cobrar cheques, dar o recibir valores en garantía de operaciones comerciales. Girar sobre los saldos acreedores o en sobregiro hasta por los montos previamente pactados con el banco y/o cualquier institución financiera y acordaos por el Directorio o la Gerencia General. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y leasing. Abrir cartas de crédito.
- Facultades cambiarias especiales: Poder especial para que en forma mancomunada con 01 apoderado conjuntamente y por el límite de S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles), pueda solicitar y otorgar cartas fianzas, fianzas solidarias ante cualquier entidad del sistema bancario y financiero.
- Facultades cambiarias especiales: Poder especial para que en forma mancomunada con 01 apoderado conjuntamente y por el límite de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles), solicitar, endosar y anular certificados bancarios ante cualquier entidad del sistema bancario y financiero.

Facultades para disposición de bienes muebles: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Venta de bienes muebles de la sociedad, hasta por la suma de US$ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa) o en soles, al tipo de cambio correspondiente.

Facultades de Delegación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Facultades para sustituir el poder. - para que pueda delegar y sustituir el presente poder en su totalidad, revocar las delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime pertinente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del código procesal civil

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

- **NOMBRAR** como **APODERADA** a **ADELAIDA GUADALUPE ARANA REVILLA,** identificada con DNI. N° 40562029, quien gozará de las siguientes facultades:
  Facultades Laborales: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Firmar las boletas para los trabajadores, así como sus liquidaciones, certificaciones de trabajo, amonestaciones y otros que solicitados por el trabajador.
  - Facultades para conciliar: para que represente a la Empresa, ante cualquier centro de conciliación, y arbitraje, ministerio de trabajo, con todas las facultades contenidas en el presente poder con el objeto de conciliar extrajudicialmente, suscribiendo para el efecto los documentos que sean pertinentes para cumplir con el encargo indicado; suscribir todo tipo de documentación pública o privada en la cual se ratifique, modifique, o aclare, actos o contratos suscritos con anterioridad al otorgamiento del presente poder.

  Facultades de Representación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Amplias Facultades de representación ante SUNAFIL Y MINISTERIO DE TRABAJO, para que pueda representar a la Empresa legalmente en procesos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el Art. 53° y las contenidas en el Art. 115° de la ley del Procedimiento Administrativo General (ley 27444), representar a la empresa en comparecencias, audiencias, conciliaciones y cualquier otra diligencia solicitada por la autoridad competente de ambas instituciones.

- **NOMBRAR** como **APODERADA** a **SONIA ISABEL ZEVALLOS ORELLANA,** identificada con DNI. N° 25792575, quien gozará de las siguientes facultades:
  Facultades Laborales: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Firmar las amonestaciones para los trabajadores.

  Facultades de Representación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Amplias Facultades de representación ante SUNAFIL Y MINISTERIO DE TRABAJO. - para que pueda representar a la Empresa legalmente en procesos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el Art. 53° y las contenidas en el Art. 115° de la ley del Procedimiento Administrativo General (ley 27444), representar a la empresa en comparecencias, audiencias, conciliaciones y cualquier otra diligencia solicitada por la autoridad competente de ambas instituciones.

- **NOMBRAR** como **APODERADA** a **CINTHYA LOURDES CANALES RODRÍGUEZ,** identificada con DNI. N° 29726724, quien gozará de las siguientes facultades:
  Facultades Laborales: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Firmar las amonestaciones para los trabajadores.

  Facultades de Representación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Amplias Facultades de representación ante SUNAFIL Y MINISTERIO DE TRABAJO. - para que pueda representar a la Empresa legalmente en procesos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el Art. 53° y las contenidas en el Art. 115° de la ley del Procedimiento Administrativo General (ley 27444), representar a la empresa en comparecencias, audiencias, conciliaciones y cualquier otra diligencia solicitada por la autoridad competente de ambas instituciones.

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

- **NOMBRAR** como **APODERADA** a **LESLI SOFÍA ROSAS ATOCHE,** identificada con **DNI. n.° 43746969**, quien gozará de las siguientes facultades:
  Facultades Laborales: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Firmar las amonestaciones para los trabajadores.

  Facultades de Representación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Amplias Facultades de representación ante SUNAFIL Y MINISTERIO DE TRABAJO. - para que pueda representar a la Empresa legalmente en procesos administrativos contando con las facultades generales a que se refiere el Art. 53° y las contenidas en el Art. 115° de la ley del Procedimiento Administrativo General (ley 27444), representar a la empresa en comparecencias, audiencias, conciliaciones y cualquier otra diligencia solicitada por la autoridad competente de ambas instituciones.

- **NOMBRAR** como **APODERADO** a **ENRIQUE ALONSO MEDINA ROSAS,** identificado con **DNI. n.° 40894743,** quien gozará de las siguientes facultades:
  Facultades Laborales: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Firmar las amonestaciones para los trabajadores.

  Facultades de Representación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Amplias Facultades de representación ante SUNAFIL Y MINISTERIO DE TRABAJO. - para que pueda representar a la Empresa legalmente en comparecencias, audiencias, conciliaciones y cualquier otra diligencia solicitada por la autoridad competente de ambas instituciones.

- **NOMBRAR** como **APODERADA** a **GREISY DEL CARMEN GAMERO MEZA,** identificada con DNI. N° 43007580, quien gozara de las siguientes facultades:
  Facultades de Representación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Amplias Facultades ante SUNAT, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias.

- **AMPLIAR el poder otorgado** a **ADRIANA VALDIVIA DELGADO,** identificada con **DNI. n.° 29722842,** inscrito en el asiento C00010 en fecha 04/03/2015, quien gozara de las siguientes facultades:
  Facultades Laborales: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:
  - Celebrar, suscribir, modificar, resolver y dar por terminados contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, tanto con personal nacional y extranjero destacado.
  - Firmar las boletas para los trabajadores, así como sus liquidaciones, certificaciones de trabajo, amonestaciones y otros que solicitados por el trabajador.
  - Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.
  - Otorgar vacaciones al personal de acuerdo o no a cronograma, sujetándose a los límites y condiciones que señale el reglamento de la sociedad.
  - Podrá representar a la Sociedad en todo lo concerniente a sus relaciones con el personal, tales como fiscalizar, normar, dirigir las labores del personal e impartir las medidas disciplinarias directa o indirectamente conforme a Ley. Asimismo, podrá celebrar contratos de trabajo, determinar la categoría, obligaciones, remuneración, y condiciones de contratación del trabajador, así como suscribir los documentos que pongan fin a la relación laboral.

- Asimismo, estará facultado para celebrar, ejecutar, modificar y extinguir los contratos de trabajo, realizar los actos que se requieran para pagar remuneraciones, compensaciones por tiempo de servicios, condiciones de trabajo, indemnizaciones y cualquier otro beneficio social; suscribir comunicaciones relacionadas con ascensos y promociones del personal, sanciones disciplinarias al personal como amonestaciones, suspensiones y/o despidos, en general aceptar renuncias, con o sin exoneración de plazo legal.
- De otro lado, tendrá la facultad de determinar y modificar el horario y/o demás condiciones de trabajo; suscribir el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de la obligación de presentarlo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para su respectiva aprobación; suscribir planillas, boletas de pago y liquidación de beneficios sociales; certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre –profesionales; así como los documentos dirigidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a ESSALUD o autoridad competente en el Perú o en el país donde se ejerza el presente poder. Contratar las pólizas de seguros para los trabajadores que sean de carácter obligatorio, exigidos por las normas laborales, y realizar los actos y gestiones necesarias que permitan a los trabajadores su afiliación ya sea al sistema nacional o al sistema privado de pensiones.
- Para la ejecución de actos que originen o representen un perjuicio económico para la Sociedad, se faculta a actuar o firmar los acuerdos respectivos, ya sea un acuerdo conciliatorio, una transacción judicial o extrajudicial, o cualquier otro que se origine en un procedimiento judicial o arbitral.
- Intervenir, de ser el caso, en los procesos de negociación colectiva, con facultades para discutir y negociar pliegos de reclamos, suscribir, ejecutar y resolver las convenciones colectivas, solicitar en cualquier momento que la controversia sea sometida a conciliación, mediación o arbitraje, y en su oportunidad ejecutar los acuerdos conciliatorios, o el laudo arbitral respectivo. En el caso de la huelga, podrá solicitar a la Autoridad Administrativa de Trabajo que sea declarada ilegal. Podrá interponer medios impugnatorios (como reconsideraciones y apelaciones), y/o consentir las resoluciones emitidas por la Autoridad Administrativa de Trabajo Peruano o del país donde se ejerza el presente poder.
- Tendrá la facultad de transigir extrajudicialmente, así como también podrá ejercer la representación procesal ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial, arbitral, tributaria, policial, regional, y de otra índole, sin excepción alguna y ante personas naturales y jurídicas, en temas estrictamente de índole laboral existentes o por establecerse, que se originen con trabajadores o ex –trabajadores, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea de aplicación, pudiendo gozar de las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil Peruano antes descritas, o norma peruana que la modifique o sustituya, en la medida que le sean aplicables así como las señaladas en la Ley Procesal de Trabajo, o norma que la modifique o sustituya en el Perú o norma equivalente del país donde se ejerza el presente poder. En ese sentido, podrá realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, respetando el carácter irrenunciable de los derechos laborales, tales como el ofrecimiento de contra cautela sea cual fuere su naturaleza real o personal y monto que pudiera darse dentro o fuera del proceso, incluyendo la caución juratoria. Podrá delegar las facultades que por este acto se le otorguen, solicitar cualquier clase de medida cautelar, así como demandar, sea cual fuera la naturaleza del petitorio, incluyendo demandas de impugnación de resolución

Este documento sólo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

administrativa y demandas de impugnación de laudo arbitral, así como modificar y/o ampliar demandas, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; desistirse de la pretensión, del proceso y de cualquier acto procesal, y allanarse a la pretensión; conciliar, firmar transacciones judiciales y/o extrajudiciales, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; intervenir por sucesión procesal, intervención coadyuvante, intervención litisconsorcial, intervención excluyente de propiedad o derecho de preferencia; intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros; proponer excepciones y defensas previas; solicitar la acumulación o des acumulación de pretensiones, procesos o de personas; comparecer en todas las diligencias judiciales y administrativas. Asimismo, gozará de todas las facultades y potestades necesarias para tramitar e impulsar procesos, incluyendo la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos procesales. También, estará, facultado para interponer cualquier clase de medios impugnatorios (reposición, apelación, casación, queja, corrección, aclaración, reconsideración, entre otros) y deducir nulidades; ofrecer toda clase de medios probatorios, formular tachas y oposiciones a los medios probatorios, e iniciar procedimientos de prueba anticipada; solicitar la conclusión o suspensión del proceso, o algún acto procesal; observar liquidación de intereses, costas y costos procesales; asistir a audiencias de saneamiento, audiencias únicas, audiencias de conciliación, audiencias de pruebas, con la facultad de reconocer y exhibir documentos, prestar declaración de parte, declaraciones juradas; consignar y recoger bienes dinerarios ante el Poder Judicial o Banco de la Nación, y no dinerarios (certificados de consignación, o cualquier título valor entregado al juzgado); solicitar, gestionar y sustituir medidas cautelares cualquiera fuese su naturaleza, así como solicitar la desafectación de los bienes de propiedad del representado que hayan sido materia de medidas cautelares y recibirlos en su oportunidad luego de la desafectación, designar interventores, depositarios y administradores; recusar a secretarios, especialistas, jueces, vocales, fiscales; participar en los remates judiciales, así como remates públicos, con la facultad de participar como postor en los mismos. La representación alcanza para participar en las audiencias de conciliación extrajudicial donde la empresa participe como solicitante o invitada y que se realicen al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 26782, Ley de Conciliación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, y modificatorias, o norma que la modifique o sustituya, solicitar que se invite a conciliación extrajudicial, participar en las audiencias de conciliación extrajudicial que se realicen, así como durante todo el proceso conciliatorio en sí, desde la invitación a conciliar hasta el levantamiento del Acta de la audiencia; pudiendo disponer de los derechos que le correspondan a la Sociedad y que sean materia de la conciliación.

- Cabe indicar que las facultades de representación otorgadas en los párrafos anteriores se podrán ejercer también en los procesos administrativos laborales en la medida que le sean aplicables, e inclusive en los procesos regidos por Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento, o norma peruana que la modifique o sustituya, así como en los procesos de conciliación que se verifiquen en el Centro de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en todos aquellos en los que se requiera el apersonamiento del empleador ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. Del mismo modo, las facultades aquí previstas se podrán ejercer en los procesos seguidos ante ESSALUD, Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFPs, las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones- AFP's y Entidades

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

Prestadoras de Salud -y EPS e INDECOPI o autoridad equivalente en el Perú o en el país donde se ejerza el presente poder.

- Ejercer la representación para iniciar cualquier proceso administrativo que requiera la empresa frente a cualquier autoridad administrativa para la obtención de la autorización de funcionamiento, como el Registro Nacional de Empresa y Entidades de Intermediación Laboral - RENEEIL, autorización en SUCAMEC, entre otros.
- Finalmente, podrá delegar en favor de una o más personas, total o parcialmente, las facultades de representación procesal en temas de índole laboral. Dicha delegación no implica la pérdida de las facultades de quien las delega, el mismo que podrá dejarlas sin efecto cuando lo crea conveniente.

Facultades contractuales: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Celebrar suscribir, regular, modificar, extinguir, resolver y dar por terminados contratos de locación de servicios, prestación de servicios, alquiler, leasing financiero, cesión en uso y convenios con clientes, proveedores, sin límite monetario bajo los límites establecidos por la sociedad y en representación de la sociedad.

Facultades Cambiarias

- Facultades cambiarias: Poder especial para que en forma mancomunada con 01 apoderado conjuntamente y por el límite de US$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa), o en soles al tipo correspondiente, pueda aperturar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y depósitos bancarios en cualquier institución financiera, bancaria o comercial. Girar, endosar, descontar, aceptar, renovar, cobrar letras, pagares, vales, giros, transferencias y en general cualquier tipo de título valor o documentación crediticia. Protestar letras, pagarés, y en general cualquier otro tipo de título valor o documentación crediticia. Endosar para abono en cuenta de la empresa, endosar a terceros. Cargos en cuentas, abonos en cuentas, pago de transferencias, protestar cheques, cobrar cheques, dar o recibir valores en garantía de operaciones comerciales. Girar sobre los saldos acreedores o en sobregiro hasta por los montos previamente pactados con el banco y/o cualquier institución financiera y acordaos por el Directorio o la Gerencia General. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y leasing. Abrir cartas de crédito.
- Facultades cambiarias especiales: Poder especial para que en forma mancomunada con 01 apoderado conjuntamente y por el límite de S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles), pueda solicitar y otorgar cartas fianzas, solicitar, endosar y anular certificados bancarios, fianzas solidarias ante cualquier entidad del sistema bancario y financiero.

Facultades de Disposición de Bienes: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Venta de bienes muebles de la sociedad, hasta por la suma de US$ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa) o en soles, al tipo de cambio correspondiente

Facultades de Delegación: La apoderada podrá a sola firma y sin límite:

- Facultades para sustituir el poder. - para que pueda delegar y sustituir el presente poder en su totalidad, revocar las delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime pertinente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del código procesal civil.

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

El acuerdo obra de fojas 248 a 263 del Libro de Actas n. ° 3, debidamente legalizado por notario público de la ciudad de Arequipa, Abg. José Luis Concha Revilla, en fecha 22/06/2017, con registro n.° 1764-2017.

El título fue presentado el 22/10/2019 a las 01:42:56 PM horas, bajo el Nº 2019-02516403 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/ 240.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00017786-697 00020213-697.-AREQUIPA, 02 de Diciembre de 2019.

FRANCISCO JOSE VILLEGAS PAREDES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Código de verificación
66373583
Publicidad Nro. 2021-5948778
01/12/2021 14:02:56

PARTIDA REGISTRAL N° 11096946

---

1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP
NINGUNO.

Verificado y expedido por REYMER FERNANDEZ, IRIS SOLEDAD, CERTIFICADOR de la Oficina Registral de AREQUIPA a las 02:14:01 pm horas del día de 01 de diciembre del año 2021

IRIS REYMER FERNANDEZ
CERTIFICADORA
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

Impresión Parcial de la partida

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTROAL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HHTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

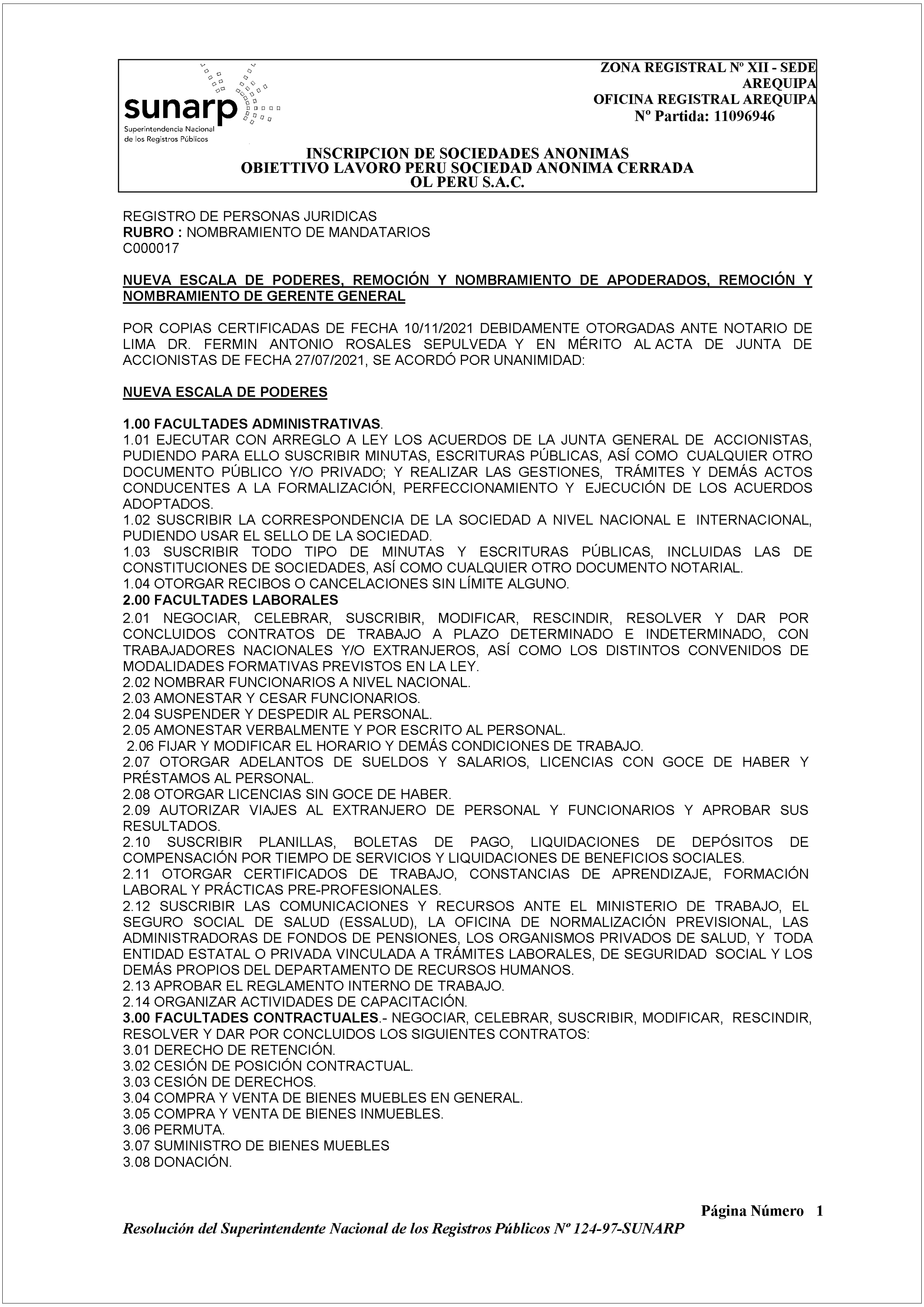

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
OBIETTIVO LAVORO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
OL PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C000017

NUEVA ESCALA DE PODERES, REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS, REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

POR COPIAS CERTIFICADAS DE FECHA 10/11/2021 DEBIDAMENTE OTORGADAS ANTE NOTARIO DE LIMA DR. FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA Y EN MÉRITO AL ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27/07/2021, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

NUEVA ESCALA DE PODERES

1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS.
1.01 EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO; Y REALIZAR LAS GESTIONES, TRÁMITES Y DEMÁS ACTOS CONDUCENTES A LA FORMALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.
1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PUDIENDO USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD.
1.03 SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
1.04 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
2.00 FACULTADES LABORALES
2.01 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, CON TRABAJADORES NACIONALES Y/O EXTRANJEROS, ASÍ COMO LOS DISTINTOS CONVENIDOS DE MODALIDADES FORMATIVAS PREVISTOS EN LA LEY.
2.02 NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
2.03 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
2.04 SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
2.05 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
2.06 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
2.07 OTORGAR ADELANTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, LICENCIAS CON GOCE DE HABER Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL.
2.08 OTORGAR LICENCIAS SIN GOCE DE HABER.
2.09 AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE PERSONAL Y FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.
2.10 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE DEPÓSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
2.11 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
2.12 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD, Y TODA ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA VINCULADA A TRÁMITES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DEMÁS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.
2.13 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
2.14 ORGANIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.
3.00 FACULTADES CONTRACTUALES.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
3.01 DERECHO DE RETENCIÓN.
3.02 CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.
3.03 CESIÓN DE DERECHOS.
3.04 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN GENERAL.
3.05 COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES.
3.06 PERMUTA.
3.07 SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES
3.08 DONACIÓN.

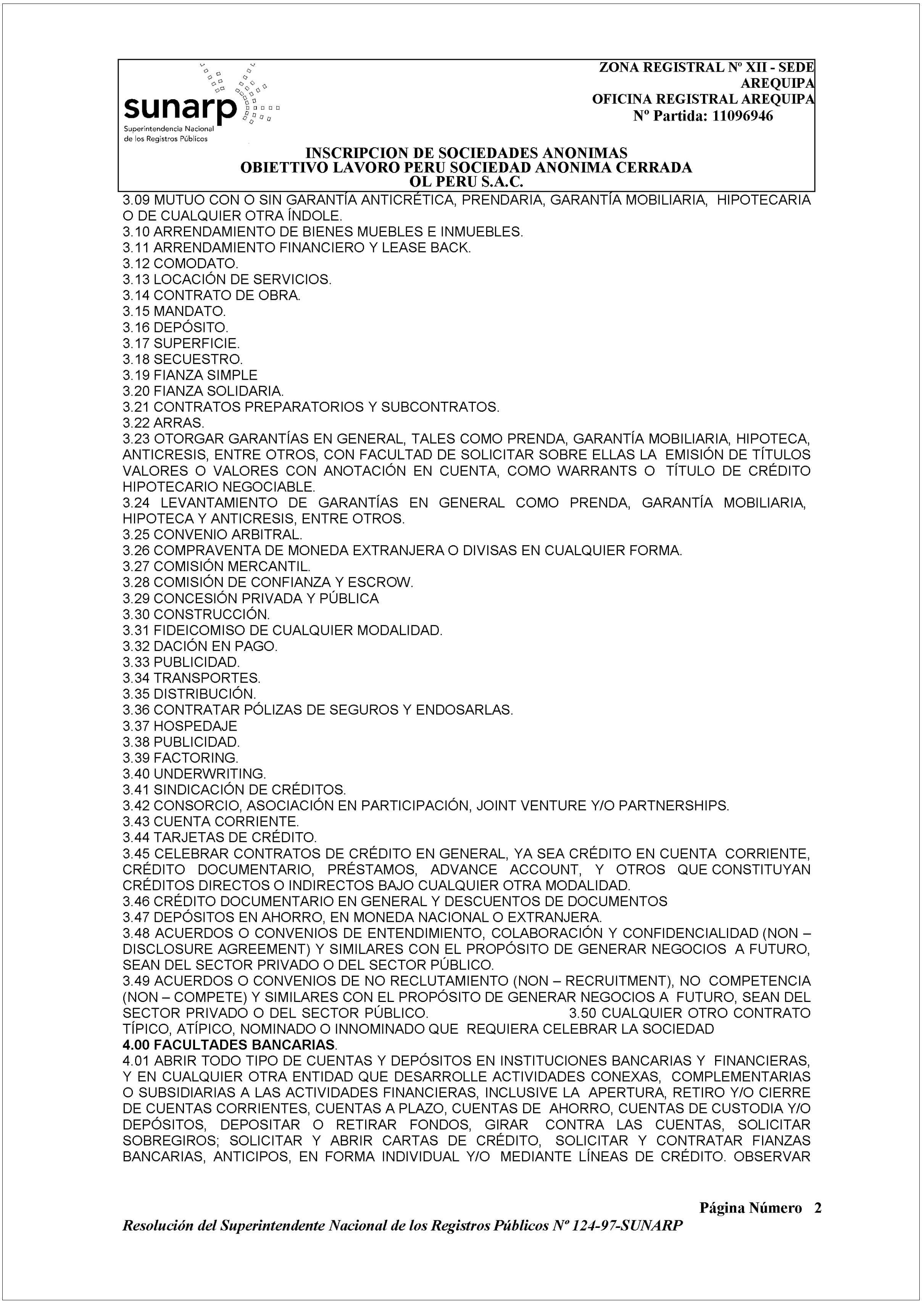

3.09 MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
3.10 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
3.11 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
3.12 COMODATO.
3.13 LOCACIÓN DE SERVICIOS.
3.14 CONTRATO DE OBRA.
3.15 MANDATO.
3.16 DEPÓSITO.
3.17 SUPERFICIE.
3.18 SECUESTRO.
3.19 FIANZA SIMPLE
3.20 FIANZA SOLIDARIA.
3.21 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
3.22 ARRAS.
3.23 OTORGAR GARANTÍAS EN GENERAL, TALES COMO PRENDA, GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA, ANTICRESIS, ENTRE OTROS, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
3.24 LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA, GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y ANTICRESIS, ENTRE OTROS.
3.25 CONVENIO ARBITRAL.
3.26 COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DIVISAS EN CUALQUIER FORMA.
3.27 COMISIÓN MERCANTIL.
3.28 COMISIÓN DE CONFIANZA Y ESCROW.
3.29 CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA
3.30 CONSTRUCCIÓN.
3.31 FIDEICOMISO DE CUALQUIER MODALIDAD.
3.32 DACIÓN EN PAGO.
3.33 PUBLICIDAD.
3.34 TRANSPORTES.
3.35 DISTRIBUCIÓN.
3.36 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.
3.37 HOSPEDAJE
3.38 PUBLICIDAD.
3.39 FACTORING.
3.40 UNDERWRITING.
3.41 SINDICACIÓN DE CRÉDITOS.
3.42 CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE Y/O PARTNERSHIPS.
3.43 CUENTA CORRIENTE.
3.44 TARJETAS DE CRÉDITO.
3.45 CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, ADVANCE ACCOUNT, Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD.
3.46 CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL Y DESCUENTOS DE DOCUMENTOS
3.47 DEPÓSITOS EN AHORRO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
3.48 ACUERDOS O CONVENIOS DE ENTENDIMIENTO, COLABORACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD (NON – DISCLOSURE AGREEMENT) Y SIMILARES CON EL PROPÓSITO DE GENERAR NEGOCIOS A FUTURO, SEAN DEL SECTOR PRIVADO O DEL SECTOR PÚBLICO.
3.49 ACUERDOS O CONVENIOS DE NO RECLUTAMIENTO (NON – RECRUITMENT), NO COMPETENCIA (NON – COMPETE) Y SIMILARES CON EL PROPÓSITO DE GENERAR NEGOCIOS A FUTURO, SEAN DEL SECTOR PRIVADO O DEL SECTOR PÚBLICO. 3.50 CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO, ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD

4.00 FACULTADES BANCARIAS.

4.01 ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, Y EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR

ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

4.02 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

4.03 RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.

4.04 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. 4.05 GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, DAR EN GARANTÍA, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

4.06 ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMILE O CUALQUIER OTRO MEDIO, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS. 4.07 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA. 4.08 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES, CUALESQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES.

4.09 SOLICITAR, FIRMAR Y MODIFICAR PAGARÉS, CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

4.10 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO.

4.11 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO EN ESPECIAL.

4.12 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

4.13 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

4.14 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.

4.15 REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O DEL EXTRANJERO.

4.16 SOLICITAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE LAS CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO O DE AHORRO DE LA SOCIEDAD.

4.17 RESOLVER CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUDIERA EXISTIR SOBRE PAGARÉS, CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

4.18 SUSCRIBIR CARTAS DE EXTORNO PARA OPERACIONES REALIZADAS CON TARJETAS BANCARIAS Y/O DE CRÉDITO.

4.19 OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES CAMBIARIAS DE CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

4.20 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.

4.21 SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES.

4.22 PACTAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR DERIVADOS COMO ES EL CASO DE SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OPCIONES; SEA DE COMMODITIES O DE NATURALEZA FINANCIERA (TIPO DE CAMBIO, TASA DE INTERÉS, ENTRE OTROS).

5.00 **REPRESENTACIÓN**

5.01 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANA (ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT), POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

5.02 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI, EN TODO ASUNTO RELACIONADO CON DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, TALES COMO MARCAS, LEMAS COMERCIALES Y NOMBRES COMERCIALES, MARCAS COLECTIVAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS, ASÍ COMO PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, CERTIFICADOS DE PROTECCIÓN, REGISTRO DE CIRCUITOS INTEGRADOS, DISEÑOS INDUSTRIALES, CERTIFICADOS DE OBTENTOR, PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE SOLICITUD O REGISTRO DE PATENTES, MODIFICACIONES AL REGISTRO Y VARIEDADES VEGETALES, SECRETOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PERUANA. ES ASÍ QUE, QUEDA PLENAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR, ENTRE OTROS, BÚSQUEDAS DE ANTECEDENTES, PRESENTACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SOLICITUDES REGISTRO, RENOVACIONES, CESIONES, RENUNCIAS, TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES DE REGISTROS O CUALQUIER OTRA; ASÍ COMO RECIBIR, PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER CLASE DE ESCRITO DE PARTE, INICIAR Y/O CONTESTAR ACCIONES POR INFRACCIÓN DE DERECHOS, ACCIONES DE NULIDAD, INTERPONER OPOSICIONES Y/O CONTESTAR OPOSICIONES FORMULADAS POR TERCEROS, ASÍ COMO ABSOLVER CUALQUIER CLASE DE REQUERIMIENTO EFECTUADO POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS FUNCIONALES DEL INDECOPI; OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, INFORMAR ORALMENTE, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS, EFECTUAR PETICIONES, DESISTIRSE DE ELLAS, PAGAR DERECHOS Y/O TASAS, RECABAR CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS; ASÍ COMO LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO ACTO VINCULADO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL ANTERIORMENTE CITADOS.

5.03 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE), LEY 26636, LEY 29497 O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74º Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN]; [CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS]; [LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O] [INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL

ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

5.04 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA INVITACIÓN A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.

5.05 CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY Nº 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

5.06 SOLICITAR, O PARTICIPAR COMO POSTOR EN, EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLE O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, OBLAJE Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ACTAS DE REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES O SUBASTAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

5.07 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, YA SEA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL O LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY Nº 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY Nº 26636 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 910 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO Nº 020-2001-TR DEL 28 DE JUNIO DE 2001, ASÍ COMO EN LA LEY 29497.

5.08 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN: I) EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27° DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FÓRMULA CONCILIATORIA, ASÍ COMO ACEPTAR AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR II) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY 28806, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, Y SU REGLAMENTO; III) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN TODAS SUS ETAPAS Y/O DE CONCILIACIÓN, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIAS DE AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL CASO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR.

5.09 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

5.10 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS POLICIALES Y MILITARES CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, ACTUAR EN AUDIENCIAS, FORMULAR EXCEPCIONES, DAR DECLARACIÓN DE PARTE, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELA, VARIAR MEDIDAS CAUTELARES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS

PARTIDA REGISTRAL N° 11096946

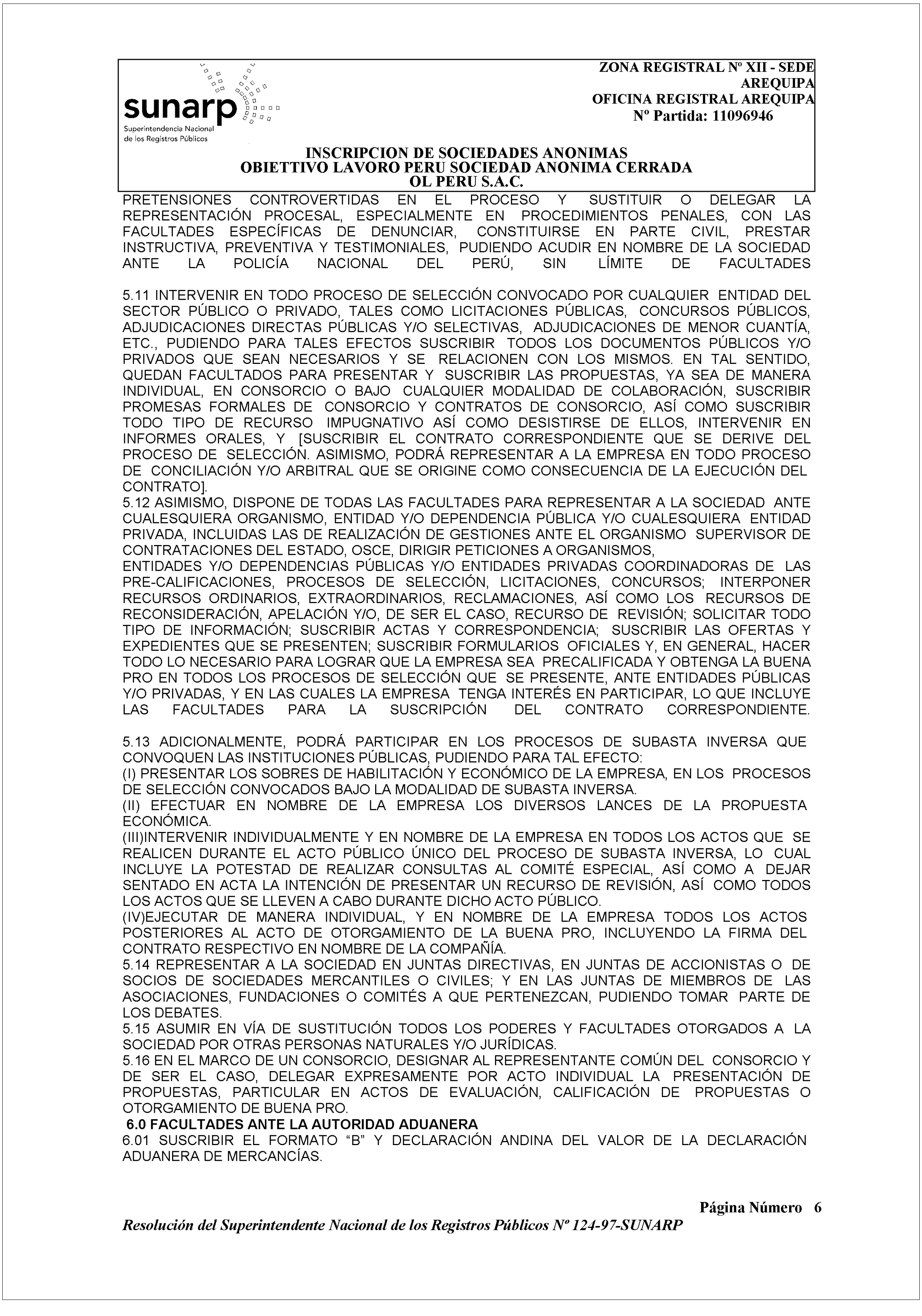

PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES

5.11 INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PÚBLICAS Y/O SELECTIVAS, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS, YA SEA DE MANERA INDIVIDUAL, EN CONSORCIO O BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COLABORACIÓN, SUSCRIBIR PROMESAS FORMALES DE CONSORCIO Y CONTRATOS DE CONSORCIO, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES, Y [SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO PROCESO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO].
5.12 ASIMISMO, DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO, ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PÚBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACIÓN DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OSCE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS,
ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE-CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCIÓN, LICITACIONES, CONCURSOS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y/O, DE SER EL CASO, RECURSO DE REVISIÓN; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN; SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA EMPRESA SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA EMPRESA TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

5.13 ADICIONALMENTE, PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO:
(I) PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACIÓN Y ECONÓMICO DE LA EMPRESA, EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.
(II) EFECTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
(III)INTERVENIR INDIVIDUALMENTE Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PÚBLICO ÚNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITÉ ESPECIAL, ASÍ COMO A DEJAR SENTADO EN ACTA LA INTENCIÓN DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PÚBLICO.
(IV)EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL, Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.
5.14 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.
5.15 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.
5.16 EN EL MARCO DE UN CONSORCIO, DESIGNAR AL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO Y DE SER EL CASO, DELEGAR EXPRESAMENTE POR ACTO INDIVIDUAL LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PARTICULAR EN ACTOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS O OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

6.0 FACULTADES ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA

6.01 SUSCRIBIR EL FORMATO "B" Y DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS.

6.02 ENDOSAR DOCUMENTOS DE TRANSPORTE A EFECTOS DE CONSTITUIR CONTRATOS DE MANDATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24º DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS (APROBADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 1053) O EN SUS MODIFICATORIAS.
6.03 SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INGRESO O SALIDA DE MERCANCÍA AL O DESDE EL PERÚ; SUSCRIBIR CARTAS REFERIDAS A LA DECLARACIÓN DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA, Y SUSCRIBIR CARTAS REFERIDAS A TRADUCCIONES DE FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS.
6.04 SUSCRIBIR DECLARACIONES SIMPLIFICADAS PARA LOS CASOS DE ENVÍOS POR COURIER ASÍ COMO SU RESPECTIVA DECLARACIÓN JURADA DE VALOR, DECLARACIÓN JURADA DE MUESTRAS, INFORMACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTOS U OTRO DOCUMENTO O FORMULARIO QUE SE UTILICE EN TODO LO RELACIONADO CON LOS TRÁMITES ADUANEROS INDICADOS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS.
6.05 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA COMPARECER EN TODO TIPO DE ASUNTOS Y PROCESOS EN MATERIA ADUANERA Y CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, VÍA PROCEDIMENTAL O FUERO EN QUE SE VENTILEN, EN TODOS LOS GRADOS, JURISDICCIONES, COMPETENCIAS E INSTANCIAS; ESTANDO FACULTADO PARA REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (I) EJERCER TODOS LOS DERECHOS, CUMPLIR DEBERES Y CARGAS Y REALIZAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE CUALQUIER ACTO PROCESAL VÁLIDO Y VINCULANTE PARA LA EMPRESA, INCLUYENDO PRESTAR MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE PARTE (INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS), PRESENTACIÓN Y CONTESTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE RECURSO, RECLAMOS, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, DEMANDAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS, ESCRITOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES O FORMATOS, DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, DECLARACIONES JURADAS, DENUNCIAS, PETICIONES Y RECONVENCIONES, DETERMINANDO LAS PRETENSIONES PRINCIPALES, ACCESORIAS O CAUTELARES CONTENIDAS EN AQUÉLLAS, OTROS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA CUALQUIER TRÁMITE, GESTIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE SIGA ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O EL TRIBUNAL FISCAL; Y, (II) RENUNCIAR A DERECHOS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE GENERAL.
7.00 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA COMPAÑÍA POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.
8.00 DELEGAR LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, A TERCEROS, ASÍ COMODELEGARLAS O REVOCARLAS, TOTAL O PARCIALMENTE CON O SIN LIMITACIONES.

REMOCIÓN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD
REMOVER, CON VIGENCIA A SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, A LOS SEÑORES:
MILADY ADJANI VALENCIA ASCENCIO DNI - 41930335 (Asiento C00011)
ADRIANA VALDIVIA DELGADO DNI - 29722842 (Asiento C00010, C00014, C00016)
IRINA KARBONOVA CE – 000746234 (Asiento C00016)
MIRIAN VERÓNICA SUÁREZ ZARATE DNI - 42342789 (Asiento C00016)
ADELAIDA GUADALUPE ARANA REVILLA DNI - 40562029 (Asiento C00016)
SONIA ISABEL ZEVALLOS ORELLANA DNI - 25792575 (Asiento C00016)
CINTHYA LOURDES CANALES RODRÍGUEZ DNI - 29726724 (Asiento C00016)
LESLI SOFIA ROSAS ATOCHE DNI - 43746969 (Asiento C00016)
ENRIQUE ALONSO MEDINA ROSAS DNI - 40894743 (Asiento C00016)
GREISY DEL CARMEN GAMERO MEZA DNI - 43007580 (Asiento C00016)

NOMBRAMIENTO DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD
NOMBRAR COMO APODERADOS, CON VIGENCIA A SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DEFINIENDO SUS ATRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA ESCALA DE PODERES APROBADA EN ESTA JUNTA.

- **APODERADO: NELLA CHUECA PIAGGIO DNI 07818806**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERALES: 1.00 (FACULTADES ADMINISTRATIVAS), 2.00 (FACULTADES LABORALES), 5.00 (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN), 6.00 (FACULTADES ADUANERAS) Y 8.00 (FACULTADES DE DELEGACIÓN).

A SOLA FIRMA PODRÁ: SIN EMBARGO, LA APODERADA, A SOLA FIRMADA, PODRÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, VÍA PROCEDIMENTAL O FUERO EN QUE SE VENTILEN, EN TODOS LOS GRADOS, JURISDICCIONES, COMPETENCIAS E INSTANCIAS; ESTANDO FACULTADO PARA REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (I) EJERCER TODOS LOS DERECHOS, CUMPLIR DEBERES Y CARGAS Y REALIZAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE CUALQUIER ACTO PROCESAL VÁLIDO Y VINCULANTE PARA LA EMPRESA, INCLUYENDO PRESTAR MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE PARTE (INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS), PRESENTACIÓN Y CONTESTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE RECURSO, RECLAMOS, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, DEMANDAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS, ESCRITOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES O FORMATOS, DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, DECLARACIONES JURADAS, DENUNCIAS, PETICIONES Y RECONVENCIONES, DETERMINANDO LAS PRETENSIONES PRINCIPALES, ACCESORIAS O CAUTELARES CONTENIDAS EN AQUÉLLAS, OTROS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA CUALQUIER TRÁMITE, GESTIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE SIGA ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT; Y, (II) RENUNCIAR A DERECHOS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE GENERAL. REALIZAR PAGOS A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PUDIENDO PARA ELLO EFECTUAR RETIROS O GIRAR CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD MEDIANTE EL USO DE LA CLAVE SOL.

FACULTADES A FIRMA CONJUNTA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:

NUMERALES: 3.00 (FACULTADES CONTRACTUALES) Y 4.00 (FACULTADES BANCARIAS), LAS QUE SERÁN EJERCIDAS DE MODO CONJUNTO CON IRINA KARBONOVA, IDENTIFICADA CON CE N° 000746234.

- **APODERADO: MIRIAN VERONICA SUAREZ ZARATE DNI 42342789**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:

1.00 (FACULTADES ADMINISTRATIVAS), 2.00 (FACULTADES LABORALES), 5.00 (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN) Y 8.00 (FACULTADES DE DELEGACIÓN).DE MODO CONJUNTO CON EL GERENTE GENERAL PODRÁ: ASUMIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS ,CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, VÍA PROCEDIMENTAL O FUERO EN QUE SE VENTILEN, EN TODOS LOS GRADOS, JURISDICCIONES, COMPETENCIAS E INSTANCIAS; ESTANDO FACULTADO PARA REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (I) EJERCER TODOS LOS DERECHOS, CUMPLIR DEBERES Y CARGAS Y REALIZAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE CUALQUIER ACTO PROCESAL VÁLIDO Y VINCULANTE PARA LA EMPRESA, INCLUYENDO PRESTAR MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE PARTE (INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS), PRESENTACIÓN Y CONTESTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE RECURSO, RECLAMOS, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, DEMANDAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS, ESCRITOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES O FORMATOS, DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, DECLARACIONES JURADAS, DENUNCIAS, PETICIONES Y RECONVENCIONES, DETERMINANDO LAS PRETENSIONES PRINCIPALES, ACCESORIAS O CAUTELARES CONTENIDAS EN AQUÉLLAS, OTROS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA CUALQUIER TRÁMITE, GESTIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE SIGA ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT; Y, (II) RENUNCIAR A DERECHOS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE GENERAL. REALIZAR PAGOS A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PUDIENDO PARA ELLO EFECTUAR RETIROS O GIRAR CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD MEDIANTE EL USO DE LA CLAVE SOL.

FACULTADES A FIRMA CONJUNTA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:

3.00 (FACULTADES CONTRACTUALES) Y 4.00 (FACULTADES BANCARIAS), LAS QUE SERÁN EJERCIDAS DE MODO CONJUNTO CON IRINA KARBONOVA, IDENTIFICADA CON CE N° 000746234.

- **APODERADO: ADRIANA VALDIVIA DELGADO DNI 29722842**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERALES: 1.00 (FACULTADES ADMINISTRATIVAS), 2.00 (FACULTADES LABORALES), 5.00 (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN; EXCEPTO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) Y 8.00 (FACULTADES DE DELEGACIÓN).
FACULTADES A FIRMA CONJUNTA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERALES: 3.00 (FACULTADES CONTRACTUALES) Y 4.00 (FACULTADES BANCARIAS), LAS QUE SERÁN EJERCIDAS DE MODO CONJUNTO CON IRINA KARBONOVA, IDENTIFICADA CON CE N° 000746234.

- **APODERADO: RICKY ANIBAL FERNANDEZ SALAS DNI 29646202**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
ASUMIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, VÍA PROCEDIMENTAL O FUERO EN QUE SE VENTILEN, EN TODOS LOS GRADOS, JURISDICCIONES, COMPETENCIAS E INSTANCIAS; ESTANDO FACULTADO PARA REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (I) EJERCER TODOS LOS DERECHOS, CUMPLIR DEBERES Y CARGAS Y REALIZAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE CUALQUIER ACTO PROCESAL VÁLIDO Y VINCULANTE PARA LA EMPRESA, INCLUYENDO PRESTAR MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE PARTE (INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS), PRESENTACIÓN Y CONTESTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE RECURSO, RECLAMOS, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, DEMANDAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS, ESCRITOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES O FORMATOS, DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, DECLARACIONES JURADAS, DENUNCIAS, PETICIONES Y RECONVENCIONES, DETERMINANDO LAS PRETENSIONES PRINCIPALES, ACCESORIAS O CAUTELARES CONTENIDAS EN AQUÉLLAS, OTROS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA CUALQUIER TRÁMITE, GESTIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE SIGA ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT; Y, (II) RENUNCIAR A DERECHOS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE GENERAL. REALIZAR PAGOS A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PUDIENDO PARA ELLO EFECTUAR RETIROS O GIRAR CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD MEDIANTE EL USO DE LA CLAVE SOL.

- **APODERADO: JUAN CARLOS DAVILA GARCÍA DNI 41992688**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERAL 2.00 (FACULTADES LABORALES).

- **APODERADO: ADELAIDA GUADALUPE ARANA REVILLA DNI 40562029**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERAL 2.00 (FACULTADES LABORALES).

- **APODERADO: MILADY ADJANI VALENCIA ASCENCIO DNI 41930335**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERAL 2.00 (FACULTADES LABORALES).

- **APODERADO: SONIA ISABEL ZEVALLOS ORELLANA DNI 25792575**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERAL 2.00 (FACULTADES LABORALES).

- **APODERADO: ENRIQUE ALONSO MEDINA ROSAS DNI 40894743**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERAL 2.00 (FACULTADES LABORALES).

- **APODERADO: CINTHYA LOURDES CANALES RODRÍGUEZ DNI 29726724**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERAL 2.00 (FACULTADES LABORALES).

- **APODERADO: LAURA GUADALUPE LOPEZ LA FUENTE DNI 40987334**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERAL 2.00 (FACULTADES LABORALES).

- **APODERADO: JUAN DIEGO CHIRA ORDINOLA DNI 44840346**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERAL 2.00 (FACULTADES LABORALES).

- **APODERADO: PAOLO VALENTE DNI 46903819**

FACULTADES A SOLA FIRMA SEGÚN LA ESCALA DE PODERES:
NUMERALES: 1.00 (FACULTADES ADMINISTRATIVAS), 2.00 (LABORALES), 3.00 (CONTRACTUALES), 4.00 (BANCARIAS), 5.00 (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN), 6.00 (FACULTADES ADUANERAS) Y 8.00 (FACULTADES DE DELEGACIÓN).

REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
LA JUNTA ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS REVOCAR DEL CARGO DE GERENTE GENERAL, CON VIGENCIA A SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, AL SEÑOR PAOLO VALENTE IDENTIFICADO CON DNI N° 46903819. SE ACORDÓ, TAMBIÉN POR UNANIMIDAD, CON VIGENCIA A SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, NOMBRAR EN EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** A LA SEÑORA **IRINA KARBONOVA** IDENTIFICADA CON CE N° 000746234 QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO SOCIAL.

EL ACUERDO OBRA A FOJAS 284 Y 297 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01, DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE NOTARIO DE AREQUIPA DR. JOSE LUIS CONCHA REVILLA, EN FECHA 22/06/2017, BAJO NÚMERO DE REGISTRO 1764-2017.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 14/10/2021 A LAS 03:56:02 PM HORAS, BAJO EL Nº 2021-02852611 DEL TOMO DIARIO 2051. DERECHOS COBRADOS S/ 686.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00128013-01.-AREQUIPA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

PASTOR LEANDRO CESPEDES MEDINA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa